BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
ANTIGUO CABILDO BOLIVAR — 65

BUENOS AIRES, VIERNES 17 DE AGOSTO DE 1923

AÑO XXXI — NÚMERO 8826

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Guerra—

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Guerra.—

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Obras Públicas—

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.—

Ministerio de Hacienda.—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.—

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Guerra

Dejando sin efecto los Decretos de promoción de los Subtenientes de la Reserva que se mencionan:

Buenos Aires, 30 de Julio de 1923.

Vista la nota que antecede de la Dirección General del Personal, y habiéndose comprobado varios errores en los Ss. Ds. de fechas 25 de Agosto de 1919, y 11 de Enero de 1923, (Bs. Ms. 5390 y 6380, 1a. Parte),
El Presidente de la Nación Argentina.—
DECRETA:

Art. 1o Déjese sin efecto los Decretos por los cuales fueron promovidos a Subteniente de la Reserva los siguientes:

APELLIDO Y NOMBRE	Arma	Distrito	Clase	Matrícula
Guzmán Exequiel	A	53	94	346
Alvez Xavier Teodoro	C	30	96	1147
Solari Alvaro M.	I	32	96	702
Sosa Rodolfo	I	52	94	564
Zabala Jacinto Roque	I	36	95	1136
Lucero Raúl	G	42	97	364

Art. 2o Pasen a revistar en el arma de Infantería, los Subtenientes de la Reserva de Artillería:

APELLIDO Y NOMBRE	Distrito	Clase	Matrícula
Ferreyra Marcelino L.	16	96	166
Olariaga Nemesio de.	22	96	410
Grelesvini Roberto	3	97	826

Art. 3o Pasen a revistar en Sanidad los Subtenientes de la Reserva de Infantería:

APELLIDO Y NOMBRE	Distrito	Clase	Matrícula
Pury Pedro Cirilo	36	95	476
Capellini Luís E.	43	96	722
Pérez Arturo J.	43	97	593

Art. 4o Anúlase la promoción del Subteniente de la Reserva de Infantería, B. M. No 5390, Cassón Pedro, Clase 97, Matrícula 1078, Distrito Militar 24, por haber sido promovido en el expresado Boletín, en la Clase de 1896, que es a la que pertenece y a la de los Subtenientes de la Reserva de Caballería, B. M: No 6380, Riggi Guillermo O. Dooyer, Clase 98, Matrícula 1093, Distrito Militar 2, por haber sido promovido en el B. M. No. 5387: de Artillería, B. M. No. 5390, Bernard Lucio H. Clase 94, Matrícula 9, Distrito Militar 33; Zamora Juan Manuel, Clase 94, Matrícula 1087, Distrito Militar 33, Posse Rafael Juan Clase 94, Matrícula 1761, Distrito Militar 15; Calabrese Mateo Juan, Clase 95, Matrícula 416, Distrito Militar 22; Mallea Enrique N, Clase 95, Matricula 9, Distrito Militar 24; Pedevilla Juan Angel, Clase 95, Matrícula 1071, Distrito Militar 19, por haber sido promovidos en el B. M. No 4314, y la de Cristensen Alexis Alba Grey, Clase 94, Matrícula 36, Distrito Militar 43. (B. M. No 5390), por haber sido promovido por B. M. No 3874, debiendo pasar a revistar este último en el arma de Ingenieros, por ser ella el arma en que prestó sus servicios como aspirante.

Art. 5o Publíquese en el B. M. 1a. Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Retiro del Sargento Desiderio Saravia.

Buenos Aires, 27 de Julio de 1923.

Visto el expediente S. No 13.525, (D. G. P.), y los informes producidos,
El Presidente de la Nación Argentina.—
DECRETA:

Art. 1o Declárase en situación de retiro con fecha 10 de Septiembre del corriente año, al Sargento Desiderio Saravia, Clase 1892, D. M. No. 15 Matrícula 736, del Regimiento No. 3 de Caballería, «Brigadier General Martín Rodríguez», de acuerdo con lo prescripto en los artículos 7 y 8, Capítulo II, Título III, de la Ley Orgánica Militar No 4707, con goce del (50 %) cincuenta por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a quince años, cinco meses y veinte y ocho días, conforme a la escala determinada por el artículo 13. Capítulo IV, Título III de la Ley Orgánica Militar No 4707.

Art. 2o Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Retiro del Cabo 1o José Antonio Lutri.

Buenos Aires, 27 de Julio de 1923.

Visto el expediente L. No. 12.331, (D. G. P.), y los informes producidos,
El Presidente de la Nación Argentina.—
DECRETA:

Art. 1o Declárase en situación de Retiro con anterioridad del 30 de Abril del corriente año, al Cabo 1o. José Antonio Lutri, Clase 1881, D. M. No 1, Matrícula 177, del Regimiento No 15 de Infantería de Línea, de acuerdo con lo prescripto en los artículos 7 y 8, Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar No 4707, con goce del (50 %) cincuenta por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a quince años y tres días, conforme a la escala determinada por el artículo 13. Capítulo IV, Título III de la Ley Orgánica Militar No 4707.

Art. 2o Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Pensión a la Sra. Manuela Taboada de Luján.

Buenos Aires, 27 de Julio de 1923.

Visto el expediente L. No. 250, (D. G. P.), y los informes producidos, lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,
El Presidente de la Nación Argentina.—
DECRETA:

Art. 1o Concédese con anterioridad del 20 de Diciembre del año 1922, la pensión mensual de ($ 24.75) veinticuatro pesos con setenta y cinco

centavos moneda nacional, a favor de la Señora Manuela Taboada de Luján en su carácter de viuda del Sargento Retirado José Luján, equivalente a la mitad de la pensión que percibía el causante en su situación de retiro, de conformidad a lo establecido en el Título IV, Capítulo 1, artículo 1o., y el mismo Título, Capítulo II, artículo 12, inciso 4o de la Ley Orgánica Militar No 4707.

Art. 2o Pase a la Dirección General de Administración, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Pensión de la Sra. Rosa R. de García de Palacios y familia.

Buenos Aires, 27 de Julio de 1923.

Vistos el expediente P. No 14.995, (D. G. P.), el S. D, de fecha 23 de Noviembre de 1906, (B. M. No 239, 1a. Parte), y atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación, (fojas 48 y 51), las razones de carácter legal que informa la Dirección General del Personal a fojas 54, 55 y 56, y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina.—

DECRETA:

Art. 1o Concédese con anterioridad del 17 de Enero del año 1923, la pensión mensual de ($ 38.50), treinta y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional, a favor de la Señora Rosa R. García de Palacios, Luis Antonio, Julio Jorge, Tomás Alfonso, Lindor Alejandro y Rosa Petrona Palacios, en su carácter de viuda e hijos legítimos menores y soltera, respectivamente, del Sargento Luis A. Palacios, del Regimiento No 6 de Infantería de Línea, equivalente a la mitad de la que le hubiese correspondido al causante en el retiro el día de su fallecimiento, de conformidad a lo establecido en el Título IV Capítulo I, artículo 1o y el mismo Título Capítulo II, artículo 12, inciso 4o de la Ley Orgánica Militar No 4707.

Art. 2o Pase a la Dirección General de Administración, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento del Teniente Coronel D. Pedro Palavecino. — y otros.

Buenos Aires, Julio 30 de 1923.

Vista la propuesta del Inspector General del Ejército y S. D. de fecha 30 de Junio de 1922, (B. M. 1637, 2a. Parte),

El Presidente de la Nación Argentina.—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase para desempeñar el cargo de «Jefe de Comisión de Transportes Ferroviarios», a los siguientes Jefes del Estado Mayor General: Teniente Coronel D. Pedro Palavecino; Mayores: D. Alfredo Brunengo, D. Diego Masson y D. Juan C. Rubio.

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, etc.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Alta al Cirujano Teniente 1o Doctor D. Enrique Lorenzo Cores.

Buenos Aires, 1o de Agosto de 1923.

Vista la propuesta que antecede de la Dirección General de Sanidad, expediente S. No 2181 R; (D.G.P.), y existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina.—

DECRETA:

Art. 1o Dése de alta en el Cuerpo de Sanidad del Ejército, como Cirujano de Cuerpo, asimilado a Teniente 1o, al Doctor en medicina D. Enrique Lorenzo Cores.

Art. 2o Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Guerra.—

Pase del Teniente D. Osvaldo A. Silva.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1923.

Visto el expediente reservado D. No 2361, (D. G. P.),

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1o Pase a continuar sus servicios al Regimiento No 14 de Infantería de Línea, el Teniente D. Osvaldo A. Silva, del R. 1.

2o Publíquese en el Boletín Militar 1a. Parte, y agréguese la presente Resolución al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Licencia al Teniente 1o D. Alejandro Olivera.

Buenos Aires, 19 de Julio de 1923.

Vista la solicitud que antecede, expediente O. No 19.802, (D. G. P.),

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1o Concédese un mes de licencia y autorización para ausentarse a la República de los Estados Unidos del Brasil, al Cirujano de Cuerpo, asimilado a Teniente 1o, D. Alejandro Olivera, del Hospital Militar Central.

2o Publíquese en el Boletín Militar 1a. Parte, y agréguese la presente Resolución al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Designando para que estudie la mejor forma de los reconocimientos médicos y modificaciones al Reglamento de Excepciones:

Buenos Aires, 20 de Julio de 1923.

Visto el expediente reservado Y. No 13, (4a. División de Ejército), y atento a lo informado y propuesto por el Señor Jefe del Estado Mayor del Ejército,

El Ministro de Guerra —

Resuelve:

1o. Desígnase una Comisión presidida por el Señor Director General de Sanidad y completada por los miembros de la Junta Superior de Reconocimientos Médicos y Oficial de Estado Mayor Jefe de la Sección Movilización de la Dirección General de Sanidad, para que estudie y proponga a este Ministerio:

a). Las instrucciones sobre la forma en que se efectuarán los reconocimientos médicos y normas a que se ajustarán los Cirujanos para acordar excepciones del servicio militar en caso de movilización.

b). Las modificaciones que convendrá introducir al actual Reglamento de Excepciones del Servicio Militar, (R. R. M. 67), de conformidad a los puntos de vista expuestos en el expediente de referencia, por el Señor Jefe del Estado Mayor del Ejército.

c). Las ventajas o inconvenientes que tendría el reconocimiento total de la clase en servicio, en la 2a, 3a, 4a. y 5a. Divisiones de Ejército, en forma análoga a la que se practica en la 1a. División de Ejército, (artículo 2o. del S. D. del 20 Julio de 1922, Boletín Militar No. 1493, 2a. Parte).

2o. La Comisión designada en el número 1o. elevará a este Ministerio el correspondiente informe por intermedio del Señor Inspector General del Ejército, a fines del corriente año.

3o. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte y pase a la Dirección General de Sanidad a sus efectos.

A. P. Justo.

Gestiones en favor de militares. — Se aprueban los formularios

Buenos Aires, 20 de Julio de 1923.

Visto el presente expediente, (M. G., S. 5118, Corr. 1), y los formularios agregados, formulados por la Dirección General del Personal, de conformidad a lo dispuesto por Resolución de fecha 27 de Junio ppdo., (B. M. 1752),

El Ministro de Guerra —

Resuelve:

1o. Apruébanse los formularios de referencia, cuya provisión estará a cargo de la Dirección General de Administración

2o. Publíquese en el Boletín Militar, 2a. Parte, y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

A. P. Justo.

Pase del Capitán D. Miguel Gómez.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1923.

Habiendo terminado el tiempo por el que pasó a Disponibilidad el causante, B. M. 6385, 1a. Parte, y vista la nota G. No. 19.993, (D. G. P.), de la Vicaría General del Ejército,

El Ministro de Guerra —

Resuelve:

1o. Pase a continuar sus servicios a la Vicaría General del Ejército, con anterioridad del día 17 del corriente, el Capellán asimilado a Capitán, D. Miguel Gómez, de la Disponibilidad.

2o. Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y agréguese la presente Resolución al legajo personal del causante.

A. P. Justo.

Licencia al Teniente D. Vicente Bolognini

Buenos Aires, 21 de Julio de 1923.

Vista la solicitud que antecede, Exp. B. No. 19.997, (D. G. P.),

El Ministro de Guerra —

Resuelve:

1o. Concédese 15 días de licencia y autorización para trasladarse a la República de Chile, al Teniente D. Vicente Bolognini, de la Escuela de Tiro.

2o. Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y agréguese la presente Resolución al legajo personal del causante.

A. P. Justo.

Pase del Capitán D. Félix A. Tenreiro Bravo y otros

Buenos Aires, 24 de Julio de 1923.

Por razones de servicio,

El Ministro de Guerra —

Resuelve:

1o. Pase a continuar sus servicios:

Al R. 1: el Capitán D. Félix A. Tenreiro Bravo, del R. 4; Teniente 1o. D. Julio César Mendoza, del R. 4; Teniente D. Ernesto Güena, de la Escuela de Mecánicos y Subteniente D. Juan José Marcilese, del R. 4.

Al R. 3: el Capitán D. Sixto S. Rodríguez Argumedo, Teniente D. Oscar Z. Blasco y Subteniente D. Juan B. Grandi, del a. 2 y Subteniente D. Alberto V. Maranesi, del R. 4.

Al R. 4: los Tenientes 1os. D. Aurelio Boatella, D. Fernando Lajous, D. Cándido L. Motter, Tenientes D. Esteban Martini, D. Franklín Lucero, D. Aristóbulo F. Reyes, D. Gregorio Tauber, D. Juan C. Gómez, D. Juan Berreta, D. Arturo Bertollo, D. Vicente Bolognini, D. Julio A. López, Subtenientes: D. Alfredo O. Fraccioni, D. Guillermo Sosa, D. Carlos G. Posco, y D. Emilio A. Loza, de la Escuela de Tiro.

Al R. 5: el Capitán D. José O. de Allende, del D. M. 23 y Subteniente D. Francisco Ruda Bart, del R. 8.

Al R. 6: el Capitán D. Antonio González Albarracín, Tenientes D. Luis Augusto Romain y D. Antonio M. Sánchez, del a. 1; Capitanes D. Bartolomé Peri, de la III, Brigada de Infantería; D. Luis J. Berard, de la IV. Brigada de Infantería y Subteniente D. Miguel Rojas, del R. 8.

Al R. 7: el Capitán D. Jose Chinchurreta, del D. M. 14; Tenientes D. Virgilio A. Hernández, del R. 5; D. Pedro Pirotta y D. Juan J. Goldstein, del III./R. 4.

Al R. 9: el Capitán D. Pedro Casariego, del D. M. 28.

Al R. 11: el Capitán D. Augusto R. Pereyra, del D. M. 31 y Subteniente D. José Miguel, del R. 4.

Al R. 12: el Capitán D. Natalio Mascarello, de la V. Brigada de Infantería Teniente 1o. D. Carlos Núñez Muñiz, del R. 10 y Subteniente D. Carlos Lacal, del R. 4.

Al R. 13: el Capitán D. Julio A. de Guernica, del R. 14; Tenientes D. Enrique Gómez Medina, del R. 4; D. Rodolfo Rosas y Belgrano, del R. 11 y Subteniente D. Enrique Linch Pueyrredón, del R. 4.

Al R. 14: el Capitán D. Ruperto Silveyra, del D. M. 46 y Teniente 1o. D. Miguel A. Rivas, de la VI, Brigada de Infantería.

Al R. 15: el Teniente 1o. D. Ataliva F. Devoto Acosta, Tenientes D. Pedro Presti, del III./R. 4; D. Arturo Iglesias Paiz, del R. 12 y Subteniente D. Fernando P. Brusotti, del R. 20.

Al R. 16: el Capitán D. Roberto Fernández Videla, de la VIII. Brigada de M. Müller, del R. 7; (12a. Compañía), el Infantería y el Teniente 1o. D. Víctor A. Alvarez.

Al R. 17: el Teniente 1o. D. César Freyer Saavedra, del R. 4.

Al R. 18: el Teniente D. Martín L. Erdozain, del R. 19 y Subteniente D. Gabriel L. Bidone, de la Escuela de Tiro.

Al R. 19: los Capitanes D. Victorio Botino, del D. M. 55; D. Luis F. Chás, del R. 6 y Subteniente D. Nicomedes E. González, del R. 4.

Al R. 20: el Teniente 1o. D. Arturo Jáureguiberry, de la Compañía de Administración.

Al III./R. 3: (9a. Compañía), el Subteniente D. Federico C. T. Carbia, del R. 15; (10a. Compañía), el Subteniente D. Máximo A. Garro, del R. 16; (11a. Compañía), el Subteniente D. Salvador; Capitán D. Gregorio Moyano, del R. 14 y Subteniente D. Mariano Abarca, del R. 4.

A la Compañía de Administración, el Teniente D. Jose F. Palacios, del R. 4.

Como oficial de órdenes del Comandante de Infantería de la D. 5. el Teniente 1o. D. César Carlevari, de la IX. Brigada de Infantería.

Al C. 2: los Capitanes D. Julio E. Tesón, de la II. Brigada de Caballería y D. Roberto Bravo, de la D. G. P.

Al C. 3: el Subteniente D. Modesto Elies, del C. 9.

Al C. 4: el Teniente 1o. D. José V. García y el Teniente D. Aristóbulo E. Mitelbach, de la Escuela de Suboficiales.

Al C. 9: el Capitán D. Luis M. Denis, del C. 10 y Teniente D. Luis A. Ritzer, del C. 11.

Al C. 11: el Subteniente D. Osiris Lassaga, del C. 9.

Al C. 12: el Teniente 1o. D. Germán Gutiérrez, de la Sección Guías de la 3a. División de Ejército.

Como Auxiliares: del Oficial de E. M. de la II. Brigada de Caballería, el Teniente 1o. D. Francisco Leyría, del C. 1; de Oficial de E. M. de la Brigada de Caballería, el Capitán D. Secundino Bedoya, de la misma, y del Oficial de E. M. de la IV, Brigada de Caballería, el Capitán D. Antonio Fernández Lima, de la misma.

Al A. 1: el Capitán D. Carlos I. Migueo, del Ob. 1, y Tenientes D. José C. Balbín, del A. 3 y D. Domingo A. Mercante, del Ob. 1.

Al A. 2: el Capitán D. Juan C. Cardoso, de la II. Brigada de Artillería, Teniente 1o. D. Roque Passarón y Teniente D. Gerardo Gutiérrez Morel, del Ob. 1.

Al A. 3: el Capitán D. Amílcar Arce García, Tenientes D. Raúl J. Solá, D. Héctor M. Vitale y D. Nabor W. Rocha, del Ob. 1.

Al A. 4: el Capitán D. Matías Rodríguez Conde, de la IV. Brigada de Artillería; Teniente 1o. D. Felipe Duffeite y Subteniente D. Rafael Juárez del Campillo, del IV. Ac.

Al A. 5: el Capitán D. Miguel A. Rodríguez, de la D. G. A. G. y Teniente 1o. D. Carlos A. Vélez, del a. 2.

Al II. Ac.: el Capitán D. Delfín Gorriti, del Arsenal San Lorenzo; Tenientes 1os. D. Rolando Paoletti, del D. M. 25; D. Alfredo Lugones, del Ob. 1; Teniente D. Nazareno Mauro, del Ob. 1 y Subteniente D. Armando Maubecín y D. Carlos L. Córdoba, del III. Ac. y D. Ricardo G. González, del A. 2.

Al III. Ac.: los Subtenientes D. Raúl A. Rojo y D. Juan A. Moscarda, del A. 1; D. Guillermo García Reynoso, del A. 2.

Al IV. Ac.: el Teniente D. Eduardo Jorgensen, del a. 1.

Al a.1: el Teniente D. Guillermo Masson Lugones, del III. Ac.

Al a. 2: el Teniente 1o. D. Arturo Sáinz, del A. 5.

Como Oficial de órdenes de Comandante de Artillería de la D. 1, el Teniente 1o. D. Ricardo Mendioroz, de la I. Brigada de Artillería.

Como Oficial de órdenes de Comandante de Artillería de la D. 2, el Teniente 1o. D. Vicente O. Frugoni Miranda, de la II. Brigada de Artillería.

Al II. Bat. Zap. Pont.: el Teniente 1o. D. Jose Trindade, de la Dirección de Tropas y Servicios de Comunicaciones.

Como Auxiliares: al Distrito Militar 23, el Teniente 1o. D. Leonidas Montaña, del D. M. 66; al Distrito Militar No. 28, el Teniente 1o. D. Andrés Carlevaro Díaz, del R. 9; al Distrito Militar No. 31, el Teniente 1o. D. Héctor J. Méndez, de la Escuela,

de Mecánicos; al Distrito Militar Nº 46, el Teniente 1º. D. Jesús Navarro, del III./R. 4; al Distrito Militar Nº 55, el Teniente 1º. D. Ricardo L. Sosa, del III./R. 4 y al Distrito Militar Nº. 66, el Teniente 1º. D. José Enrique Wells, de la Compañía de Archivistas-Ciclistas.

2º. Pase a continuar sus servicios al Comando de la 5ª. División de Ejército, el Teniente Coronel D. Guillermo Rosell Villafañe, procedente del 55, el Teniente 1º. D. Ricardo L. Sosa, Distrito Militar 54.

3º. Los Oficiales comprendidos en esta Resolución, deberán encontrarse presentes en sus nuevos destinos antes del 6 de Agosto entrante, a excepción de los Oficiales que deban hacerlo con tropa, que lo harán cuando así lo disponga este Ministerio.

4º. Publíquese en el B. M. 1ª. Parte, y agréguese copia de la presente Resolución al legajo personal de los causantes.

Agustín P. Justo

Disolviendo el Regimiento de Obuses de Campaña Nº. 1

Buenos Aires, 25 de Julio de 1923.

Visto el S. D. de fecha 6 de Junio, (B. M. R. Nº. 274), y la Resolución del 7 del mismo mes, (B. M. 6198),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. El Regimiento de Obuses de Campaña Nº. 1 se considerará disuelto el 31 del corriente mes.

2º. Las transferencias del personal de tropa, etc., que por el Nº. 1 de la Resolución del 7 de Junio, quedaron en suspenso se iniciarán de inmediato. Los Oficiales lo harán en la fecha indicada en la Resolución de fecha 24 del corriente, (B. M. 6223), a menos que ellos deban transferirse con tropa, en cuyo caso lo harán conjuntamente con ella.

3º. Publíquese en el B. M. 1a. Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

A. P. Justo

Recordando al Ejército el cumplimiento de una Disposición

Buenos Aires, 25 de Julio de 1923.

Habiéndose observado que se reproducen las inconveniencias que resultan de las proposiciones de nombramientos y ascensos con anterioridad a determinada fecha, recuérdase al Ejército que todos los nombramientos serán con la fecha del Superior Decreto que los otorgue. (Resolución 6 de Junio de 1912, B. M. 682 2a. Parte).

A. P. Justo

Pase del Capitán D. Orencio Correa y otros

Buenos Aires, 25 de Julio de 1923

Por razones de servicio,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. Pasen a continuar sus servicios, como Auxiliares: al Distrito Militar Nº. 42 (Río Segundo), el Capitán D. Orencio Correa, del V Batallón Zapadores Pontoneros; y al Distrito Militar Nº. 58 (Alderetes) el Teniente 1º. Reinaldo D. Everardo Power, del Distrito Militar Nº. 42

2º. Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y agréguese copia de la presente Resolución al legajo personal de los causantes.

A. P. Justo

Pase del Teniente Coronel D. Cornelio Giménez

Buenos Aires, 25 de Julio de 1923.

Por razones de servicio,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. Pase a revistar en la lista de retirados (S. R.), el Teniente Coronel D. Cornelio Giménez, del Distrito Militar Nº. 28.

2º. Publíquese en el Boletín Militar 1ª. Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

A. P. Justo

Autorización para hacer uso de una licencia

Buenos Aires, 24 de Julio de 1923.

Visto lo solicitado por el causante y lo informado por la Dirección General del Personal expediente D. Nº 1.493 corresponde (D. G. P.),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. Conceder autorización al Director de Banda asimilado a Teniente D. Concepción D'Arcangelo, para hacer uso de la licencia que le ha sido acordada por S. D. inserto en el B. M. [illegible] 1ª. Parte, a partir del 8 de Agosto próximo, en cuya fecha se hará efectivo su pase a Disponibilidad.

2º. Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y agréguese la presente Resolución al legajo Personal de los causantes.

A. P. Justo

Disponiendo el licenciamiento de soldados conscriptos incorporados que han sido declarados aptos para servicios auxiliares

Buenos Aires, 25 de Julio de 1923.

Visto el expediente G. [illegible], (D. G. I.), y de conformidad con los precedentes establecidos en lo que se refiere a bajas de soldados conscriptos declarados aptos para servicios auxiliares.

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. Los Comandos de División de Ejército, Institutos, Unidades aisladas y demás Reparticiones, ordenarán que el día 31 del corriente mes sean licenciados los soldados conscriptos actualmente incorporados que hayan sido declarados aptos para servicios auxiliares.

2º. Publíquese en el Boletín Militar. 1a. Parte, y archívese.

A. P. Justo

Pase del Capitán D. Isidro Mora

Buenos Aires, 25 de Julio de 1923.

Visto el expediente M. Nº. 2.258 (D. G. P.)

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1. Pase a continuar sus servicios como Secretario de Juez de Instrucción de la 4a. División de Ejército el Capitán Retirado D. Isidro Moras. Auxiliar del Distrito Militar Nº. 41

2o. Publíquese en el B. M. 1a. Parte, y agréguese al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Pase del Subteniente D. Rodolfo Vicentín

Buenos Aires, 25 de Julio de 1923.

Visto el expediente V. No. 1.623, (D. G. P.)

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o. Pase a continuar sus servicios al Distrito Militar Nº. 41 (Jesús María), como Auxiliar, el Subteniente D. Rodolfo Vicentín, del R. 15.

2º. Publíquese en el Boletín Militar 1a. Parte, y agréguese la presente Resolución al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Pase del Teniente 1º. D. Arturo Jaureguiberry y otros

Buenos Aires, 25 de Julio de 1923

Por razones de servicio,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. Pasen a continuar sus servicios:

Al R. 3, el Teniente 1º. D. Arturo Jaureguiberry, del R. 20.

Al R. 4, el Teniente 1º. D. Oscar R. Silva, de la Escuela de Tiro.

Al C. 4, el Teniente D. Luis A. Ritzer, del C. 9.

Al C. 9 el Teniente 1º. D. José V. García, del C. 4.

2º. Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y agréguese copia de la presente Resolución al legajo personal de los causantes.

A. P. Justo

Licencia al soldado Emilio Alvarez García

Buenos Aires, 25 de Julio de 1923.

Vistas las constancias de este expediente letra A. Nº. 489/923, (D. G. P.), iniciado por el soldado conscripto Emilio Alvarez García, (C. 1900, D. M. 1, M. 3304), perteneciente al Regimiento Nº. 4 de Infantería, de las que resulta:

Que el causante ha sido absuelto de culpa y cargo por el Señor Juez Federal competente en la causa que se le seguía por infracción al artículo 2º. de la Ley Nº 8129; y

Considerando:

Que el referido soldado lleva prestados más de un año de servicio militar en el Ejército, habiendo cumplido todos los períodos reglamentarios de instrucción, teniendo en cuenta lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina, atento las circunstancias especiales del caso y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. El Comando de la 1º. División de Ejército ordenará el licenciamiento del soldado conscripto Emilio Alvarez García (C. 1900 D. M. 1, M. 3304), perteneciente al Regimiento Nº. 4 de Infantería.

2º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, tómese nota y archívese en la III División de la Dirección General del Personal.

A. P. Justo

Salvando errores

En la Resolución de pases inserta en el B. M. 6523, aparecen los siguientes errores de imprenta y omisiones.

Como transferidos al III/R. 3 varios oficiales, debiendo serlo al III /R. 4

Figura pasando al Distrito Militar 23 el Teniente 1º. D. Alfredo Carlevaro Díaz, debiendo serlo, en cambio, el de igual grado D. Daniel Carlevaro.

El Subteniente D. Alfredo O. Faccioni, figura como Alfredo O. Faccioni.

La procedencia del Teniente 1º. D. Víctor A. Alvarez, es R. 4.

A. P. Justo

Reglamento de Leyes del Servicio Militar.—Se modifica el formulario Nº. 4 establecido por el inciso f) del Nº. 63.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1923

Visto el expediente D. 13.573 (D. G. P.), los informes producidos, y lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. Substitúyase en el formulario Nº. 4, establecido por el inciso f) del Nº. 63 del Reglamento de Leyes del Servicio Militar, las palabras «según acta Nº. ....» por la de «número de la carta de ciudadanía» que lleva manuscrito o perforado la misma y de no tener uno de ellos, se hará constar «sin número».

2º. Publíquese en el Boletín Militar, 2a. Parte, formúlese la correspondiente hoja rectificativa, la que se agregará al final del inciso f) de número 63, página 6) del Reglamento de Leyes del Servicio Militar, dése vista, tómese nota y archívese en la Dirección General del Personal.

A. P. Justo

Rebaja de los pasajes de Empresas de Navegación a los Jefes, Oficiales y Asimilados:

Buenos Aires, 30 de Julio de 1923.

Por gestiones de la VII División (Transportes) de la Dirección General de Administración, se ha obtenido de las Empresas de Navegación: Société Générale de Transport Maritimes a Vapeur, Lloyd Latino, Compañía Sud-Atlantique, Chargeurs Reunis, Navigacione Generale Italiana, Lloyd Sabaudo, Transatlántica Italiana, Società Triestina de Navigacione Cosulich, Mala Real Inglesa, Compañía Inglesa del Pacífico, Nelson Line, Lamport & Holt Line, Houlder Lines, Lloyd Norte Alemán, Hugo Stinnes Line, Compañía Artes, Hamburgo Sud-Americana, Hamburgo Americana, Compañía Transatlántica Española, Skogman Line y Lloyd Real Holandés, para los S. S. Jefes, Oficiales y Asimilados del Ejército, el 15% de rebaja sobre el precio de ida y el 10% sobre el valor ya rebajado de ida y vuelta, en los pasajes para Europa y puertos de escalas de sus vapores.

A efectos de poder acogerse a dicho beneficio, se pone en conocimiento del personal los requisitos que le serán requeridos en las mencionadas Empresas:

a) Presentación de la «Cédula Militar de Identidad» cada vez que sea exigida tanto en la Administración como a bordo.

b) Ya sea abonando el pasaje en efectivo como con Ordenes de Gobierno, será necesario la entrega de un certificado expedido por la precitada VII División, el que contendrá: grado nombre y apellido del militar y el de cada uno de los miembros de la familia que lo acompañarán en el viaje y número del Boletín Militar en el que esté inserto el S. D. que acuerda la licencia para ausentarse al extranjero.

c) Además, todos los documentos establecidos por las Leyes y Disposiciones vigentes para los viajeros al extranjero.

La rebaja se hará sobre los boletos de primera clase, para el militar y su familia, siempre que ésta no tenga derecho a la rebaja preestablecida por los Reglamentos de las Empresas.

La Empresa de Navegación Munson Steamship Line propiedad del Gobierno de los Estados Unidos de Norte América, prometió efectuar rebajas en los pasajes hasta este punto y a Europa con escala en Nueva York, rebaja que podrá llegar hasta el 25%, pero que habrá que solicitarla en cada caso, aisladamente, en forma oficial por intermedio de la VII División de la Dirección General de Administración.

Las condiciones transcriptas, han sido puestas en conocimiento de las Empresas, por lo que ellas no admitirán excusas por pérdida de cualquiera de los documentos ya citados u otras causas.

Se recomienda la mayor circunspección en el uso de esta concesión, la que, para mayor eficacia y rapidez en los trámites, debe ser de preferencia solicitada por intermedio de la mencionada VII División a la que, en todo caso, debe hacerse conocer cualquier inconveniente o mal entendido que se suscitare.

Publíquese en el Boletín Militar, 2a. Parte, y vuelva a la Dirección General de Administración.

A. P. Justo

Pase del Mayor D. Domingo Martínez

Buenos Aires, 28 de Julio de 1923.

Vista la nota que antecede del Instituto Geográfico Militar, expediente I. Nº 20.571, (D. G. P.),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. Pase a revistar al Instituto Geográfico Militar, el Mayor D. Domingo Martínez, de la Compañía Obrero Topográfica alumno regular de la Escuela Superior de Guerra.

2º. Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y agréguese la presente Resolución al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Pase del Subteniente D. Robustiano A. Meza y otros.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1923.

Vista la nota letra A. Nº 14.619, de la Dirección General de Administración,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. Pasen a continuar sus servicios:

Al A. 2, el Subteniente de Administración D. Robustiano A. Meza, procedente del C. 12.

Al A. 3, al Subteniente de Administración D. Arturo Márquez, procedente de la Secretaría de la D. G. A.

Al II Ac., el Subteniente de Administración D. Antonio Tórtola, procedente del disuelto Ob. 1.

Al C. 12, el Subteniente de Administración D. Juan Sánchez, procedente del A. 2.

2º. Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y archívese.

A. P. Justo

Cartas oficiales que publique el Instituto Geográfico Militar. — Se dispone que provea de ellas al Inspector General del Ejército:

Buenos Aires, 27 de Julio de 1923.

Visto este expediente, (I. 8008/920, corresponde 32 S. del M. G.), iniciado por el Inspector General del Ejército, y atento lo informado por el Instituto Geográfico Militar,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. El Instituto Geográfico Militar procederá a proveer al Inspector General del Ejército, desde el presente pedido y en lo sucesivo, sin cargo, diez ejemplares de cada una de las cartas que oficialmente publica el Instituto, dos de éstas con destino al Ministerio de Guerra.

2º. Publíquese en el Boletín Militar, 2ª Parte, y vuelva al Instituto Geográfico Militar a sus efectos.

A. P. Justo

Colegio Champagnat, de la Capital.— Se incluye a sus alumnos en los beneficios del artículo 8º, Título I, Capítulo I de la Ley 4707.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1923.

Visto el expediente D. Nº 1284, (D. G. T. G.), y los fundamentos que en él se expresan,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. Inclúyase a los alumnos del Colegio Champagnat, de la Capital, en los beneficios acordados por el artículo 8º Título I, Capítulo I de la Ley 4707.

2º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2ª Parte, y pase a la Dirección General de Tiro y Gimnasia a sus efectos.

A. P. Justo.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarril Central de Córdoba. — Descarrilamiento vagón CC. 12953 en kilómetro 137/200.

Buenos Aires, 22 de Nb.e. de 1921.

028... C-921. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 18 de Junio último al llegar el tren Nº 205 a la altura del kilómetro 137/200 del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló el vagón CC. 12953, resultando la vía con desperfectos, y los trenes Nº 3 y 4 con atrasos de 13 0 y 55 minutos, respectivamente, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por haberse roto un eje del citado vagón, motivado por al mala lubrificación,

Que la vía fué reparada,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 2º, de la Ley Nº 2873 por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Descarrilamiento CC. 20084 tren 203 máquina 1460 kilómetro 768.

Buenos Aires, 22 de Nb.e. de 1921

028773-C-921. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 1º. de Julio último, al llegar el tren de carga Nº 203 al kilómetro 768 del Ferrocarril Central de Córdoba, se rompió un eje del vagón Nº 20034, ocasionando desperfectos a la vía y un atraso de 146 minutos al tren de pasajeros Nº 23. y

Considerando:

Que la rotura del eje ocurrió por falta de lubrificación,

Que la vía fué reparada,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 2º, de la Ley Nº 2873 por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Falta agua máquina 1046 tren 296 Kilómetro 6. (R. Santiago).

Buenos Aires, 22 de Nb.e. de 1921

028770-C-921. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 11 de Julio último, el tren de carga Nº 296 quedó detenido en kilómetro 6 del Ramal a Santiago del Ferrocarril Central de Córdoba por falta de agua en la locomotora, por cuya causa el tren de pasajeros Nº 2 C. sufrió un atraso de 55 minutos, y

Considerando:

Que la falta de agua fué ocasionada por no poder suministrarla el vagón tanque de reserva Nº 3022 a causa de tener obstruído el conducto de descarga,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º., inciso 2º, de la Ley Nº 2873 por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Buenos Aires, 22 de Nb.e. de 1921.

026698-N-921. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, manifiesta que en la próxima temporada de verano mantendrá el horario actualmente en vigencia, y

Considerando:

Que con respecto al horario de los trenes de cargas perecederas que en la actualidad se disputa, será tratado por separado, dado la urgencia en dejar establecido el servicio de pasajeros, y

Atento lo precedentemente informado por la Inspección General de Explotación Técnica,

Se resuelve.

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, para mantener en vigencia el horario de que se trata, debiendo efectuar las publicaciones pertinentes y remitir a esta Dirección General los ejemplares de práctica.

Comuníquese, tómese razón y oportunamente archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Atraso trenes pasajeros 402 403, F. C. P. por tren 776 F. C. S. — Detenido en V. P. cerca de Estación Bordeu.

Buenos Aires, 22 de Nb.e. de 1921.

024017-P-921. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 30 de Marzo último, el tren de carga Nº 775 del Ferrocarril del Sud, quedó detenido en la Estación Bordeu del F. C. Buenos Aires al Pacífico por falta de petróleo, ocasionando atrasos de 33 y 23 minutos a los trenes Nos. 402 y 403 de esta última empresa, y

Considerando:

Que la Empresa del Ferrocarril del Sud no ha dado el aviso correspondiente en virtud de creér qué correspondía a la del Pacífico comunicarlo, interpretación que no es admisible desde la promulgación de la circular Nº 22 del 9 de Mayo último que deberá tener presente en lo sucesivo,

Se resuelve:

Declarar que las demoras de trenes y demás consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese a ambas empresas y tómese razón en las Secciones de Control respectivas, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino — Diagramas para el personal de locomotoras con trenes de pasajeros.

Buenos Aires, 14 Noviembre de 1921.

Exp. 028055—C—1921. — Visto los diagramas Nos. A. 4 y 9, B. 25, 26, 27, 28, 29, 30; 31; 32 y 37; C. 44; 46; 47, 49, 50, 51; y 52; D. 57; 58; 59; 61; 62, 63, 64, 66; 67 y 69; E. 77; 78; 79 y 80, F. 87, 83 y 89; para el personal de locomotoras con trenes de pasajeros, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, en la Oficina de Control del Trabajo Ferroviario, para los que pide su aprobación; y

Teniendo en cuenta:

Que los diagramas mencionados se encuentran encuadrados dentro de lo que establece la Reglamentación del Trabajo en vigencia,

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia. Comuníquese y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino — Diagrama para el personal de la estación Dalmacio Vélez.

Buenos Aires, 14 Noviembre de 1921.

Exp. 028063—C—1921. — Visto el diagrama para el personal de la estación Dalmacio Vélez, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, en la Oficina de Control del Trabajo Ferroviario, para el que pide su autorización; y

Teniendo en cuenta:

Que los diagramas mencionados se encuentran encuadrados dentro de lo que establece la Reglamentación del Trabajo en vigencia;

Se resuelve:

Autorizar la vigencia del diagrama de referencia y archivar el expediente, previa comunicación a la Empresa recurrente.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino — Diagramas para el personal de la estaciones Charras, Chucul y Las Higueras.

Buenos Aires, 14 Noviembre de 1921.

Exp. 028061—C—1921. — Visto los diagramas para el personal de las estaciones, Charras, Chucul y Las Higueras, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, en la Oficina de Control del Trabajo Ferroviario, para los que pide su autorización; y

Teniendo en cuenta:

Que los diagramas mencionados se encuentran encuadrados dentro de lo que establece la Reglamentación del Trabajo en vigencia,

Se resuelve:

Autorizar la vigencia del diagrama de referencia y archivar el expediente, previa comunicación a la Empresa recurrente.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino — Diagramas para el personal de varias estaciones.

Buenos Aires, 14 Noviembre de 1921.

Exp. 028062—C—1921. — Visto los diagramas para el personal de las estaciones Alto-Alegre, J. Clarke, D. Vélez, A. Cabral y Luca, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, en la Oficina de Control del Trabajo Ferroviario, para los que pide su autorización; y

Teniendo en cuenta:

Que los diagramas mencionados se encuentran encuadrados dentro de lo que establece la Reglamentación del Trabajo en vigencia;

Se resuelve:

Autorizar la vigencia del diagrama de referencia y archivar el expediente, previa comunicación a la Empresa recurrente.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino — Diagramas para el personal de guardas con trenes de pasajeros.

Buenos Aires, 14 Noviembre de 1921.

Exp. 028060—C—1921. — Visto los diagramas Nos. 40, 41, 42, 43 y 44 para el personal de guardas con trenes de pasajeros de la Estación Rosario, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, en la Oficina de Control del Trabajo Ferroviario, para los que pide su aprobación; y

Teniendo en cuenta:

Que los diagramas mencionados se encuentran encuadrados dentro de lo que establece la Reglamentación del Trabajo en vigencia;

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia. Comuníquese y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino — Diagramas para el personal de guardas con trenes de pasajeros, mixtos y de cargas.

Buenos Aires, 14 Noviembre de 1921.

Exp. 028059—C—19921. — Visto los diagramas Nos. 79, 80, 81, 81 a; 81 b; de Río Cuarto, 38 y 39 de Rosario, para el personal de guardas con trenes de pasajeros, mixtos y de cargas, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, en la Oficina de Control del Trabajo Ferroviario, para los que pide su aprobación; y

Teniendo en cuenta:

Que los diagramas mencionados se encuentran encuadrados dentro de lo que establece la Reglamentación del Trabajo en vigencia;

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia. Comuníquese y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino — Diagramas para el personal de locomotoras con trenes de pasajeros.

Buenos Aires, 14 Noviembre de 1921.

Exp. 028057—C—1921. — Visto los diagramas Nos. A. 55/7 y A. 55/3 para el personal de locomotoras con trenes de pasajeros, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, en la Oficina de Control del Trabajo Ferroviario, para los que pide de su aprobación; y

Teniendo en cuenta:

Que los diagramas mencionados se encuentran encuadrados dentro de lo que establece la Reglamentación del Trabajo en vigencia;

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia. Comuníquese y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino — Diagrama para el personal de la estación Río Tercero.

Buenos Aires, 14 Noviembre de 1921.

Exp. 028058—C—1921. — Visto el diagrama para el personal de la Estación Río Tercero, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, en la Oficina de Control del Trabajo Ferroviario, para el que pide su autorización; y

Teniendo en cuenta:

Que los diagramas mencionados se encuentran encuadrados dentro de lo que establece la Reglamentación del Trabajo en vigencia,

Se resuelve:

Autorizar la vigencia del diagrama de referencia y archivar el expediente, previa comunicación a la Empresa recurrente.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino — Diagramas para el personal de guardas con trenes de pasajeros y mixtos.

Buenos Aires, 14 Noviembre de 1921.

Exp. 028056—C—1921. — Visto los diagramas Nos. I, 45, 46, 57; 58; 59; 64, 85, 56, 55; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 33, 34, 35, 36; 37; 33; 23; 25; 16; 17; 18, 86, 72, 73; 74 y 52; para el personal de guardas con trenes de pasajeros y mixtos, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, en la Oficina de Control del Trabajo Ferroviario, para los que pide su aprobación, y

Teniendo en cuenta:

Que los diagramas mencionados se encuentran encuadrados dentro de lo que establece la Reglamentación del Trabajo en vigencia,

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia. Comuníquese y archívese.

A. Giovacchini.

Cruce caño subterráneo.—F. C. P. E. R.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1921.

023381—F—1921. — Visto este expediente por el cual el Señor Luis Scaglione solicita autorización para cruzar las vías del F. C. Provincia de Entre Ríos, con un caño subterráneo para agua, en el km. 257, y

Atento lo precedentemente informado.

Se resuelve:

Conceder al Señor Luis Scaglione la autorización del cruce de que se trata, debiendo hacerse los trabajos en un todo de acuerdo y bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril.

Comuníquese, tómese razón en Técnica, en la Sección de Control y previa reposición de sellos, archívese.

A. Giovacchini

Conversión de wagones en tanques para nafta. — F. C. S.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1921.

022233—S—921. — Visto este expediente en el que la Empresa del F. C. del Sud, somete para su aprobación 1 plano Nº 13387, su memoria descriptiva y presupuesto correspondiente, relativos a la conversión de wagones de la serie N. de 10.000 kilogramos de capacidad en wagones tanques para el transporte de nafta, y

Atento lo precedentemente informado.

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº 13387, su memoria descriptiva y presupuesto correspondientes referentes a la conversión de que se trata.

Comuníquese y previa reposición de sellos, legalícese el plano, tómese razón en Técnica, Administrativa y en la Sección de Control.

A. Giovacchini

Ferrocarril del Sud — Reapertura paso a nivel particular km. 206/894.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1921.

0812—S—1920. — Visto de nuevo este expediente y resultando.

Que la Empresa del Ferrocarril del Sud, habiendo sido autorizada por resolución dictada en este mismo expe-

diente con fecha 12 de Enero del corriente año, a clausurar el paso a nivel particular establecido en el km. 206/394 de su línea; al presente, por razones de que esta Dirección General no tiene conocimiento y en virtud de un convenio que tramita con el interesado, se dispone a reabrir dicho paso a nivel, no obstante que una vez efectuada la clausura no puede restablecerse el paso sin la autorización de esta Dirección General a que se refiere el Decreto de 12 de Abril de 1902,

Se resuelve:

Hacerle saber a la Empresa del Ferrocarril del Sud que debe mantener clausurado el paso a nivel particular existente en el km. 206/394 de su línea mientras no dé razones que justifiquen la reapertura y solicite permiso para llevarla a cabo.

Comuníquese, tómese razón en la Oficina de Estadística y en la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Sr. Faustino Paubtión

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1921.

63919—C—921. — Vista la queja del Sr. Faustino Paubtión contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de peso en varias consignaciones despachadas de km. 459 (F. C. Central Norte Argentino) a Colegiales, y

Considerando:

Que las consignaciones a que hace referencia el recurrente llegaron a destino con la falta de pesos que a continuación se indica:

CARTA DE PORTE		Falta de kilgramoso
Nros.	Fecha	
28	12-12-18	1.010
50	21-1-18	1.240
9	4-2-18	70
12	4-2-18	1.290
16	4-2-18	2.695
18	5-2-18	2.150
19	5-2-18	1.110
28	6-2-18	810
30	6-2-18	1.290
36	8-2-18	6.580
67	21-2-18	9.370
86	21-2-18	880
89	26-2-18	1.075
27	6-2-18	1.080
36	7-5-18	3.205

Que los Arts. 233, 243 y 270 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos del querellante.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Descarrilamiento wagón No. 4278 en la estación «Inriville».

Buenos Aires, 14 Noviembre de 1921.

Exp. 027491—C—921 — Visto este expediente y resultando:

Que el día 9 de Septiembre último, en circunstancias que se efectuaban maniobras con elementos del tren No. 42 en la estación «Inriville», del Ferrocarril Central Argentino, descarriló el wagón No. 4278, causa por la cual dicho tren sufrió un atraso de 50 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por descuido del cambista José Secchi, el que fué castigado,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Servicio cargas en parada Agüero.

Buenos Aires, 14 Noviembre de 1921.

Exp. 020233—C—1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, no ha dado de inmediato cumplimiento a la resolución en este expediente dictada con fecha 29 de Septiembre último, en cuanto se le ordena que suspenda el servicio de cargas en su parada Agüero, mientras no estén terminadas en ella todas las vías y obras complementarias aprobadas y necesarias para efectuar dicho servicio, y no se hayan llevado a cabo las necesarias instalaciones de señalización y seguridad; y

Teniendo en cuenta que concurren en este caso, los inconvenientes y perjuicio para el servicio público que se dimanan de efectuarlo en las mencionadas condiciones de deficiencia, y el desacatamiento de la Empresa, a una orden de esta Dirección General, dada en uso de atribuciones que no pueden ser discutidas;

Se resuelve:

Hacerle saber a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, que si dentro del plazo de 24 horas no suspende el servicio de cargas en su parada Agüero, hasta que se hayan cumplido las condiciones impuestas por la mencionada resolución; se diligenciará el expediente en multa para la Empresa, por su infracción a la Ley y Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, y pase el expediente a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Diagramas para el personal de varias estaciones.

Buenos Aires, 14 Noviembre de 1921.

Exp. 028064—C—1921. — Visto los diagramas para el personal de las estaciones, Aguilares, Arcadia, Huasa-Pampa, La Cocha, Sacrificio, Los Sarmientos, Villa C. Hileret, Santa Ana, Alto Verde, Lules, San Rafael, Padilla; Cruce Km. 102 N. O. A., Villa Quinteros, Río Seco, San Felipe; Medinas; Empalme Trinidad, Manantial, Santa Rosa, Acheral, Río Lules, Río; Colorado, Concepción, Famaillá, Simoca; San Pablo, V. Alberdi y Bella Vista, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, en la Oficina de Control del Trabajo Ferroviario, para los que pide su autorización; y

Teniendo en cuenta:

Que los diagramas mencionados se encuentran encuadrados dentro de lo que establece la Reglamentación del Trabajo en vigencia,

Se resuelve:

Autorizar la vigencia del diagrama de referencia y archivar el expediente, previa comunicación a la Empresa recurrente.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Queja del Señor Angel Marini.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1921.

Vista la queja del señor Angel Marini, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por falta de entrega de 21 bultos, correspondientes al equipaje guía 644.812, despachado de La Cumbre a Córdoba, fecha 16 5 921, y,

Considerando:

Que se ha comprobado que los bultos en cuestión fueron entregados al querellante con demora, debido a que por error en la estación de procedencia no se cargaron en el tren en que viajó el recurrente.

Que no se ha cumplido con lo dispuesto en el Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini. Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Pacífico. — Diagramas para el personal de varias estaciones.

Buenos Aires, 22 de Nbre. de 1921.

028241-P-921. — Visto los diagramas servicios para el personal de las estaciones Mendoza, T. Paso de los Andes, Blanco Encalada, Cacheuta, Potrerillo, Guido, Kilómetro 81 Uspallata, Kilómetro 108, Río Blanco; Zanjón Amarillo, Punta de Vacas, Kilómetro 151, Puente del Inca, Kilómetro 168, Las Cuevas, Remecó, presentados por la Empresa del Ferrocarril Pacífico en la Oficina de Control del Trabajo Ferroviario para los que pide su autorización, y

Teniendo en cuenta:

Que los diagramas mencionados se encuentran encuadrados dentro de lo que establece la Reglamentación del Trabajo en vigencia,

Se resuelve:

Autorizar los diagramas de referencia y archívese el expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

A. Giovacchini.

Buenos Aires, 22 de Nbre. de 1921.

021037-S-1921. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, manifiesta que en la próxima temporada de verano mantendrá el horario actualmente en vigencia, y

Considerando:

Que con respecto al horario de los trenes de cargas perecederas que en la actualidad se discute, será tratado por separado, dado la urgencia en dejar establecido el servicio de pasajeros, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

Se resuelve:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril del Sud para mantener en vigencia el horario de que se trata, debiendo efectuar las publicaciones pertinentes y remitir a esta Dirección General los ejemplares que es de práctica.

Comuníquese, tómese razón y oportunamente archívese.

A. Giovacchini.

Buenos Aires, 22 de Nbre. de 1921

020598-T-1921. — Visto este expediente en el que el Tranvía a Vapor a Rafaela manifiesta que en la próxima temporada de verano, mantendrá el horario actualmente en vigencia, y,

Considerando:

Que con respecto al horario de los trenes de cargas perecederas que en la actualidad se discute, será tratado por separado, dado la urgencia en dejar establecido el servicio de pasajeros, y

Atento lo precedentemente informado por la Inspección General de Explotación Técnica,

Se resuelve:

Autorizar a la Empresa del Tranvía a Vapor a Rafaela, para mantener en vigencia el horario de que se trata, debiendo efectuar las publicaciones pertinentes y remitir a ésta Dirección General los ejemplares de práctica.

Comuníquese, tómese razón y oportunamente archívese.

A. Giovacchini.

Buenos Aires, 22 de Nbre. de 1921.

024620-C-1921. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires manifiesta que en la próxima temporada de verano mantendrá el horario actualmente en vigencia, y

Considerando:

Que se trata del horario que rigió durante el verano ppdo., satisfaciendo las necesidades del tráfico de pasajeros, sin haberse producido reclamos al respecto,

Que con respecto al horario de los trenes de cargas perecederas que en la actualidad se discute, será tratado por separado, dado la urgencia en dejar establecido el servicio de pasajeros, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

Se resuelve:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, para mantener en vigencia el horario de que se trata, debiendo efectuar las publicaciones pertinentes y remitir a esta Dirección General los ejemplares que es de práctica.

Comuníquese, tómese razón y oportunamente archívese.

A. Giovacchini.

Transformación wagones en furgones de carga. — Ferrocarril Central de Buenos Aires.

Buenos Aires, Nbre. 22 de 1921.

013906-C-1921. — Visto nuevamente este expediente, y

Considerando:

Que al dictarse la resolución de fecha Octubre 19 ppdo. se ha deslizado un error al aprobarse el plano No T. 8, el que debe ser anulado, y

Atento lo precedentemente informado:

Se resuelve:

Aclarar la resolución mencionada en el sentido de que las obras propuestas se harán conforme al plano No 1048/5 y no de acuerdo al plano No T. 8, que se deja sin efecto.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

Refacción de Líneas Telegráficas. — Compañía General.

Buenos Aires, 22 de Nbre. de 1921.

03034-C-920. — 015810-C-921. — Visto éste expediente, en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, somete a la aprobación el presupuesto relativo a la renovación y refuerzo de sus líneas telegráficas y telefónicas entre los kilómetros 127 y 208 de la línea a Rosario, como continuación de las ya autorizadas entre los kilómetros 66 y 127, en el expediente No 03034-C-920, y

Atento lo precedentemente informado:

Se resuelve:

Aprobar el presupuesto relativo a la renovación y refuerzo de que se trata, presentado por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese y previa reposición de sellos, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho, pase a la Sección de Control.

A. Giovacchini.

Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires. Diagramas para el personal de la Estación La Bajada.

Buenos Aires, 22 de Nbre. de 1921.

028235-C-921. — Visto el diagrama para el personal de la Estación La Bajada, presentado por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, en la Oficina de Control del Trabajo Ferroviario para el que pide su autorización, y

Teniendo en cuenta:

Que el diagrama mencionado se encuentra encuadrado dentro de lo que establece la Reglamentación del Trabajo en vigencia;

Se resuelve:

Autorizar la vigencia del diagrama de referencia y archivar el expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Santa Fe. — Diagramas para el personal de telégrafo de la Estación Pilar.

Buenos Aires, 14 de Nbre. de 1921.

028077-P-1921. — Visto el diagrama para el personal de telégrafo de la Estación Pilar, presentado por la Empresa del F. C. P. de Santa Fe, en la Oficina de Control del Trabajo Ferroviario para el que pide su autorización, y

Teniendo en cuenta:

Que el diagrama mencionado se encuentra encuadrado dentro de lo que establece la Reglamentación del Trabajo en vigencia;

Se resuelve:

Autorizar la vigencia del diagrama de referencia y archivar el expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Santa Fe. — Diagramas para el personal de locomotoras con trenes de cargas y mixtos.

Buenos Aires, 21 de Nbre. de 1921.

028076-P-1921. — Visto los diagramas Nos. 7A1, 7A2, y 7A3; para el personal de locomotoras con trenes de cargas y mixtos, presentados por la Empresa del Ferrocarril P. de Santa Fe en la Oficina de Control del Trabajo Ferroviario, para los que pide su aprobación, y

Teniendo en cuenta:

Que los diagramas mencionados se encuentran encuadrados dentro de lo que establece la Reglamentación del Trabajo en vigencia;

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia.

Comuníquese y archívese.

A. Giovacchini.

Buenos Aires, 9 de Nbre. de 1921.
07290-S-1921. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación los planos relativos a la construcción de un ramal industrial, para el servicio de las canteras de granito ubicadas en el Serro Sotuyo, en el Partido de Olavarría, y
Considerando:
Que el ramal a construirse para el servicio de los canteristas de la región mencionada, cae bajo las prescripciones de la Ley Nº 5703, por no ser posible la aplicación del artículo 16 de la Ley Nº 5315, que expresamente se refiere a la construcción de pequeños ramales para ligar establecimientos industriales o rurales;
Que siendo ello así, es evidente que antes de expedirse esta Dirección General necesita conocer el presupuesto de costo, el tráfico probable y los cálculos formulados de las entradas y gastos, a fin de apreciar la conveniencia de su construcción, ya que al cargarse a la cuenta capital debe serlo en condiciones tales que no resulten un gravamen para los intereses generales de los que utilizan los servicios de la Empresa,
Por ello:
Se resuelve:
Hacer saber a la Empresa que debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 5703, de conformidad con lo expresado precedentemente, fecho, archívese.
A. Giovacchini.

Ferrocarriles del Estado. — Queja del Señor Antonio Tejerizo.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1921.
Vista la queja del Sr. Antonio Tejerizo, contra la Administración General de los FF. CC. del Estado, por demora en el suministro de vagones, en la Estación Abra Grande, fecha 6 5 21, y
Considerando:
Que se ha comprobado que efectivamente en la Estación de referencia se ha hecho la provisión de vagones con demora, pero en la actualidad se efectúa en forma regular por haber desaparecido las causas que lo originaron
Que en cuanto a las quejas a que se refiere el recurrente han sido tramitadas en los expedientes Nos. 06303-C-921, 07080-C-921; 08528-C 921 y 08524-C-921.
El Consejo resuelve:
Declarar fundado el reclamo.
Comuníquese a quienes corresponda y archívese.
A. Giovacchini. Raúl U Pretto.

Ferrocarriles del Estado. — Queja del Señor Otto Wulff.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1921.
Vista la queja del Señor Otto Wulff Contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por habérsele despachado consignaciones por rumbo de tarifas más elevadas, en la estación Tobas fecha 25 6 921 y
Considerando:
Que se ha comprobado que efectivamente el hecho ha ocurrido en la estación de referencia, cuyo Jefe manifiesta que ello ha obedecido a la circunstancia de estar clausurado el Intercambio Santa Fe, por existir huelga de peones, lo cual no puede calificarse de fuerza mayor por tratarse de una huelga parcial en el personal a cargo de un contratista
Que el art. 221 del Reglamento General de Ferrocarriles, ampara los derechos del recurrente,
El Consejo resuelve:
Declarar fundada la queja.
Comuníquese a quienes corresponda y archívese.
A. Giovacchini. Raúl U. Pretto.

Ferrocarriles del Estado. — Queja del Señor V. Alberto Eckhardt.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1921.
Vista la queja del Señor V. Alberto Eckhardt, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado por el atraso con que llegó a Pichinal el tren 173, fecha 12 4 921. y
Considerando:
Que se ha comprobado que el atraso del tren de referencia, se debe a interrupciones de vía en el ramal de Perico a Embarcación y a la volcada de la locomotora Nº. 223 del tren de carga Nº. 430, en el km. 1279 (C-15), la cual se produjo a consecuencia del mal estado de la vía ocasionado por las fuertes lluvias caídas en los meses de Marzo y Abril último.
El Consejo resuelve:
Declarar fundada la queja.
Comuníquese a quienes corresponda y archívese.
A. Giovacchini. Raúl U. Pretto.

Ferrocarriles del Estado. — Queja del Señor Juan A. Urrestarazu.
Buenos Aires Octubre 27 de 1921.
Vista la queja del Señor Juan A. Urrestarazu, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado por haber perdido la combinación con destino a Córdoba, por culpa de la Empresa, fecha 27 de Mayo de 1921, y
Considerando:
Que se ha constatado que el quelante viajaba en el tren 72 de Salta con destino a Córdoba el que llegó a Tucumán con 155 m. de atraso, perdiendo la combinación del tren del Ferrocarril Central Córdoba que debía conducirlo a su destino,
Que se ha infringido lo dispuesto por el Art. 50 A. del Reglamento General de Ferrocarriles.
El Consejo resuelve:
Declarar fundada la queja.
Comuníquese a quienes corresponda y archívese.
A. Giovacchini. Raúl U. Pretto.

Ferrocarriles del Estado. — Queja del señor M. C. Merlini.
Buenos Aires Octubre 27 de 1921.
Vista la queja del señor Máximo C. Merlini, contra la Administración de los FF. CC. del Estado, por negársele el peso de sus consignaciones en primera báscula, fecha 23 7 921, y
Considerando:
Que se ha comprobado que efectivamente la citada Administración no cumple con las disposiciones vigentes con respecto a la verificación de peso en primera báscula,
El Consejo resuelve:
1º. Declarar fundada la queja.
2º. Ordenar a la Administración General de los FF. CC. del Estado que dé fiel cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 201, A. del Reglamento General de Ferrocarriles.
Comuníquese a quienes corresponda y archívese.
A. Giovacchini. Raúl U Pretto.

Ferrocarriles del Estado. — Queja Señor Juan Andagnotti.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1921.
Vista la queja del Señor Juan Andagnotti, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por falta de entrega de una consignación de pasto, despachada bajo carta de porte Nº. 42, de estación Cañada del Cisne a Salta, el 29 de Agosto de 1919, y
Considerando:
Que se ha constatado que la consignación de referencia, fué destruída por un incendio declarado en el vagón que la conducía, en la estación Ruiz de los Llanos, el 8 de Septiembre de 1919
Que el vagón 6857 ocupaba el último lugar en el tren 413, que transportó la carga, presumiéndose que el incendio fué provocado por chispas desprendidas de la locomotora 737 que lo remolcaba.
Que los Arts. 233, 243, 261 y 270 del Reglamento General de FF. CC. amparan los derechos del quelante
El Consejo resuelve:
Declarar fundada la queja.
Comuníquese a quienes corresponda y archívese.
A. Giovacchini. Raúl U. Pretto.

Ferrocarriles del Estado. — Queja del Señor Gilberto Fonseca.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1921
Vista la queja del Señor Gilberto Fonseca, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por falta de un aparato Rayos X, de consignación carta de porte 130, despachada de Alta Gracia a San Juan, el 27 de Abril ppdo., y
Considerando:
Que se ha constatado la falta del aparato de referencia, de la consignación aludida.
Que los artículos 233, 243 y 270 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos del quelante.
El Consejo resuelve:
Declarar fundada la queja.
Comuníquese a quienes corresponda y archívese.
A. Giovacchini. Raúl U. Pretto.

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Animal arrollado en kilómetro 20.
Buenos Aires, Noviembre 9 de 1921.
027358-C-921. — Visto este expediente y resultando:
Que el día 21 de Junio último, al llegar el tren especial Nº 2100 a la altura del kilómetro 20 de la línea a La Plata de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires arrolló, dándole muerte, a un animal vacuno de propiedad de los señores Bianchi y Elso y
Considerando:
Que el animal penetró a la vía por encontrarse roto el alambrado, habiendo sido éste arreglado.
Se resuelve:
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley Nº 2873 por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
A. Giovacchini

Paso a nivel particular en Km. 435.000 — F. C. N. E. A.
Buenos Aires, Noviembre 9 de 1921.
014225—N—1921. — Visto este expediente en el que la Empresa del F. C. Nord Este Argentino, somete a la aprobación el plano Nº 5014/5 y su correspondiente memoria descriptiva, relativos a la apertura de un paso a nivel particular en el km. 435.000, de la línea a Corrientes, y
Atento lo precedentemente informado:
Se resuelve:
Aprobar el plano Nº 5014/5 y su correspondiente memoria descriptiva relativos al paso a nivel de que se trata.
Comuníquese y previa reposición de sellos, legalícese el plano, tómese razón en Técnica y pase a la Sección a sus efectos.
A. Giovacchini

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.— Modificación andenes y vía en la Estación Once.
Buenos Aires Noviembre 3 de 1921.
05240—O—1921. — Visto este expediente y los informes en él producidos.
Se resuelve:
Aprobar el plano D. H. 4011 y su correspondiente memoria descriptiva de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, proyecta modificar provisoriamente el nivel de su andén Nº 2 de la estación Once: entendiéndose que esta instalación quedará subsistente sólo hasta que sea entregada al servicio público la estación subterranea de trasbordo.
Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Oficina de Estadística y en la Sección de Control respectiva.
A. Giovacchini

Cruce cables subterráneos. — F. C. O.
Buenos Aires, Noviembre 9 de 1921.
023283—O—1921. — Visto este expediente en el que la Intendencia Municipal de General Villegas, solicita autorización para cruzar las vías del F. C. Oeste de Buenos Aires, con cables subterráneos a la altura del km. 4 8 383 y
Atento lo precedentemente informado.
Se resuelve:
Conceder a la Intendencia Municipal de General Villegas la autorización del cruce de que se trata, debiendo hacerse los trabajos en un todo de acuerdo con las prescripciones de la reglamentación vigente y bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril.
Comuníquese, tómese razón en Técnica y en la Sección Control, fecho, archívese.
A. Giovacchini

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.— Descarrilamiento salón 673 en la estación Villa Luro.
Buenos Aires, Noviembre 9 de 1921.
026773—O—921. — Visto este expediente y resultando:
Que el día 24 de Junio último, al salir el tren de pasajeros Nº 189—B— de la estación Versailles del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, descarriló el coche Nº 673, sufriendo éste desperfectos.—El tren citado y los Nos. 199—211—200—203 y 218 —B— fueron suspendidos, y
Considerando:
Que el descarrilamiento de que se trata ocurrió por encontrarse el cambio en mala posición por cuya causa fué castigado el cambista Roberto Freire.
Se resuelve:
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
A. Giovacchini

Ferrocarril al Pacífico. — Señalización en Villa Mercedes.
Buenos Aires, Noviembre 7 de 1921.
017146—P—1921. — Visto este expediente y los informes en él producidos
Se resuelve:
Aprobar el plano G. o. D. C. 5032 M. D. o. 379 A. y su memoria descriptiva correspondiente, en los que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, indica señales que se propone colocar en su estación Villa Mercedes; quedando entendido que la instalación de que se trata, forma parte de las que compondrán la modificación completa de las señales en la mencionada estación; modificación para la cual la Empresa debe presentar a la aprobación el proyecto que se le ha ordenado por resolución de 31 de Mayo último del corriente año
Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Oficina de Estadística y en la Sección de Control respectiva.
A. Giovacchini

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Incendio del furgón Nº 72. Trasandino.
Buenos Aires, Noviembre 9 de 1921.
025433—P—920. — Visto de nuevo este expediente y
Teniendo en cuenta:
Los informes producidos posteriormente a la resolución de fecha 3 de Mayo último.
Se resuelve:
Exigir a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico de la dotación de chisperos en las locomotoras que efectúan el servicio en la Sección del Trasandino Argentino, dejando establecido que las máquinas que adquiera en adelante para tal servicio deberán tener la caja de humo de dimensiones suficientes para que puedan funcionar regularmente con chispero.
Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Explotación Técnica y en la Sección de Control y archívese.
A. Giovacchini

Ferrocarriles del Estado. — Queja Señor José L. Alcalá
014762 —C— 921. — 27 Oct. 1921. — Vista la queja del Señor José L. Alcalá, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por demora en la entrega de la encomienda Nº 7, despachada de Retiro a La Quiaca, fecha 6.6.21; y
Considerando:
Que se ha comprobado que efectivamente la encomienda en cuestión fué entregada con retardo por no haberse cumplido con lo dispuesto en el Art. 189 del Reglamento General de FF. CC.:
El Consejo resuelve:
Declarar fundada la queja.
Comuníquese a quienes corresponda y archívese.
A. Giovacchini. Raúl U. Pretto.

Ferrocarriles del Estado. — Queja de varios pasajeros del tren Nº 174
012615 —C— 921. — 27 Oct. 1921. — Vista la queja de varios pasajeros del tren Nº 174 de fecha 15.5.921 contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por falta de coches en el mismo; y
Considerando:
Que se ha comprobado que efectivamente el hecho ocurrió en la for-

ma denunciada, tratándose el caso por separado;

El Consejo resuelve:
Declarar fundada la queja.
Comuníquese a quienes correspondа y archívese.
A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto

Ferrocarriles del Estado. — Queja de los señores Pedro Rimini y Cía.
016218 —C— 921. — 27 Oct. 1921.
— Vista la queja de los señores Pedro Rimini y Cía., contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por falta de suministro de vagones en la estación Suncho Corral, fecha 1.7.921; y

Considerando:
Que se ha comprobado que la provisión de vagones en la estación de referencia, se efectúa por riguroso turno, dando éste en relación con la que se efectúa en las demás de la zona, la cual se hace con demora por cuanto el Ferrocarril, carece de vagones cubiertos para llenar esta necesidad,

El Consejo resuelve:
Declarar fundada la queja.
Comuníquese a quienes correspondа y archívese.
A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto

Ferrocarriles del Estado. — Queja Señor E. Cibils Avellaneda
017457 —C— 921. — 27 Oct. 1921.
— Vista la queja del señor E. Cibils Avellaneda, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por no expedírsele boleto directo de combinación a Buenos Aires, fecha 3.7.921; y

Considerando:
Que se ha comprobado que efectivamente se negó al querellante boleto directo de combinación a Buenos Aires, en la estación Bandera, no existiendo causa que justifique tal procedimiento,

El Consejo resuelve:
Declarar fundada la queja.
Comuníquese a quienes correspondа y archívese.
A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto

Ferrocarriles del Estado. — Queja de los señores Chivan Hermanos
011264 —C— 921. — 27 Oct. 1921.
— Vista la queja de los señores Chivan Hermanos, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, porque no obstante tener contrato firmado para el suministro de agua, el Ferrocarril le ha suspendido tal beneficio, fecha 29.4.1921; y

Considerando:
Que se ha comprobado que la citada Administración procedió en la forma denunciada por cuanto no había autorizado la conexión de la cañería correspondiente,

El Consejo resuelve:
Declarar fundada la queja.
Comuníquese a quienes correspondа y archívese.
A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto

Ferrocarriles del Estado. — Queja del Señor Vicente Celsi
018114 —C— 921. — 019431 —C— 921. — 020407 —C— 921. — 27 Oct. 1921. — Vista la queja del señor Vicente Celsi, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por demora en el suministro de vagones para cargar cal viva, fecha 27.7.921; y

Considerando:
Que se ha comprobado que efectivamente ha habido demora en la provisión de vagones al recurrente dado el artículo a transportar, lo cual entraña una falta de cumplimiento a la circular Nº 21 de fecha 30.4.921;

El Consejo resuelve:
Declarar fundada la queja.
Comuníquese a quien corresponde y archívese previa agregación por Mesa de Entrada.
A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto

Ferrocarriles del Estado. — Queja del Señor C. H. Salomone y otros
016031 —C— 1921. — 27 Oct. 1921.
— Vista la queja de los señores C. H. Salomone, y otros contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado porque no se cumple con el horario de trenes en vigencia, fecha 3.7.921 y,

Considerando:
Que se ha comprobado que efectivamente el hecho ocurre en la forma denunciada,

El Consejo resuelve:
1º. Declarar fundada la queja.
2º. Ordenar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, que dé fiel cumplimiento a los horarios aprobados por esta Dirección General.
Comuníquese a quienes corresponda y pase a la Sección, a sus efectos. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarriles del Estado. — Queja del Señor Vicente Celsi
017705 —C— 921. — 27 Oct. 1921.
— Vista la queja del señor Vicente Celsi, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por demora en el suministro de vagones en la estación Palomitas, fecha 16.7.921; y

Considerando:
Que se ha comprobado que efectivamente se han suministrado con retardo los vagones en la estación de referencia, máxime tratándose de la clase de carga que debía transportarse,

El Consejo resuelve:
1º Declarar fundada la queja.
2º Recordar a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado el cumplimiento de lo dispuesto en la Circular Nº 21 de fecha 30 de Abril ppdo.
Comuníquese a quienes correspondа y archívese.
A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto

Ferrocarriles del Estado. — Queja del Señor J. Zoroquiain
017483 —C— 921. — 27 Oct. 1921.
— Visto este expediente; y

Considerando:
Que de acuerdo con lo informado por la Sección de Control no resulta ninguna infracción a la Ley y Reglamento General de Ferrocarriles,

El Consejo resuelve:
Declarar fundada la queja.
Comuníquese a quienes correspondа y archívese.
A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto

Ferrocarril Central Argentino. — Queja de los Señores Compagno Hermanos.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1921.
012636. C. 1921. — Vista la queja de los Señores Compagno Hermanos, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por falta de peso en la consignación correspondiente a Carta de porte 41, despachada de Chaupi Pozo a Colegiales, fecha 17-12-1920; y

Considerando:
Que se ha comprobado que la consignación de referencia pesó en Geres 18260 Kgs., siendo entregada en destino con falta como lo reconoce la Empresa
Que los Art. 233 113 y 270 del Reglamento General de Ferrocarriles, amparan los derechos del recurrente,

El Consejo Resuelve:
Declarar fundada la queja.
Comuníquese, a quienes correspondа y archívese.
A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Señor Compagno Hermanos.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1921.
010330. C. 1921. — Vista la queja de los Señores Compagno Hermanos, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de curvas de algarrobo en la consignación correspondiente, a la carta de porto No. 15, despachada de Villa del Rosario a Retiro fecha 5—7—1920 desviada a Muelle San Fernando, y

Considerando:
Que se ha comprobado que efectivamente la consignación de reefrencia fué entregada con falta, por lo cual se observó la carta de porte,
Que los Arts. 233 213 y 270 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos de los recurrentes,

El Consejo Resuelve:
Declarar fundada la queja.
Comuníquese, a quienes correspondа y archívese.
A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Señor Ramón Serra Hijo.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1921.
012639. C. 1921. — Vista la queja del Señor Ramón Serra hijo, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por las averías con que le fueron entregadas las consignaciones correspondientes, a las cartas de porte Nos. 6310, 6808 y 3761, despachadas de Rosario a Idiazabal, fecha 14-5-1920; 14-6-1919, y

Considerando:
Que se ha comprobado que las consignaciones de referencia han sido transportadas en vagón de lotes, sin observarse las precauciones necesarias para su conservación,
Que los Arts. 233, 213 y 270 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos de los recurrentes,

El Consejo Resuelve:
Declarar fundada la queja.
Comuníquese, a quienes correspondа y archívese.
A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Señor José Espocuye e Hijos
Buenos Aires, Octubre 27 de 1921.
015022. C. 1921. — Vista la queja del Señor José Espocuye e hijos, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por falta de entrega de mercaderías correspondientes a las consignaciones de cartas de porte Nos. 209, 420, 667, 733, 68, 181 y 251, despachadas de San Nicolás a Retiro, fecha 205-1921; 31-5-1921, 7-6-1921 13-6-1921, 16-6-1921, y 216-1921; y

Considerando:
Que se ha comprobado que efectivamente las consignaciones de referencia fueron entregadadas con falta estando la Empresa dispuesta a abonar el importe de algunas de ellas;
Que los Arts. 233, 213 y 270 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos de los recurrentes,

El Consejo Resuelve:
Declarar fundada la queja.
Comuníquese, a quienes correspondа y archívese.
A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Señor Juan F. Tabares por Negarle Boleto.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1921.
08530. C. 921. — Vista la queja del Señor Juan F. Tabares, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino porque habiendo depositado en la estación «San Marcos» la suma de 90 $, importe de un boleto de Oncativo a esa localidad a favor de la señora Elena de Sosa, al presentarse dicha señora no se le facilitó boleto, y por que el Jefe de aquella estación se negó a entregarle el libro de quejas; y

Considerando:
Que se ha constatado la veracidad de la denuncia habiendo obedecido el hecho de no entregarse pasaje a la referida señora, a olvido del personal de la estación Oncativo:
Que respecto a la negativa del libro de quejas aunque el querellante anuló esta parte de su protesta, para esta Dirección General subsiste la infracción cometida al Art. 162 del Reglamento General de Ferrocarriles;

El Consejo Resuelve:
1º Declarar fundada la queja.
2º Ordenar a la Empresa aperciba severamente al Jefe de la estación Oncativo.
Comuníquese, a quienes correspondа y archívese.
A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarriles del Estado. — Queja de la Dirección General de Aministración del Ministerio de Guerra.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1921.
017147. C. 21. — Visto el reclamo de la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado porque la consignación de carta de porte 412 de Villa María a Salta despachada el 17.9.20, llegó a destino con 1680 kgs. de menos: y

Considerando:
Que se ha comprobado que el peso arrojado por la citada consignación en la primera báscula fué de 21.680 Kgs.
Que en destino fué entregado igual número de fardos de alfalfa, pero solamente con un peso de 19770 Kgs.,
Que por lo tanto la Empresa está llamada a responder por la diferencia entre el peso arrojado en la primera báscula y el que resultó en destino previa deducción de la merma que establece el artículo 256 del Reglamento General de Ferrocarriles.
Que los arts. 233, 243 y 270 del Reglamento General citado, amparan los derecho de la Repartición recurrente:

El Consejo Resuelve:
Declarar fundada la queja.
Comuníquese, a quienes correspondа y archívese.
A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarriles del Estado. — Queja del señor Enrique J. Rauch
Buenos Aires, 27 de Octubre de 1921.
016713. C. 921. — Vista la queja del señor Enrique J. Rauch, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por demora en el suplido de los pedidos de Jaulas para el transporte de hacienda, Nos. 63, 64 y 65, fecha 17 de Abril de 1921; y

Consideran o
Que se ha constatado que la demora en suministrarle las jaulas al recurrente, obedeció a las frecuentes interrupciones de tráfico que se registraron en el Ramal de Perico a Embarcación, la que se produjeron a consecuencia del mal estado de la vía, ocasionado por las fuertes y persistentes lluvias caídas durante varios días del mes de Abril y los primeros del mes de Mayo ppdo., por lo que tuvo que suspenderse todo tráfico de cargas y pasajeros en el ramal aludido,
Que una vez restablecido el servicio entre Perico, Embarcación y Orán y de acuerdo al orden de turno, se suplieron los pedidos formulados por el querellante, cuyas consignaciones salieron a destino con tren especial de hacienda 1152 el 6 de Mayo ppdo,

El Consejo Resuelve:
Dejar constancia de lo expuesto y hacerlo saber al querellante.
Comuníquese a quienes correspondа y archívese.
A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarriles del Estado. — Queja Sr. Enrique J. Rauch.
Buenos Aires, 27 de Octubre de 1921.
09958. C. 21. — Vista la queja del Señor Enrique J. Rauch, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado porque al solicitar el libro de quejas al Jefe de la Estación Embarcación, este empleado lo trató en forma incorrecta, usando frases insolentes y amenazándole personalmente, fecha 25 de Abril ppdo., y

Consideran o
Que se ha comprobado que efectivamente, el Jefe de la estación aludida, trató al recurrente en la forma descortés y grosera que hace constar en su protesta
Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, amonestó severamente al Jefe por su proceder,
Que el Art. 160 del Reglamento General de FF. CC. (primera parte) establece la forma de trato de los empleados de la Empresa, para con el público,

El Consejo Resuelve:
1º. Declarar fundada la queja.
2º. Ordenar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, dé instrucciones a su personal respecto al mejor cumplimiento de los dispuesto en el Artículo citado.
Comuníquese a quienes correspondа y archívese.
A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarriles del Estado. — Queja Sr. Juan Rampe.

Buenos Aires 27 de Octubre de 1921.
010346. C. 21. — Vista la queja del señor Juan Hampe, en representación de los señores P. Alen y Cía. contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, porque el Jefe de la estación Fraile Pintado, no le permitió efectuar la descarga de una consignación de hacienda, sino despues de transcurridas doce horas de su llegada a la estación aludida, y

Consideran o
Que se ha constatado la veracidad de la denuncia, obedeciendo el hecho a negligencia del Jefe de la estación mencionada el cual, a pesar de tener aviso previo del nombre del consignatario de la carga no dió el aviso reglamentario a la llegada de la misma

El Consejo Resuelve:
1º. Declarar fundada la queja.
2º. Ordenar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, amoneste severamente al Jefe de la estación Fraile Pintado, por la negligencia observada en el desempeño de sus funciones.
Comuníquese a quienes correspondа y archívese.
A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Sr. Juan Bonzano.

Buenos Aires 27 de Octubre de 1921.

014764. C. 1921. — Vista la queja del señor Juan Bonzano, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por las malas condiciones en que llegó a destino la consignación correspondiente a la carta de porte No. 14702 despachada de Rosario a Río Tercero fecha 27-1-1921; y

Considerando:

Que se ha comprobado que la consignación de referencia fué recibida por el consignatario con tres damajuanas rotas.

Que el Art. 195 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente,

El Consejo Resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarriles del Estado. — Queja del señor J. Segundo Flores.

Buenos Aires 27 de Octubre de 1921.

014846. C. 921. — Vista la queja del señor J. Segundo Flores, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado por mal transporte de la consignación correspondiente a la carta de porte 31, guía 3ª despachada de Cotagaita a San Juan, fecha 21.6.921; y

Considerando:

Que se ha comprobado que el transporte de la consignación de referencia se ha efectuado en una forma muy deficiente, poniéndose de manifiesto la negligencia con que actuó el personal del Ferrocarril;

El Consejo Resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarriles del Estado. — Queja del Sr. David Dib.

Buenos Aires 27 de Octubre de 1921.

013665. C. 1921. — Vista la queja del Sr. David Dib, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por proceder incorrecto el Jefe de la estación Quimilí, quien además de insultarle groseramente le negó el libro de quejas sacándole a empujones de la estación fecha 5 de Mayo de 1921; y

Considerando:

Que se ha constatado la veracidad de la denuncia

Que es conocido por la Administración referida el carácter violento del Jefe de la precitada estación,

El Consejo Resuelve:

1º Declarar fundada la queja.

2º Ordenar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, aplique un severo correctivo al Jefe señor Lalernis de acuerdo a la gravedad de su falta bajo apercibimiento de ser separado de su puesto en caso de reincidencia.

Comuníquese a quienes corresponda y pase a la Sección de Control para que vigile el cumplimiento de lo ordenado e informe.

A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarriles del Estado. — Queja de los Señores López y Cía.

Buenos Aires 27 de Octubre de 1921.

019687. C. 921. — Vista la queja de los señores López y Cía, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado por habérsele anulado 27 vagones de los que tenían pedidos y anotados en el registro respectivo de la estación Malaih, fecha 1.8.921; y

Considerando:

Que se ha comprobado que efectivamente el hecho ocurrió en la forma denunciada y fué debido a que los recurrentes tenían asentados pedidos por mayor cantidad de la existencia, que había acumulada en playa;

El Consejo Resuelve:

1º Declarar fundada la queja.

2º Llamar la atención a la Administración de los Ferrocarriles del Estado sobre el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Administración de los FF. CC. del Estado. — Queja Sres. Giaveno, Savignon y Cía.

Buenos Aires 27 de Octubre de 1921.

018601. C. 1921. — Vista la queja de los señores Giaveno, Savignon y Cía. contra la Administración de los FF. CC. del Estado, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 36, despachada de Las Tunas a La Paquita el 18 de Junio de 1921, y

Considerando:

Que de acuerdo con los datos suministrados por el recurrente, la consignación de referencia debió transportarse en 219.h.30 m. incluso las 48 horas de que dispone la Empresa, para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el 23 de Junio a las 3.h30; m.,

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. amparan los derechos del querellante en caso de demora;

El Consejo Resuelve:

Hágase saber al querellante, comuníquese a la Empresa y a la Sección, y archívese.

A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Administración de los FF. CC. del Estado. — Queja del Señor Carlos Beltrame.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1921.

018755. C. 1921. — Vista la queja del señor Carlos Beltrame, contra la Administración de los FF. CC. del Estado por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a cartas de porte 87 y 88, despachadas de La Cañada a Suncho Corral el 29 de Junio de 1921; y

Consideran o:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, las consignaciones de referencia debieron transportarse en 58.h.30 m., incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puestas a disposición del interesado a más tardar el día 29 de Julio de 1921 a las 10.h.30 m;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. amparan los derechos del querellante en caso de demora.

El Consejo Resuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Administración de los FF. CC. del Estado. — Queja del Señor Vicente Gelsi. 25/7/921.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1921.

018415. C. 1921. — Vista la queja del señor Vicente Gelsi, contra la Administración de los FF. CC. del Estado por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 9, despachada de Esquiú a Palomitas el 7 de Julio ppdo., y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió transportarse en 162.h.45 m., incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el 11 de Julio de 1921 a las 18.h.45 m:

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. amparan los derechos del querellante en caso de demora:

El Consejo Resuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Reapertura paso a nivel particular km. 611-034.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1921.

Exp. 023295-S-1920. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, habiendo sido autorizada por resolución dictada en este mismo expediente con fecha 27 de Abril del corriente año, a clausurar el paso a nivel existente en el km. 611/031 de su línea; clausura que debía quedar sin efecto si se utilizase que el paso a nivel de que se trata correspondía virtualmente como público a un camino también público, pone en conocimiento de esta Dirección General que resultando que el terreno en dicho paraje ha sido subdividido dejando una calle que converge al paso a nivel en cuestión, calle que ha sido abierta al público, en resuelto en lugar de proceder a la clausura de paso, convertirlo en público a cuyo efecto solicita autorización; y

Teniendo en cuenta lo establecido y previsto en conocimiento de las empresas por orden de servicio No. 1 de año 1920.

Se resuelve:

Hacer saber a la Empresa del Ferrocarril del Sud, que el pedido para la apertura del precitado paso a nivel como público, debe hacerlo la autoridad en cuya jurisdicción se halla ese lugar: requisito éste sin el cual la Empresa no puede proceder a la reapertura del paso.

Comuníquese, tómese razón en la Oficina de Estadística y pase el expediente a la Sección de Control, la que dentro de un plazo prudencial informará al respecto.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Estado. — Diagramas para el personal de guardas con trenes de pasajeros y mixtos.

Buenos Aires, 14 Noviembre de 1921.

Exp. 028047-C-1921. — Visto los diagramas para el personal de guardas con trenes de pasajeros y mixtos, destacados en los depósitos Pichanal, Resistencia, Tucumán, Salta, Cruz del Eje, Alta Córdoba, Catamarca, Jujuy; Cruz del Eje, Tucumán y San Juan presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, en la Oficina de Control del Trabajo Ferroviario, para los que pide su aprobación; y

Teniendo en cuenta:

Que los diagramas mencionados se encuentran encuadrados dentro de lo que establece la Reglamentación del Trabajo en vigencia;

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia y archivar el expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Estado. — Diagramas para el personal de locomotoras con trenes de pasajeros y mixtos.

Buenos Aires, 14 Noviembre de 1921.

Exp. 028048-C-1921. — Visto los diagramas Nos. 1-0 al 21-0 para el personal de locomotoras con trenes de pasajeros y mixtos, presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, en la Oficina de Contról del Trabajo Ferroviario, para los que pide su aprobación; y

Teniendo en cuenta.

Que los diagramas mencionados se encuentran encuadrados dentro de lo que establece la Reglamentación del Trabajo en vigencia,

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia.

Comuníquese y archívese.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento wagón C. G. 3895 en el kilómetro 481 (C.) 5/6/21.

Buenos Aires, 14 Noviembre de 1921.

Expte. 27183—C—921. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 5 de Junio último, en circunstancias que se efectuaban maniobras con elementos del tren de carga No. 407, en el desvío kilómetro 431 (C) del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el wagón C. G. 3895, el que sufrió desperfectos, sufriendo el tren No. 142 un atraso de 120 minutos; y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por un mal estado de un cambio, el que fué reparado, lo mismo que el wagón:

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º. de la Ley No. 2873 por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Diagramas para el personal de guardas con trenes de pasajeros y mixtos.

Buenos Aires, 14 Noviembre de 1921.

Exp. 028054-C-1921. — Visto los diagramas Nos. 3, 4, 5, Retiro; 49,50 Villa Constitución, 82,83 Tucumán y 29 Pergamino, para el personal de guardas con trenes de pasajeros y mixtos, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, en la Oficina de Control del Trabajo Ferroviario para los que pide su aprobación; y

Teniendo en cuenta:

Que los diagramas mencionados se encuentran encuadrados dentro de lo que establece la Reglamentación del Trabajo en vigencia;

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia.

Comuníquese y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Diagramas para personal de motormen.

Buenos Aires 14 Noviembre de 1921.

Exp. 028053-C-1921. — Visto los diagramas para el personal de motormen al servicio de trenes eléctricos, entre las estaciones Retiro y Tigre, los que entrarán a regir con el nuevo horario de verano, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino en la oficina de Contról del Trabajo Ferroviario, para los que pide su aprobación; y

Teniendo en cuenta:

Que los diagramas mencionados se encuentran encuadrados dentro de lo que establece la Reglamentación del Trabajo en vigencia;

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia.

Comuníquese y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Diagramas para el personal de guardas con trenes de pasajeros.

Buenos Aires, 14 Noviembre de 1921.

Exp. 028052-C-1921. — Visto los diagramas Nos. 6, 7, 38, 12, 13, 14, 15, 2 y 53 para el personal de guardas con trenes de pasajeros, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, en la Oficina de Contról del Trabajo Ferroviario, para los que pide su aprobación; y

Teniendo en cuenta:

Que los diagramas mencionados se encuentran encuadrados dentro de lo que establece la Reglamentación del Trabajo en vigencia;

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia.

Comuníquese y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Sr. Agustín Dellepiani.

Buenos Aires 27 de Octubre de 1921.

018125—C—1921. — Vista la queja del señor Agustín Dellepiani contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en el transporte de la consignación de carta de porte 821 despachada de San Juan con destino a Santa Fe el día 21.6.21, y por derrame en cinco cascos de vino, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en las cartas de porte y los reglamentos vigentes la consignación de referencia debió ser transportada en 211 horas 30 minutos, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 30.6.21 a las 19.30 h.

Que se ha comprobado que en destino resultaron 5 cascos con derrame como así lo reconoce la Empresa.

Que los Arts. 225, 233, 241 y 270 del Reglamento General de FF. CC. amparan los derechos del recurrente.

El Consejo resuelve:

Hacer saber al interesado lo que resulta sobre el tiempo legal del transporte declarando fundada la queja por el estado en que llegó la consignación.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Oeste. — Queja del Sr. Juan Palbiano.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1921.

012717—C—1921. — Vista la queja del Sr. Juan Palbiano contra la Empresa del Ferrocarril Oeste por no entregársele su equipaje a la llegada del tren 229 en que viajaba fecha 24 de Mayo ppdo.; y

Considerando:

Que se ha constatado la veracidad de la denuncia

Que el hecho obedece a la falta de peones en la estación Ramos Mejía.

Que se ha infringido lo dispuesto en el Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles.

El Consejo resuelve:

1º. Declarar fundada la queja.

2º. Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Oeste aumente un peón más al personal de la estación Ramos Mejía.

Comuníquese a quienes corresponda, y pase a la Sección para que vigile el cumplimiento de lo ordenado e informe oportunamente.

A. Giovacchini — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Oeste. Queja de los Sres. García Alvarez y Cía.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1921.

012713—O—1921. — Vista la queja de los Sres. García, Alvarez y Cía. contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, porque la consignación correspondiente a carta de porte 409 despachada de Ingeniero White a Alta Italia el 9 de Mayo ppdo. llegó con 62 cajones de kerosene con derrame por lo que solicitaron al Jefe el certificado correspondiente que les fué negado, y

Considerando:

Que el transporte de la consignación de referencia está regido por las disposiciones del Art. 262, inciso 2º del Reglamento General de Ferrocarriles, por cuanto la carga y descarga se efectuó sin intervención de la Empresa, sellándose los vagones con sellos particulares los que llegaron intactos a destino.

El Consejo resuelve:

Hacerlo saber a los interesados.

Comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

A. Giovacchini — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Oeste. Queja de los Sres. Marcial García y Cía.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1921.

013728—C—921. — Vista la queja de los Sres. Marcial García y Cía. contra la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires, porque la consignación correspondiente a la carta de porte Nº 602, despachada de Campana a Gral. Pinto el 28 de Mayo ppdo., llegó con la falta de 183 Kgs. de kerosene y 70 kgs. de nafta verde, negándose el Jefe de la Estación a otorgarles el certificado correspondiente, y

Considerando:

Que el transporte de la consignación de referencia está regido por las disposiciones del Art. 262 del Reglamento General de Ferrocarriles, por cuanto la carga y descarga de la mercadería se efectuó sin intervención de la Empresa, hallándose el vagón que la condujo con sellos particulares, los que llegaron intactos al destino.

El Consejo resuelve:

Hacerlo saber a los recurrentes.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Oeste. Queja de los Sres. Llorente Hermanos Sánz y Cía.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1921.

012716—O—1921. — Vista la queja de los Señores Llorente Hermanos Sanz y Cía. contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, porque la consignación correspondiente a carta de porte 214 despachada de Campana a Carlos Casares el 13 de Mayo ppdo. llegó con diez y ocho cajones de kerosene con derrame, faltando 95 kgs. por lo que solicitaron del Jefe el correspondiente certificado que les fué negado, y

Considerando:

Que el transporte de la consignación de referencia está regido por las disposiciones del Art. 262, inciso 2º del Reglamento General de Ferrocarriles, por cuanto la carga y descarga se efectuó sin intervención de la Empresa, sellándose los vagones con sellos particulares los que llegaron intactos a destino.

El Consejo resuelve:

Hacerlo saber a los interesados.

Comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

A. Giovacchini — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Oeste. — Queja del señor Antonio Dragani

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1921.

026572—C—921. — Vista la queja del señor Antonio Dragani, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por no hacérsele válido un boleto de Luján a Once después de haber descendido en Rodríguez, el 21 de Noviembre de 1920, y

Considerando:

Que el procedimiento observado por la Empresa ha sido correcto, al ofrecer al interesado la diferencia de lo abonado por el pasaje, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 127 del Reglamento General de FF. CC.

El Consejo resuelve:

Declarar infundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Señor Evaristo Rivera.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1921.

010719—C—1921. — Vista la queja del Señor Evaristo Rivera, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, porque la consignación correspondiente a carta de porte 709, despachada de Campana a Junín, llegó a destino con 26 cajones de kerosene con derrame con una pérdida de 6 latas, habiéndose negado el Jefe de la estación a otorgarle el certificado correspondiente, y

Considerando:

Que se ha constatado que la consignación de referencia fué cargada en desvío particular y sellado con sellos propios el vagón que la contenía, siendo descargada en destino sin intervención del ferrocarril, donde llegó con los sellos intactos en cuya circunstancia el interesado notó que había 25 cajones con derrame con una pérdida de 6 latas de kerosene.

La circunstancia de haberse omitido en la carta de porte la cláusula «cargado y sellado por el interesado sin responsabilidad para la Empresa» no puede en rigor de verdad, modificar la clase de transporte estipulado en las condiciones del mismo convenida; desde el momento que la categoría del transporte acordado se desprende, en forma que no deja lugar a dudas, de los siguientes hechos y circunstancias: carguío en desvío propio y el cierre y sellado de los vagones hecho por el recurrente; su descarga en destino sin intervención de la empresa, flete estipulado, etc.

Que la carta de porte, título legal de este contrato, indica claramente que es a tarifa especial y consigna, por otra parte, las condiciones esenciales a esta clase de transporte, en forma que, como se deja expuesto, no da lugar a que se alegue ignorancia respecto a la clase y condiciones del transporte realmente contratado.

El Consejo resuelve:

Declarar infundada la queja en lo que respecta a la negativa de la Empresa para certificar el estado de la consignación, atento las razones expuestas:

Que en cuanto al derrame observado, no ha aportado el querellante elementos que atestigüen la veracidad de su queja, por lo que se abstiene esta Dirección General de resolver al respecto.

Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota en la Sección de Control para los casos análogos y archívese.

A. Giovacchini — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Señor Evaristo Rivera

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1921.

011754—C—1921. — Vista la queja del Señor Evaristo Rivera, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino porque la consignación correspondiente a carta de porte Nº 7, despachada de Rosario a Junín, llegó a destino con 15 cajones de nafta con derrame, con una pérdida de 4 latas habiéndose negado el Jefe de la estación a otorgarle el certificado correspondiente, y

Considerando:

Que se ha constatado que la consignación de referencia fué cargada en desvío particular y sellado con sellos propios, el vagón que la contenía, siendo descargada en destino sin intervención del ferrocarril, donde llegó con los sellos intactos en cuya circunstancia el interesado notó que había 15 cajones de nafta amarilla con derrame con una pérdida de 4 latas.

La circunstancia de haberse omitido en la carta de porte la cláusula «cargado y sellado por el interesado sin responsabilidad para la Empresa» no puede en rigor de verdad, modificar la clase de transporte estipulado en las condiciones del mismo convenida, desde el momento que la categoría del transporte acordado se desprende en forma que no deja lugar a dudas, de los siguientes hechos y circunstancias: carguío en desvío propio y el cierre y sellado de los vagones hecho por el recurrente; su descarga en destino sin intervención de la empresa, flete estipulado, etc.

Que la carta de porte, título legal de este contrato, indica claramente que es a tarifa especial y consigna, por otra parte las condiciones esenciales a esta clase de transporte, en forma que como se deja expuesto, no da lugar a que se alegue ignorancia respecto a la clase y condiciones del transporte realmente contratado.

El Consejo resuelve:

Declarar infundada la queja en lo que respecta a la negativa de la Empresa para certificar el estado de la consignación, atento las razones expuestas:

Que en cuanto al derrame observado, no ha aportado el querellante elementos que atestigüen la veracidad de su queja, por lo que se abstiene esta Dirección General de resolver al respecto.

Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota en la Sección de Control para los casos análogos y archívese.

A. Giovacchini — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Señor Ernesto D. Leliche.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1921.

09721—C—1921. — Vista la queja del Señor Ernesto D. Leliche contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino porque la consignación correspondiente a carta de porte 563 despachada de Campana a San Pedro, llegó a destino con 28 cajones de kerosene con derrame habiéndose negado el Jefe de la estación, a otorgarle el certificado correspondiente, y

Considerando:

Que se ha constatado que la consignación de referencia fué cargada en desvío particular y sellado con sellos propios el vagón que la contenía, siendo descargada en destino sin intervención del ferrocarril, donde llegó con los sellos intactos en cuya circunstancia el interesado notó que había 28 cajones de kerosene con derrame.

La circunstancia de haberse omitido en la carta de porte la cláusula «cargado y sellado por el interesado sin responsabilidad para la Empresa» no puede en rigor de verdad, modificar la clase de transporte estipulado en las condiciones del mismo convenida, desde el momento que la categoría del transporte acordado se desprende en forma que no deja lugar a

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Sr. Víctor Mastronardi.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1921.

016434—C—1921. — Vista la queja del Sr. Víctor Mastronardi, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por que habiendo despachado con fecha 24—12—1921, 16 cajones de fruta de Tigre R. a Santa Fe, llegaron a destino 15, y en completo estado de descomposición, y

Considerando:

Que se ha comprobado que efectivamente el hecho se ha producido en la forma denunciada, estando la Empresa dispuesta a abonar el importe de dicha consignación.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini — Raúl U. Pretto.

Ferrocarriles del Estado. — Reclamo de la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1921.

06567. C. 921. — Visto el Reclamo de la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por haberse entregado con falta de peso en destino la consignación correspondiente a carta de porte Nº 81, despachada de Moisés Ville a Salta, fecha 14.2.921; y

Considerando:

Que la consignación de referencia fué despachada con un peso declarado de 19.200 Kgs. resultando en destino al verificarse el peso 15.308 kgs. es decir una diferencia en menos de 3.892 kilogramos;

Que los artículos 233, 243 y 270 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos de la Repartición recurrente;

El Consejo Resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarriles del Estado. — Queja del Sr. Carlos Cernigoi.

Buenos Aires Octubre 27 de 1921.

014805. C. 921. — Vista la queja del señor Carlos Cernigoi, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado por falta de provisión de vagones en la Estación Laguna Blanca fecha 20.6.921; y

Considerando:

Que se ha comprobado que en la estación de referencia no se ha observado la debida diligencia con respecto a la provisión de vagones al recurrente:

El Consejo Resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Reapertura paso a nivel público km. 15/243 de su línea.

Buenos Aires Noviembre 14 de 1921.

Exp. 06162—C—1921. — Visto de nuevo este expediente con motivo de que la Empresa del F. C. Central de Buenos Aires, solicita autorización para mantener clausurado el paso a nivel público, situado en el km. 15/243 de su línea, por cuanto su reapertura no tendría objeto dada la desviación del camino público que a él concurría y por el cual se hace el tráfico de hacienda, y considerando también lo peligroso que es dicho paso situado en un cañadón que en dicho punto el cruce con las vías constituye un recinto cerrado, en el que la detención repentina de animales o vehículos pondría en grave riesgo la circulación de trenes y coches eléctricos; y

Considerando, el fundamento de las razones que la Empresa aduce, pero teniendo en cuenta la categoría de público que ha tenido tiempo el citado paso a nivel:

Se resuelve:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino a que mantenga clausurado el paso a nivel de referencia, situado en el km. 15/243 de su línea principal; pero con la obligación de reabrirlo tan pronto como le sea ordenado ya directamente o ya a pedido de la autoridad respectiva.

Comuníquese, tómese razón en la Oficina de Estadística y pase el expediente a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini.

Ferrocarril al Pacífico. — Vía Decauville estación La Paternal.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1921.

Exp. 023379—P—1921. — Visto este expediente y los informes en el producidos,

Se resuelve:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para que, con carácter precario, establezca dentro de su zona de vías la vía decauville, por la que se transportará

desde su estación La Paternal, hasta el lugar en que se necesita el material destinado a una construcción que se efectúa por cuenta de la Sociedad de Beneficencia de la Capital; entendiéndose que se recabará la autorización que corresponda para el cruce de las calles públicas y propiedades particulares, en la parte de la vía que se extiende fuera de la zona del Ferrocarril.

Comuníquese, tómese razón en la Oficina de Estadística y pase el expediente a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Cortada tren mixto Nº. 7 en el kilómetro 87/500—18/5|21.

Buenos Aires, 16 Noviembre de 1921.

Exp. 027777—P—921. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 18 de Junio último, al llegar el tren mixto Nº. 7, a la altura del kilómetro 87/500 de la línea a Barranqueras, del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, se cortó, por cuya causa sufrió un atraso de 17 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por haber saltado un perno del wagón Nº. 5111 a causa del mal estado de la vía, la que fue reparada;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º., inciso 1º. de la Ley Nº 2873 por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Renovación vía línea Pereyra a Ensenada.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1921.

Exp. 022238—S—1921. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, a renovar los rieles y durmientes de la Sección de su línea de Pereyra a Ensenada, comprendida entre los kms. 44/085 y 45/085, de acuerdo al plano Nº. 28333, y su memoria descriptiva correspondiente, que presenta y se aprueban.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Oficina de Estadística y en la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini.

Reconstrucción de 10 wagones. — F. C. las Catalinas.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1921.

Exp. 020203—F—1921. — Visto este expediente, en el que la Empresa del F. C. de las Catalinas, somete a la aprobación el plano Nº. 5063 y su memoria descriptiva, relativos a la construcción de 10 wagones y que se numerarán con una serie del número 1001 al 1010 inclusive; y

Atento lo precedentemente informado;

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº. 5063 y su memoria descriptiva correspondiente, referentes a la reconstrucción de wagones de que se trata.

Comuníquese y previa reposición de sellos, legalícese el plano, tómese razón en Técnica y en la Sección de Control.

A. Giovacchini.

Compañía General. — Diagramas para el personal de la estación General Villegas.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1921.

Exp. 028065—C—1921. — Visto el diagrama para el personal de la Estación General Villegas, presentado por la Compañía General de Ferrocarriles, en la Provincia de Buenos Aires, en la Oficina de Control del Trabajo Ferroviario, para el que pide su autorización; y

Teniendo en cuenta:

Que el diagrama mencionado se encuentra encuadrado dentro de lo que establece la Reglamentación del Trabajo en vigencia;

Se resuelve:

Autorizar la vigencia del diagrama de referencia y archivar el expediente, previa comunicación a la Empresa recurrente.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Descarrilamiento wagon Nº. 5411 en estación «La Merced» del Ferrocarril Central Norte Argentino.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1921.

Exp. 027765—C—921. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 3 de Septiembre último, al llegar el tren de pasajeros Nº. 183 a la estación «La Merced», del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el wagon Nº. 5411, causa por la cual dicho tren sufrió un atraso de 20 minutos; y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referéncia ocurrió por haberse caído el travesaño del freno del citado wagón, el que carecía del dispositivo aprobado en el expediente 024438—A—912;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º., inciso 2º. de la Ley Nº. 2873, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento wagon e tanque Nº. 4475 en el kilómetro 725 (A.(.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1921.

Exp. 027740-C-921. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 12 de Agosto último, al llegar el tren de carga Nº. 220, a la altura del kilómetro 725 (A.) del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el wagon estanque Nº. 4475, causa por la cual los trenes Nos. 103, 109, 117 y 119, sufrieron atrasos de 75, 225 55 y 70 minutos, respectivamente; y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por defectos en el rodado de dicho wagon, el que fué enviado a talleres para su reparación;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º., inciso 2º. de la Ley Nº. 2873, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Barreras en estación Vagues.

Exp. 011518—C—1921. — Visto este expediente a que da motivo la solicitud formulada ante el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por varios vecinos de Vagues, Departamento de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, de que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, sea determinada a colocar barreras, con su guarda, en el paso a nivel público, correspondiente a una calle pública y situado en el extremo oeste de la estación local del Ferrocarril evitando con ello el peligro a que se ven expuestos los transeuntes y, especialmente, los niños que atraviesan las vías, para dirigirse a una escuela situada a pocos metros de éllas, lado Norte de la estación; y

Considerando:

Que si bien, como manifiesta la Empresa, las vías son visibles a uno y otro lado para el que cruza el paso a nivel, ello no es garantía suficiente de seguridad para el tránsito o tráfico, ni por consecuencia para los trenes, pues sin señal o persona que avise del peligro o instalación que cierre la vía cuando él existe, el público, por despreocupación o distracción, atraviese el paso dando con ello motivo a accidentes, como el que ocurrió en el citado lugar el 18 de Abril del corriente año; y

Teniendo en cuenta que las barreras pueden ser manejadas desde la garita de señales próxima;

Se resuelve:

Fijarle a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, un plazo de 30 días, para que manifieste cuál de los dos siguientes procedimientos va a emplear para garantir la seguridad del público en el precitado paso a nivel de su estación Vagues; la instalación de barreras manejadas desde la garita de señales próxima, o el establecimiento de un guarda que, durante las horas de tráfico importante, avise al público de la proximidad de los trenes e impida el cruce del paso a nivel; debiendo si opta por el primer procedimiento someter dentro del plazo fijado, los planos correspondientes.

Comuníquese, tómese razón en la Oficina de Estadística y en la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. Choque del automóvil de vía Nº. 8 con una carreta en el paso a nivel calle Balcarce, Casilla Nº. 11 en la ciudad de Tucumán.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1921.

Exp. 028169 —C— 921.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 4 de Julio último al llegar el automóvil de vía Nº. 8 al paso a nivel público de la calle Balcarce de la ciudad de Tucumán en la línea de los Ferrocarrines del Estado, arrolló dos bueyes que tiraban una carreta, resultando el chauffeur, José Borcoski con lesiones de poca importancia; el automóvil con desperfectos y lastimados los dos bueyes; y

Considerando:

Que el accidente de que se trata ocurrió en circunstancias que las barreras se encontraban levantadas por haber omitido el aviso la casilla de señales ubicada en kilómetro 801 (C.);

Que el chauffeur carece del certificado de idoneidad reglamentario, asunto que se trata por separado:

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al art. 5 inciso 8 de la ley Nº. 2873.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. Choque tren carga Nº. 510 con una parte del tren Nº. 407 a la altura del km. 673 (C.).

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1921.

Exp. 028170 —C— 921.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 16 de Junio último al llegar el tren de carga Nº 510 al kilómetro 673 (C.) del Ferrocarril Central Norte Argentino chocó con una parte del tren Nº 407 que había sido fraccionado por encontrarse los rieles muy húmedos y haber agotado la arena. De resultas del choque murió el particular José Agustin Moyano que viajaba en el vagón Nº. 17547 cargado con durmientes y el material rodante y la vía sufrieron desperfectos, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas resulta culpable en primer lugar el maquinista Isauro Iturriza y el foguista Ramón Brizuela de tren Nº. 510 que salió de la estación Abra Grande atropellando la señal a peligro y no haber prestado atención a las diferentes señales que les fueron hechas. También recae responsabilidad sobre el personal de las estaciones Abra Grande y La Aurora y el de los trenes mencionados por descuido en sus funciones.

Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado ha procedido a aplicar las medidas correctivas correspondientes:

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Compañía General de Ferrocarriles. Queja del foguista Silverio Villordo.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1921.

Exp. 02833 —C— 921.— Visto este expediente, en el que el foguista Silverio Villordo, de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, se presenta en queja por no haber sido llamado para rendir examen de maquinista; y

Teniendo en cuenta:

Que de las averiguaciones practicadas se ha comprobado que el citado foguista no tiene la antigüedad requerida para el examen, de acuerdo con lo estipulado en el convenio en vigencia;

Se resuelve:

Declarar infundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda, y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. Descarrilamiento wagón 5229 en kilómetro 512/900.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1921.

Exp. 028032 —P— 921.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 16 de agosto último al llegar el tren mixto Nº. 14 C. a la altura del kilómetro 512/900 del ramal a Charadai del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarriló el wagón Nº. 5229, por cuya causa dicho tren sufrió un atraso de 35 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía la que fué reparada:

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al art. 5, inciso 1º. de la ley Nº. 2873 por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado Ferrocarril Central Norte Argentino. Descarrilamiento ténder locomotora Nº. 620 en el kilómetro 133/800.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1921.

Exp. 028017 —C— 921.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 17 de agosto último, al llegar el tren mixto Nº. 142 a la altura del kilómetro 233/800 (C) del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el ténder de la locomotora Nº. 620 que lo remolcaba, por cuya causa llegó a destino con un atraso de 105 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, la que fué deparada:

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del art. 15, inciso 1º de la Ley Nº 2873, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Administración de los Ferrocarriles del Estado. Ferrocarril Central Norte Argentino. Descarrilamiento wagon Nº. 10.110 en el kilómetro 1292/400.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1921.

Exp. 028177 —C— 921.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 5 de Agosto último, en circunstancia que el tren de balasto Nº 1656 trabajaba en el enripiado de la vía en el kilómetro 1292/400(C.15) del Ferrocarril Central del Norte Argentino, descarriló el vagón Nº 10.110 causa por la cual el tren de pasajeros Nº 174 sufrió un atraso de 35 minutos; y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por haber caído ripio grueso a la vía;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. Ferrocarril Central Norte Argentino.— Descarrilamiento ténder locomotora Nº 301 en el kilómetro 1027/200.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1921.

Exp. 028178 —C— 921.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 1º de Setiembre último al llegar el tren de pasajeros Nº 73 a la altura del kilómetro 1027/200 (C) del Ferrocarril Cintral Norte Argentino, descarriló el tender de la locomotora Nº 301, que lo remolcaba, causa por la cual dicho tren y el Nº 75 sufrieron atrasos de 53 y 35 minutos, respectivamente;

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, la que fué reparada:

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Artículo 5º, inciso 1º de la Ley Nº 2873, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. Ferrocarril Central Norte Argentino.— Descarrilamiento ténder locomotora Nº 311 en el kilómetro 1028 (C).

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1921.

Exp. 028198 —C— 921.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 24 de Agosto último, al llegar el tren de pasajeros Nº 76 a la altura del kilómetro 1028 (C) del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el ténder de la locomotora Nº 311 que lo remolcaba, por cuya causa sufrió un atraso de 50 minutos; y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, la que fué reparada;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Artículo 5º inciso 1º de la Ley Nº 2873 por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. Ferrocarril Central Norte Argentino.— Descarrilamiento vagones de tren Nº 652 en el kilómetro 1100 (C).

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1921.

Exp. 028200 —C— 921.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 6 de Agosto último, al llegar el tren Nº 652, de carga, a la altura del kilómetro 1100 (C) del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarrilaron varios vagones y el ténder de la locomotora Nº 790 resultando volcados varios vagones, sufriendo desperfectos el material rodante y la vía, y el tren de pasajeros Nº 173 un atraso de 82 minutos; y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, la que fué reparada;

Que los vagones fueron enviados a talleres para su reparación;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Artículo 5º inciso 1º de la Ley Nº 2873 por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado.— Descarrilamiento de tren 152 locomotora 205 en el kilómetro 661/500 (C.3).

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1921.

Exp. 027197 —C— 921.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 24 de Mayo último, al llegar el tren mixto nº 152 al kilómetro 561, 500 (C.3) del Ferrocarril Central Norte Argentino volcóse el estanque nº 4732, sufriendo éste y la vía desperfectos, y

Considerando:

Que el accidente de que se trata ocurrió por el mal estado de la vía, la que fué reparada;

Que debido a la falta de aparatos de comunicación el tren nº 151 sufrió considerable atraso;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Artículo 5º inciso 1º de la Ley nº 2873.

Llamar la atención de los Ferrocarriles del Estado acerca de la falta de aparatos telefónicos en los trenes de pasajeros a fin de que los dote de este elemento para evitar la repetición de entorpecimientos análogos a la de la presente emergencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. Ferrocarril Central Norte Argentino.— Descarrilamiento vagón Nº 13985 en estación «Monte Vera».

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1921.

Exp. 027895 —C— 921.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 28 de Junio último, al salir el tren de carga Nº 213 de la estación «Monte Vera» del Ferrocarril Central Norte Argentino descarriló el vagón C. N. A. 13985, por cuya causa y por correr ya atrasado el tren mixto Nº 144 llegó a destino con una demora de 50 minutos; y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por haberse roto la pestaña de una de las ruedas de dicho vagón, el que fué reparado;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Artículo 5º inciso 2º de la Ley Nº 2873 por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. Ferrocarril Central Norte Argentino.— Choque tren mixto Nº 141 con tren balasto 155 en kilómetro 346/ 00.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1921.

Exp. 027896 —C— 921.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 27 de Setiembre último al llegar el tren mixto Nº 141 a la altura del kilómetro 346/700 (C) del Ferrocarril Central Norte Argentino chocó con el balasto Nº 1557, resultando con heridas leves los pasajeros José Esquivel, Miguel Ordóñez, Gil E. Oliva, Teresa Suejdo de Martínez y Margarita Martínez, con desperfectos las locomotoras Nos. 605 y 255, y con atrasos de 275 y 145 minutos los trenes mixtos Nº 141 y 142, respectivamente;

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas se ha comprobado que son culpables del accidente los maquinistas Fulgencio Montiel y Luís R. Alarg el Subencargado del Desvío kilómetro 346/700 Jacobo González;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Ordenarle ala misma el castigo del personal nombrado.

Comuníquese y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. Ferrocarril Central Norte Argentino.— Animales encontrados muertos en el kilómetro 954/120 y 954/800.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1921.

Exp. 028205 —C— 921.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 27 de Agosto último, en los kilómetros 954/120 (C) y 954/800 (C) del Ferrocarril Central Norte Argentino, fueron encontradas unas vaca y un caballo, respectivamente, los que se suponen han sido arrollados por algun tren, y

Considerando:

Que dichos animales deben haber penetrado a la vía por el kilómetro 953/600 (C) donde se encuentra el alambrado en mal estado, con los postes caídos;

Que en lo que se refiere al alambrado de la vía, en general se ha iniciado el expediente 011638 —C—908;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Artículo 5º inciso 1º de la Ley Nº 2873 por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril de Entre Ríos. — Tinglado en Villa Federal.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1921.

Expediente 018665 —C— 1921.— 8663 —C— 1921. — Visto este expediente y resultando que la estación Villa Federal, del Ferrocarril de Entre Ríos, carece de la superficie cubierta necesaria para satisfacer las condiciones prescriptas por la ley 4207; y

Considerando el resultado de los cómputos relativos a la cosecha 1920-1921, que permiten determinar cuál debe ser dicha superficie cubierta;

Se resuelve:

Fijarle a la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, un plazo de 15 días, para que someta a la aprobación de esta Dirección General el plano y demás documentos, de acuerdo a los cuales debe construir en su estación Villa Federal, un tinglado de 250 metros de superficie cubierta para almacenar los cereales producidos en la zona que sirve, según el cómputo correspondiente y de acuerdo a las prescripciones de la precitada ley N.º 4207.

Comuníquese, dirijase al Ministerio la nota acordada, tómese razón en la Oficina de Tinglados y en la de Estadística y resérvese el expediente hasta por el término fijado en la Mesa de Entradas, para la agregación que corresponda.

A. Giovacchini.

Horario de verano. — 1921-1922. — Compañía General.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1921.

Expediente 020146 —C— 1921.— Visto este expediente, en el que la Compañía General de FF. CC. en la Provincia de Buenos Aires, presenta para su aprobación el horario de verano, que regirá en sus líneas, desde el 1.º de Diciembre próximo y no desde el 1.º de Noviembre como está reglamentado; y

Considerando:

Que las razones expuestas por la Empresa para fundar la postergación de la vigencia del nuevo horario, se fundan en el retraso de las cosechas de la región Oeste de sus líneas, como consecuencia de la persistente sequía en esa zona y la consiguiente inseguridad sobre el resultado final;

Que con respecto al horario de los trenes que conducirán cargas perecederas, puede aceptarse por lo pronto, la inclusión de la leyenda propuesta por la Sección Transportes de Preferencia, correspondientes a los trenes mixtos, sin perjuicio de lo que corresponda resolver oportunamente sobre los trenes de cargas perecederas en tráfico común:

Se resuelve:

Aprobar el horario de que se trata y autorizar a la Compañía General de FF. CC. en la Provincia de Buenos Aires, para que lo ponga en vigor desde el 1.º de Diciembre próximo, debiendo remitir los ejemplares de práctica, así como efectuar las publicaciones reglamentarias.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y la Sección de Control, fecho, vuelta a despacho.

A. Giovacchini.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1921.

Expediente 028100 —O— 1918.— Visto nuevamente este expediente; y

Resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, al manifestar, que ha restablecido el servicio de coches dormitorios y restaurant entre las estaciones Realicó y Colonia Alvear, hace presente que considera que está en sus facultades, suspender el servicio de coches dormitorios, sin recabar la autorización oficial porque la composición de trenes, es del exclusivo resorte de la administración de la Empresa.

Que si la Dirección General pudiera imponer coactivamente su criterio, en cuestiones de esta naturaleza, de hecho subrogaría al Gerente en el manejo económico de la Empresa, lo cual no es admisible, dentro del régimen legal de las concesiones vigentes; haciendo notar que la Empresa estaría expuesta a graves perjuicios, por erogaciones injustificadas, que un Director pudiera imponer a su arbitrio por lo que reafirma su derecho de realizar ese transporte de pasajeros dentro de la ley con los medios que juzgue adecuados; y

Considerando:

Que aún cuando este asunto ha quedado terminado, por haber la Empresa, repuesto el servicio que suprimió, sin autorización previa, conviene dejar establecido nuevamente, el derecho de la Dirección General para intervenir, sin restricciones de ninguna especie, en todos aquellos servicios que efectúan las empresas y que afectan directamente al público. (artículos 12, 13, 33, 36 y 37 de la ley N.º 2873);

Que siendo ello así es evidente que la teoría de la Empresa es inaceptable, sobre todo si se considera que para justificarla, necesita colocarse en la hipótesis de que un director de ferrocarriles, en ejercicio de sus funciones, proceda arbitrariamente y ordene servicios injustificados, lo que no se justifica por cuanto las resoluciones que él adopte (sea quien fuere el director) resultan siempre del estudio de los asuntos sometidos a su consideración.

Que conviene recordar a la empresa «que el ejercicio de poderes soberanos, que no han podido ser delegados a las empresas por las concesiones, ni han podido ser materia de un contrato» corresponden a esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el título 4.º de la ley N.º 2873, modificada por la ley N.º 6320.

Que este criterio ha sido confirmado por la excelentísima Cámara Federal de Apelaciones de la Capital, en el juicio seguido por esta Dirección General contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, sobre parada de trenes.

Por estas consideraciones y atento lo informado por la Inspección General de Explotación Técnica.

Se resuelve:

Hacer saber a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, que esta Dirección General, reafirma su criterio y que toda modificación que se introduzca en el servicio de trenes, de cualquier naturaleza que sea, debe efectuarse previa autorización correspondiente.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Concesión de exequatur a la patente de un Vice Cónsul de la Gran Bretaña en Santa Cruz.

En la fecha se ha concedido el exequatur a la patente que acredita al Señor Lionel Alfred Harris, como Vice-Cónsul de la Gran Bretaña en Santa Cruz.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1923.

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

EXTRACTO DE LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DE VISTAS

—o—

Polvo Efervecente no Especificado Sumario 112 - J. — Manifestaron sal de la partida 3483 y lo denunciaron pólvos no especificados de la partida 3250.

Atento a los informes producidos, y

Considerando:

Que como lo establece el análisis químico se trata de un polvo efervecente constituído por sulfato de sodio, bicarbonato de sodio, ácidos tártrico y cloruro de sodio.

Por unanimidad de votos.

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 3250 Kg. $ 1.50 al 25 %.

Jeringas incompletas

Sumario. 520.S. — Manifiestan repuestos para jeringas de valor declarado y le denuncian jeringas sin concluir de la partida 3613.

Examinada la muestra, y

Considerando;

Que en el presente caso se trata de cuerpos de vidrios para jeringas hipodérmicas de calidad ordinaria, artículo el cual corresponde despachar se por la partida en que se denuncia, como jeringas incompletas, de acuerdo con el criterio sustentado en un caso análogo.

Por unanimidad de votos:

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 3613 c/u $ 0,25 al 25 o/o

Medias de hilo (Tipo muselina).

Sumario 155. J. — Manifiestan medias de algodon de la partida 2159 y le denuncian de hilo de la partida 2159

Examinada la muestra, y

Considerando;

Que como lo informan los señores Vistas del Ramo en el presente caso se trata de medias de tipo muselina para mujer cuyo peso es menor a 420 gramos la docena, como lo corrobora por otra parte su aspecto físico tipo de fabricación que imita al hilo.

Por unanimidad de votos:

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2159 Kg. $ 5,20 al 40 o/o

Semilla de Nabo

Consulta 318. — Atento a los informes producidos, y

Considerando;

Que como lo informan los señores Vistas del Ramo la semilla de navo se halla comprendida en la partida 3289, que comprende las semillas no mencionadas para uso industrial o medicinal

Por unanimidad de votos.

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 3289 Kg. $ 0.25 al 25 por ciento.

Bolsas de Caucho blanco con forro de algodon

Solicitud Nº. 853. S. — Atento a lo expuesto por el interesado y

Considerando;

Que como lo informan los señores Vistas del Ramo la resolución anterior fué tomada en cuenta por lo expresado en la nota respectiva de la Sección Drogas, pero existiendo la resolución del Tribunal de Vistas que cita el interesado, de fecha 23 de Julio de 1914 y que a la mercadería cuestionada se la llevó a la partida 2941, acordándose la rebaja de el 30 o/o por ser las bolsas de caucho blanco corresponde estar a lo resuelto

Por unanimidad de votos.

Se resuelve:

Dejar sin efecto la clasificación anterior, estableciendo que las bolsas de caucho blanco con su forro de algodón, deben despacharse por la partida 2941, Kg. $ 6.50 al 30 o/o menos el 30 o/o.

Tejido de hilo mezcla

Consulta N.º 317. — Examinada la muestra, y

Considerando;

Que como lo informa la mayoría de los señores Vistas del Ramo se trata de un tejido de hilo mezcla comprendido en la respectiva partida que se menciona por no reputar lo brin para trajes ni para forros de muebles, dado su cuerpo y tipo de fabricación.

Por mayoría de votos:

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2025. Kg. $ 0.70 al 25 %.

Papel para Obras

Sumario 609. M. — Manifiestan papel para diarios de la partida 2595 libre y le denuncian papel para obras de la partida 2597.

Examinada la muestra, y

Que en el presente caso no se trata de un papel común blanco para diarios sino que por su cuerpo y peso específico de 80 gramos se halla incluido entre los papeles para obras como ya lo tiene resuelto el Tribunal en casos anteriores.

Por unanimidad de votos.

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 2597, Kg. $ 0.15 D. Específico $ .003

Globitos de goma con pequeños aditamentos de madera:

Sumario 150 J. — Manifiestan globitos con boquilla de madera de la partida 2587 y le denuncian los mismos con pequeños aditamentos de madera de valor declarado al 25 o/o.

Examinada la muestra, y

Considerando;

Que se trata de globitos de goma con pequeños aditamentos de madera a los cuales no se les ha considerado con boquilla, caso ya resuelto por el Tribunal y confirmado por el Ministerio de Hacienda como de valor declarado.

Por unanimidad de votos.

Se resuelve:

Que son de valor declarado al 25%

Perchas

Sumario 519. M. — Tomado nuevamente en consideración este asunto atento a lo expuesto por el interesado en su escrito, y

Considerando;

Que ha existido error de hecho en la clasificación anterior por cuanto como ya lo dejó establecido la minoría en la resolución anterior, se trata de una percha que por el hecho de tener desmontable la parte que corresponde al pantalón, no da base para aforar ésta por separado por cuanto comercialmente se negocian y venden en conjunto.

Por unanimidad de votos.

Se resuelve:

Dejar sin efecto la resolución anterior y declarar que la mercadería ha sido bien manifestada como perchas de la partida 2639.

Cofre de hierro niquelado con dispositivo eléctrico para alarma.

Sumario 246. R.— Manifiestan cofre de acero niquelado de la partida 998 y le denuncian los mismos de valor declarado al 25 %.

Examinada la muestra y,

Considerando:

Que trata de un cofre de hierro niquelado, el cual trae un su interior un dispositivo eléctrico, para alarma, que hace que dicho artículo, no se repute tarifado.

Por unanimidad de votos;

Se resuelve:

Que es de valor declarado al 25%.

Cerradura de bronce niquelada con combinación para muebles.

Sumario 225. R.— Manifiestan cerraduras de bronce niquelado para muebles de la partida 932 y le denuncian las mismas de combinación de la partida 933.

Examinada la muestra y,

Considerando:

Que en el presente caso se trata de cerradura de bronce niquelado, de combinación para muebles.

Por unanimidad de votos;

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 933, kilo $ 2.00 al 25 % más el 25.

Artículos de bronce niquelado para uso doméstico.

Sumario 445. G.— Manifiestan artículos de hojalata niquelada de la partida 1179 y le denuncian artículos de bronce niquelado, para uso doméstico de la partida 2282.

Examinada la muestra y,

Considerando:

Que en el presente caso se trata de artículos para uso doméstico, de bronce niquelado.

Por unanimidad de votos;

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2282, kilo $ 1.50 al 25 %.

Cuchillos de cocina, hasta finos.

Sumario 448. G.— Manifiestan cuchillos de la partida 1029 y le denuncian los mismos de la partida 1042.

Examinada la muestra y,

Considerando:

Que como lo expresa el interesado en este acto, se ha podido comprobar, que la clasificación dada a una de las muestras de la solicitud de consulta N.º 49 del año 1922, es la que ha dado base a la denuncia, pero en esa misma consulta, se ha clasificado la muestra N.º 1 igual a la cuestionada como cuchillo de cocina, lo que pudo haber dado base a la manifestación hecha por el interesado y existiendo una manifiesta contradicción en la clasificación, dadas a las distintas muestras de la referida consulta, corresponde pasar nota a la Junta del Banco a los efectos de la aclaración correspondiente.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 1029, centímetro. $ 0.008 al 25 %.

Vaso de vidrio fundido, grabado.

Sumario 382. B.—Manifiestan vaso de vidrio fundido de la partida 774 y le denuncian grabado con el recargo del 80 %.

Examinada la muestra y,

Considerando:

Que como lo establecen, los señores Vistas del Ramo, a la mercadería de referencia, le corresponde, el recargo que menciona la nota 5.ª de la Sección Cerámica, considerándolo, como grabado a los dibujos que traen los vasos, cualquiera que haya sido el procedimiento para efectuarlo, como lo corroboran los fundamentos dados por la Junta.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que a la mercadería de referencia le corresponde el recargo del 80 %.

Anillo de goma para máquina.

Sumario 242. R.— Manifiestan piezas de goma, repuestos de máquina de la partida 1247 y le denuncian goma trabajada en anillos de la partida 1124.

Examinada la muestra y,

Considerando:

Que los anillos de goma que se manifiestan como repuesto para máquina no deben considerarse como tal, por cuanto se trata de las piezas exceptuadas de la franquicia, de acuerdo con lo determinado en la nota 5.ª de la sección ferretería y artículo 26 de la ley 4933.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 1124 kilo $ 2 al 30%.

Linternas eléctricas tubulares y pilas.

Sumario 105. E.— Manifiestan linternas eléctricas de valor declarado y le denuncian un exceso de pilas de la partida 1620.

Atento a los informes producidos y,

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del Ramo, por resolución del tribunal de Vistas, recaída en el expediente 328 B., del año 1920, las linternas eléctricas tubulares, deben despacharse por su valor declarado y las pilas por separado por su partida correspondiente.

Caladores de acero con sus vainas.

Sumario N.º 367. B.— Manifiestan caladores de acero comprendidos en la partida 915 y le denuncian las vainas por separado como de la partida 1531.

Examinada la muestra y,

Considerando:

Que en el presente caso se trata de caladores de acero, que vienen con sus correspondientes vainas, que en esa forma se venden y en esa forma se comercian, entendiéndose, que la partida 1531, es para cuando las vainas, para caladores vengan sueltas para repuestos.

Que se trata de un caso igual al resuelto por el Ministerio de Hacienda con fecha, Agosto 5 de 1921 en que se dispuso que los machetes con sus vainas correspondientes, debían manifestarse en su conjunto, por la partida respectiva de tarifa, no obstante existir una partida de vainas.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que los caladores de acero deben despacharse con su vaina correspondiente por la respectiva partida de tarifa.

Aparato eléctrico para cortar telas.

Expediente 784. L.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Confirmar en todas sus partes el informe de la Junta del Ramo de fs. 2 y 3 por considerar que se trata de valor declarado con el derecho del 25 %.

Aparato para imprimir direcciones.

Consulta 231.

Examinada la muestra, y,

Considerando:

Que en el presente caso se trata de un aparato para imprimir direcciones que de acuerdo con su disposición y destino no es posible conceptuarlo como máquina en general, que goza del menor derecho.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que es de valor declarado al 25 %.

Cocinita de hierro batido.

Consulta 321.

Examinada la muestra y,

Considerando:

Que se trata de una maquinita de hierro batido, expresamente determinada, en la respectiva partida de tarifa.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 917. kilo $ 0.36 al 25 %.

Tejido de algodón con frisa.

Sumario 297. L. Manifiestan tejido de algodón de la partida 2016 y le denuncian el mismo con frisa de la partida 2004.

Examinada la muestra y,

Considerando:

Que se trata de un tejido de algodón con frisa, que si bien no se destina para sábanas o tohallas, es el mismo tejido, variando solamente su destino, que en razón de la moda se usa para la fabricación de vestidos, viniendo éstos en distintos colores.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2004 kilo $ 1.50 al 25 %.

Medias de seda.

Sumario 262. R.— Manifiestan tejido de seda cruda de la partida 2056 y verificada la planilla de rezagos N.º 1255 (1922), resultan medias de seda de la partida 2161.

Atento a los informes producidos, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del Ramo en el presente caso se trata de medias de seda perfectamente comprendidas en la partida en que se denuncian.

Por unanimidad de votos

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2161. kilo $ 20 al 40 %.

Tejido de algodón llamado pana.

Sumario 256. F.— Manifiestan tejido de algodón llamado corderoi, de la partida 2002 y le denuncian el mismo de la partida 2001.

Examinada la muestra y,

Considerando:

Que se trata de un tejido de algodón llamado pana, el cual se halla comprendido en la respectiva partida que se menciona, como ya lo tiene resuelto el Tribunal en casos análogos.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2001. kilo $ 1.40 ($ 140) al 25 %.

Bidet con armazón de madera.

Sumario 424. A.— Manifiestan bidet de madera para niños, de valor declarado al 40 % y le denuncian el mismo de la partida 495

Examinada la muestra y,

Considerando:

Que en el presente caso se trata de un bidet con armazón de madera el cual no obstante su menor valor, se encuentra perfectamente comprendido en la partida en que se denuncia.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 495. C/uno $ 5 al 40 %.

Recortes de esponjas de calidad ordinaria

Sumario N.º 516. S.— Manifiestan esponjas de la partida 3036 y le denuncian recortes de las mismas para uso de tocador de valor declarado al 25 %.

Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que se trata de recortes de esponjas de calidad ordinaria, como lo informan los Señores Vistas del Ramo.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 3036 Kg. $ 2.00 al 25 %.

Tejido de algodón blanco para Vendas

Sumario N.º 149 D.— Manifiestan vendas en general de la partida 3697 y le denuncian tejido de algodón blanco de la partida 2009.

Examinada la muestra y

Considerando:

Que no se hace necesaria la consulta a la Asistencia Pública acerca del destino del artículo en cuestión por cuanto se trata de un caso ya resuelto por el Tribunal con fecha 28 de octubre de 1921.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2009 Kg. $ 1.40 al 25 %.

Tejido de hilo mezcla llamado lona o loneta de color

Sumario N.º 158 J.— Manifiesta tejido de la partida 1999 y le denuncian de hilo de la partida 2024.

Examinada la muestra y

Considerando:

Que se trata de un tejido de hilo mezcla, llamado lona o loneta de color como lo comprueba el análisis químico.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2024 Kg. 0.60 al 25 %.

Medias de hilo y de algodón

Consulta N.º 11.— Examinada la muestra, y

Considerando:

Que la muestra rotulada n.º 125 es una media de las llamadas de hilo y la n.º 75 es de algodón.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que la muestra n.º 125 pertenece a la partida 2159. Kg. $ 5.20 al 40 por ciento y la n.º 75, a la partida 2134 Kg. $ 2.30 al 40 %.

Tejido de algodón con goma llamado impermeable

Consulta N.º 231 (de 1922).—Examinada la muestra, y

Considerando:

Que en el presente caso se trata de un tejido de algodón con goma llamado impermeable.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2019. Kg. $ 0.80 al 25 %.

Fajas de algodón

Consulta n.º 311 (de 1922) .— Examinada la muestra y

Considerando:

Que se trata de fajas de algodón y por consiguiente comprendidas en la respectiva partida de tarifa.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 1948 Kg. $ 0.55 al 25%.

Piezas o artículos de semi-porcelana

Sumario N.º 651 C. (de 1921).— Atento los informes producidos y

Considerando:

Que como se desprende del análisis químico se trata de piezas de semi-porcelana que deben reputarse como de loza.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Modificar la resolución anterior, declarando que la mercadería ha sido bien manifestada.

Revista o catálogo de propaganda y patrones

Sumario 173 O.— Manifiestan revistas libre de derechos y catálogos de modas de la partida 2554 y le denuncian patrones de la partida 2436.

Examinada la muestra y

Considerando:

Que se trata de una revista o catálogo de propaganda, el cual se halla comprendido en la respectiva partida que se menciona.

Que en cuanto a los patrones que traen las revistas, corresponden despacharse por su respectiva partida.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que la revista o catálogo corresponde a la partida 2554, Kg. $ 0.25 al 40% y los patrones a la partida 2436, Kg. $ 1 al 25 %.

Alhajas enchapadas en oro

Sumario N.º 426. A.— Manifiestan alhajas enchapadas en oro de valor declarado al 5 %. y le denuncian alhajas de oro 18 kilates de la partida 606.

Atento a los informes producidos, y

Considerando:

Que de acuerdo con el análisis químico. en el presente caso se trata de una alhaja enchapada en oro la cual no se halla comprendida en partida alguna de Tarifa.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que son de valor declarado al 5%.

Papel para tapas y cartulina.

Sumario N.º 732. C.— Manifiestan cartulina de la partida 2373 y le denuncian papel para envolver de la partida 2594.

Examinada la muestra y

Considerando:

Que de acuerdo con el criterio establecido por el Tribunal en su resolución de fecha 30 de octubre ppdo., consulta n.º 179, y tratándose de un papel elaborado con la misma pasta que se diferencia solamente por su espesor, corresponde despacharse como papel para tapas los que pesen hasta 200 gramos el metro cuadrado y los que excedan de dicho peso hasta 300 gramos como cartulina.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que los papeles cuestionados que pesen hasta 200 gramos corresponden a la partida 2594, Kg. $ 0.08 D. E. $ 0.08; y los que pasen de 200 gramos y hasta 300 a la partida 2373, Kg. $ 0.20 al 25 %.

Pantallas de seda y cajas para confitería adornadas con seda.

Sumario 501 A.— Manifiestan muñecas y jaulitas de fantasía de valor declarado al 25 %. y le denuncian caja para confitería adornadas con seda de la partida 2326 y pantallas de la partida 1615.

Examinada la muestra y

Considerando:

Que la muestra n.º 1 es una pantalla de seda comprendida en la respectiva partida que se menciona y las nos. 2 y 3 son cajas para confitería adornadas con seda de la partida en que se denuncian.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que la muestra n.º 1 pertenece a la partida 1615 Kg. $ 5 al 25 %. y las nos. 2 y 3 a la partida 2348. Kg. $ 4 al 25 %.

Libretas en blanco encuadernadas en tela

Sumario 236 L.— Manifiestan libros en blanco de la partida 2551 y le denuncian los mismos encuadernados en tela de partida 2552.

Examinada la muestra y

Considerando:

Que en el presente caso se trata de libretas en blanco encuadernadas en tela.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2552 Kg. $ 0.70 al 25 %.

Papel no mencionado

Sumario 516 B.— Manifiestan papel para obras de la partida 2597 y le denuncian no mencionado de la partida 2609.

Examinada la muestra y

Considerando:

Que en el presente caso se trata de un papel que por su aspecto físico debe comprenderse entre los no mencionados.

Por mayoría de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2609 Kg. $ 0.40 al 25 por ciento.

Impresos en colores para avisos sobre papel

Sumario 412 G.— Manifiestan papel para avisos de la partida 2522 y le denuncian impresos sobre papel de la partida 2521.

Examinada la muestra y,

Considerando:

Que se trata de impresos en colores para avisos sobre papel.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2521 Kg. $ 1 al 40 por ciento.

Sombreros de calidad regular para Señoras

Sumario 182 O.— Manifiestan formas sin adornar para sombrero de señoras de la partida 737 y le denuncian los mismos adornados de la partida 732.

Examinada la muestra y,

Considerando:

Que en el presente caso se trata de sombreros de calidad regular para señora como ya lo tiene resuelto el Tribunal en casos análogos

Por mayoría de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 732 docena $ 25 al 40 %.

Instrumento músico «Harmonola».

Sumario 389 G.— Manifiestan un armonium de la partida 644 y le denuncian una harmonola (Armonium automático) de valor declarado al 25 %.

Atento a los informes producidos, y

Considerando:

Que en el presente caso se trata de un instrumento músico denominado «Harmonola» el cual no puede reputarse un armonium de la partida en que se manifiesta, siendo por consiguiente de valor declarado.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que son de valor declarado al 25 por ciento.

Piedras sintéticas

Sumario 200 C.— Le denuncian rubíes de la partida 615, esmeraldas de la partida 616 y amatistas de la partida 617 venidas por paquete certificado.

Atento a los informes producidos. y

Considerando:

Que de acuerdo con el análisis químico se trata de piedras sintéticas las cuales tienen la misma composición química, la misma dureza densidad, formas cristalográficas estructura y aspecto microscópico que las reconstituídas y estando estas últimas resueltas por Tribunal como piedras naturales finas corresponde que las sintéticas por las razones expuestas tengan la misma clasificación.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que corresponde despacharse en las partidas en que se denuncian.

Guantes de gamuza (Modo de pesarse).

Expediente 2629 C.— Atento a los informes producidos, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del Ramo, no existe razón alguna para modificar la norma existente en lo que refiere a la forma de pesar los guantes los cuales deben pesarse con todos sus envases y envolturas incluyendo entre estos a las cajas de lata, de acuerdo con lo establecido en la nota respectiva de la Tarifa.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que los guantes deben pesarse con todos sus envases y envolturas incluyendo entre estos las cajas de lata.

Botones de nácar regulares.

Consulta 330.— Examinada la muestra, y

Considerando:

Que en el presente caso se trata de botones de nácar de calidad regular, como lo comprueba su aspecto y tipo de fabricación.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2330 Kg. $ 3 al 25 %.

Tapas de cartulina

Sumario 176 A. de 1922.— Atento a los informes producidos y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del Ramo, existe error de hecho en la clasificación recaída en el expediente 176 A. elevando a valor declarado a unas tapas de cartulina por cuanto los fundamentos que expresan, conviene incluidas en las partidas 2714, como tapas de cartón.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que ha existido error de hecho en la clasificación del Tribunal recaída en el expediente 176 A. de fecha 18 de septiembre de 1922 y que las tapas de cartulina deben despacharse por la partida 2714, que afora a las de cartón, debiendo elevarse estos antecedentes al señor Administrador para su aprobación debiendo considerarse un plazo de noventa días para regir esta clasificación en razón de tratarse de un cambio de norma para el despacho de este artículo.

Hilo de otras materias.

Consulta 17. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que en el presente caso no se trata de hilado materia prima, que la ley respectiva le otorga franquicia sino de un hilo comprendido en la partida de los de otra materia como lo comprueba su tipo y torsión.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que el artículo de que se trata es un hilo de otras materias comprendido en la partida 1171, Kg. $ 0.30 al 25 %.

Debiendo elevarse estos antecedentes a la Superioridad a los efectos consiguientes.

Hierro trabajado (Protectores para botines).

Sumario 487 S.— Manifiestan hierro trabajado no especificado de la partida 1153 y le denuncian protectores de hierro para botines de valor declarado al 25 por ciento.

Examinada la muestra y,

Considerando:

Que se trata de piezas de hierro fundido denominadas protectores para tacos de botines.

Por mayoría de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 1153 Kg. $ 0.10 al 25 %.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

El día 16 de Agosto de 1923

Por venta de Boletines	3.—
" subscripción	35.—
" marcas	252.—
" avisos varios	228.40
" adicional	20.—
	538.40

Administración.

LORENZO PONCE DE LEON.

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o al exterior previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día . . . . . . $ 0.10
Número atrasado . . . . . . [illegible]
Número atrasado [illegible]
[illegible]
Semestre . . . . [illegible]
Año . . . . [illegible]

Por la inserción de avisos, se cobrará [illegible] centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional:

DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1922

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín $ 3 m|n. Idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2) $ 5 m|n. Idem, idem, desde media página hasta una (1) $ 8 m|n. Idem, idem, si ocupara más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 26 de Mayo de 1901).

—MARCAS—

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución, y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

AVISOS

BOLETIN OFICIAL

Después de las horas hábiles del día en que se ha recibido un aviso o edicto que deba aparecer en este Boletín, no se devolverá el importe ya percibido de su publicación, aunque ésta sea rectificada o se ordene su suspensión.

Los reclamos de los señores subscriptores por números atrasados, serán atendidos sin cargo de pago, siempre que se formulen dentro de la primera semana de la fecha del número reclamado. De otro modo, deberá abonarse el importe de acuerdo a la tarifa.

SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia, con objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 14 a 16 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1o. de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). — 11 de Junio de 1912.

Se encuentran en venta, en la administración del "Boletín Oficial", el decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, del 17 de Noviembre de 1908, y disposiciones vigentes para el funcionamiento de Sociedades con personería jurídica.

Habiéndose reanudado el servicio informativo de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber a los interesados en recibir el Boletín que la misma publica, que pueden ocurrir a la Oficina de Biblioteca y Archivo de Relaciones Exteriores a anotarse como subscriptores. La subscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

Acaban de recibirse los siguientes Boletines:

Suiza 17o. suplemento al cuaderno (5a. edición). — Febrero de 1916.

Gran Bretaña e Irlanda, cuaderno (10a. edición).

Francia, 1er. suplemento al cuaderno No. 22 (5a. edición) Abril de 1919.

Bélgica, cuaderno 2 (6a. edición).

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas; las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, ha de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24. Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 idem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 11 de Septiembre de 1916.

Correcciones a anteriores

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de Agosto de 1923, a las 16 horas, en el domicilio de la Compañía, Victoria 350, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1923.
2o. Elección de tres Directores y un suplente.
3o. Elección del Síndico y un suplente. — El Directorio.

Los accionistas deberán depositar sus acciones tres días antes de la asamblea, de acuerdo con el Art. 29.

E. 9 agosto No. 15.720 v31 agosto

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS HUGHES
ASAMBLEA ORDINARIA

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Agosto a las 14 horas en el local social, Avenida de Mayo 651, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1923.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Elección de dos Directores titulares; elección de dos Directores suplentes; elección de Síndico titular y suplente.
4o. Elección de Presidente.
5o. Fijación de la remuneración del Síndico.
6o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1923. — El Directorio.

e-11 agosto No. 15742 v-25 agot.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

THE ARGENTINE POWER AND RAILLESS TRACTION Co. LIMITED
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 3 de Septiembre a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Santa Fe No. 3964, para tratar la siguiente orden del día:

1o. Consideración de la memoria y balance del 10o. ejercicio.
2o. Consideración del estado y gestiones legales y financieras de la Sociedad.
3o. Aprobación de las cuentas de honorarios, gastos y créditos privilegiados de la representación de la Sociedad, devengados en defensa, beneficio y conservación de sus bienes y derechos.
4o. Dar ingreso por su valor estimativo a los proyectos de obras aprobados en la parte superior e inferior de la concesión, con arreglo a sus leyes.
5o. Autorización a la Presidencia o Vicepresidencia, para transferir la concesión y obras de acuerdo con lo resuelto por el Directorio en sesión de 10 de Julio de 1914 (No. 3), o en otra forma o a favor de otras personas o Sindicatos; para asociar otros elementos industriales o capitalistas, o interesar empresas que en base de su concesión y sus obras, concurran a hacer efectivos los propósitos y fines de la Sociedad.
6o. Ampliar esta autorización, facultando igualmente al Presidente o Vicepresidente para realizar cualquier clase de convenios, acuerdos o contratos con instituciones bancarias del país o del extranjero; para efectuar cualquier combinación, contrato o transferencia, a cualquier título, con el gobierno de la Nación o cualquier gobierno de provincia, a fin de que esta base legal en el Río Mendoza, obtenga su desarrollo y lleve a la práctica los beneficios que debe proporcionar dentro de nuestro país, con el objetivo principal de su progreso, bienestar y seguridad pública.
7o. Elección de un Director, Síndico titular y suplente.
8o. Aprobación de la forma de renovación anual del Directorio, por sorteo, para que se renueven siempre dos Directores por año, con arreglo al Art. 16 de los Estatutos.
9o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones, o sean, los títulos definitivos al portador (estando anulados todos los certificados), en las oficinas de la Sociedad, calle Santa Fe No. 3964, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. —El Directorio.

E. 16 agosto No. 15.785 v3 sepbre.

SOCIETA ITALIANA MASCHILE E FEMMINILE DI MUTUO SOCCORSO E D'ISTRUZIONE DI BELGRANO.
Asamblea General Ordinaria
Primer semestre 1923
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 98 del Reglamento Social, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria del 1er. Semestre del año 1923, que se celebrará el día 31 de Agosto, a las 20.30 horas, en el local social, Moldes 2159.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del informe del Consejo Directivo.
2o. Aprobación del resumen administrativo del semestre.
3o. Lectura del informe de la Comisión Revisadora de Cuentas.
4o. Nombramiento de dos socios para la firma del Acta.
5o. Eventuales.

Buenos Aires, Agosto de 1923.—Juan Aprea, Presidente. — Luis Acerbi, Secretario.

E. 16 agosto No. 15.786 v31 agosto

BALNEARIO MAR DE EPECUEN
(Sociedad Anónima)
Rivadavia 767, Buenos Aires

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el jueves 30 de Agosto de 1923, a las 4 p. m. (16 horas), en el local de la calle Rivadavia 767, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance presentado por el Directorio y correspondiente al ejercicio de 1922-1923, que termina el 31 de Mayo de 1923.
2o. Elección de Presidente y Vice de la Sociedad, por el término de dos años, y cuatro vocales titulares y dos suplentes, también por dos años, así como un síndico titular y un suplente por un año (Art. 17 y 24 de los Estatutos).
5o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. Primera convocatoria.

Buenos Aires, Agosto 15 de 1923. — El Directorio.

E. 16 agosto No. 15.787 v29 agosto

St. GEORGE'S COLLEGE Ltd.

Se hace saber a los señores tenedores de debentures que en la reunión del Directorio, celebrada el 30 de Julio de 1923, fueron sorteadas las siguientes obligaciones, pagaderas el 1o. de Octubre de 1923. Nos. 60, 187, 200, 223, 224, 242, 244 y 249.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1923. —R. W. Roberts, secretario.

E. 16 agosto No. 15.788 v18 agosto

EL HOGAR Y LA MISION PARA MARINEROS
Convocatoria

En virtud de lo dispuesto por el artículo 9 de los estatutos, se convoca a los señores miembros a la asamblea ordinaria para el día 24 de Agosto de 1923, a las 17 horas, en el local de la Iglesia Escocesa, calle Perú 352.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del informe y balance y cuenta de ingresos y egresos correspondientes al ejercicio que terminó el día 30 de Junio de 1923.
2o. Elección de cuatro miembros para reemplazar los que han terminado su mandato en la comisión administrativa.
3o. Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta de la asamblea. —El presidente.

e16 agosto No. 15789 v23 agosto.

"FERRUM"
Industria Argentina de Metales
SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

De acuerdo con los estatutos, se con-

voca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Septiembre del corriente año, a la hora 16, en la calle Bartolomé Mitre No. 531, altos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 13o. ejercicio vencido el 30 de Junio de 1923.
2. Distribución de utilidades
3. Elección de dos directores titulares por tres años.
4. Elección de síndico y síndico suplente, por un año.
5. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos:

"A más tardar, tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la sociedad, (calle Bartolomé Mitre 537), para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les correspondan. La comisión directiva podrá admitir en substitución de las acciones un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario a su satisfacción".

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1923. — El directorio.

e16 agosto No. 15790 v3 septb.

INSTITUTO FRENOPATICO

625 Avenida Montes de Oca

Buenos Aires, Agosto 14 de 1923.

Convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Septiembre de 1923 en el Instituto Frenopático, Avenida Montes de Oca No. 625, a las 11 a. m.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación del Balance y Memoria correspondiente al ejercicio 1922 a 1923.

2o. Elección del nuevo Directorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de los Estatutos.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Horacio Beccar Varela, presidente; Cornelio Ríos, secretario-tesorero.

e-16 agosto No. 15796 v-3 sepbr.

UNION HISPANO AMERICANA VALLE MIÑOR

De acuerdo con lo que dispone los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, Avenida de Mayo 1373, el lunes 20 de Agosto, a las 21 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Acta de la sesión anterior.

Consideración de la Memoria (Ejercicio 1922-1923).

Renovación parcial de la Comisión Directiva.

Moción de varios socios.

Nombramiento de dos socios para que firmen el acta.

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, la Asamblea se realizará con el número de socios que concurra. — Manuel L. Lemos, presidente; F. J. Sousa Fernández, secretario.

e-16 agosto No. 15797 v-18 agosto

CAJA DE SOCORROS DE LA POLICIA Y BOMBEROS DE LA CAPITAL

Primera convocatoria

Por disposición de la Junta Directiva y de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos sociales, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Agosto de 1923 a las 21 en el salón de la Jefatura de Policía de la Capital.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido.

2o. Elección para integrar la Junta Directiva de cuatro titulares por tres años, dos suplentes por tres años, Síndico y Síndico suplente.

3o. Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores socios que de acuerdo con el art. 36 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán proveerse de una tarjeta de entrada que facilitará la Gerencia de la Caja, hasta 24 horas antes de que se realice la Asamblea, la cual se dará a todos los socios que no se encuentren en mora o incapacidad por las disposiciones emanadas de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto de 1923. — El Secretario.

Nota. — De acuerdo con lo que establece el art. 39 de los Estatutos, primer párrafo, la Asamblea tendrá lugar con la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

e-16 agosto No. 15798 v-28 agosto

BANCO DE BUENOS AIRES

Convocatoria

De conformidad con lo ordenado por el señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Dimas González Gowland, en el juicio caratulado "Banco de Buenos Aires solicitando el nombramiento de interventor", que tramita por la Secretaría a cargo del doctor Luis Martín y Herrera, el interventor designado, convoca a los señores accionistas del Banco de Buenos Aires, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local calle Sarmiento No. 529, el 5 de Septiembre del corriente año, a las 14 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Decidir el conflicto planteado y resolver la ratificación de la Asamblea celebrada el 27 de Julio último o la reorganización de sus autoridades electivas.

2o. Designación de dos accionistas para subscribir el acta en representación de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea General Extraordinaria que se convoca, los señores accionistas deberán depositar sus acciones por lo menos tres días antes del indicado para la celebración de la misma en el estudio del interventor en la calle Sarmiento No. 529.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1923. — Arturo Seeber, interventor.

e-16 agosto No. 15805 v-3 sepbr.

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO

Compañía de Seguros

De acuerdo con los artículos 20 y 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Agosto, a las 16 horas, en el local de la Liga de Defensa Comercial, calle Bmé. Mitre 836, con el objeto de tratar los siguientes asuntos contenidos en la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio social terminado el 30 de Julio de 1923.

2o. Nombramiento de tres directores por tres años, en reemplazo de los salientes.

3o. Nombramiento de cuatro directores suplentes, síndico titular y dos suplentes, todos por un año.

4o. Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente y secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 25 de los Estatutos sociales, según la cual deben depositar con anterioridad a lo menos de tres días antes del señalado para la asamblea, sus acciones, en las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 975. —El directorio.

E. 25 julio No. 15.546 v17 agosto

LA ECONOMIA COMERCIAL

Compañía de Seguros

Habiendo renunciado colectivamente el Directorio a efecto de que el término del nombramiento de los Directores finalice simultáneamente con el ejercicio social, el Síndico de "La Economía Comercial" en ejercicio, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 336 del Código de Comercio, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Agosto de 1923 a las 15 horas, en el local social, Galería Güemes, 1o. piso, para tratar la siguiente orden del día:

1o. Aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1923 y distribución de utilidades.

2o. Elección de siete Directores titulares por 3 años, tres Directores suplentes por un año y Síndico titular y suplente por 1 año.

Art. 16 de los Estatutos: Los accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósito bancario en la caja social hasta tres días antes de la Asamblea y recibirán una boleta firmada que acredite el depósito, en la cual se consignará el número de votos que le acuerda el artículo 19 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 27 de 1923. — Marcial García, Síndico.

e-27 julio No. 15581 v-17 agosto

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "VITAM"

Conforme a lo establecido en el art. 340, inciso 2 del Código de Comercio, el síndico convoca a los señores accionistas a una asamblea general extraordinaria, la que se verificará en la calle Avenida de Mayo 1035. 7o. piso, el día 21 de Agosto a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Informe del síndico, dando cuenta sobre la marcha de la sociedad y resolver lo que convenga hacer para el futuro.

2o. Asuntos varios.

3o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. Los accionistas deberán depositar sus acciones en la dirección indicada, hasta dos días antes de verificarse la asamblea. — El síndico.

e30 julio. No. 15601 v18 agosto.

EL COMERCIO, COMPAÑIA DE SEGUROS A PRIMA FIJA

Por resolución del directorio, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local de la compañía, calle Maipú 53, el día 18 del mes de Agosto de 1923 a las 14.30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria, inventario y balance general, correspondientes al 34o. ejercicio.

2o. Sanción de la distribución de beneficios.

3o. Aumento del capital. Autorizar al directorio para que resuelva la oportunidad, proporción y forma de hacerlo.

4o. Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y para que practiquen el escrutinio de la elección.

5o. Elección de tres directores titulares, por dos años, en reemplazo de los salientes por expiración del término de su mandato, señores Juan B. Mignaquy, Clodomiro Torres y Andrés Iribarne: dos suplentes, también por dos años, en lugar del señor Antonio Larrachea (que renunció) y del señor Luis P. Mignaquy, que termina su mandato; un síndico y un síndico suplente, ambos por un año, en lugar de los señores Luis F. Galli y Santiago V. Peluffo, cuyo período concluye también ahora. Todo ello con arreglo a lo dispuesto en los artículos 15, 24, 30 y 32 de los estatutos.

De acuerdo con el artículo 29 de los mismos, para tener derecho a asistir a la asamblea, se requiere que el accionista haya depositado en la caja de la Compañía sus acciones o un certificado bancario, donde conste el depósito de las mismas, con su respectiva numeración, tres días antes del señalado para que ella se realice.

Buenos Aires, Julio 31 de 1923. — El Gerente.

E. 31 julio No. 15.608 v18 agosto

SOCIEDAD MILITAR "SEGURO DE VIDA"

Asamblea ordinaria de 18 de Agosto de 1923

Se hace saber a los señores socios que, habiéndose levantado la Asamblea anual ordinaria, para qué fueron convocados, sin tratarse la orden del día, se les cita nuevamente para el día 18 del corriente a horas 15, en el local del Círculo Militar Argentino, Florida 221, a una nueva asamblea, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación del acta de la Asamblea anteroir.

2o. Aprobación de la Memoria y Balances correspondientes al Ejercicio 1922-23, y del Presupuesto para el Ejercicio 1923-24.

3o. Arbitrar los recursos a fin de que la Sociedad disponga de un local apropiado para las operaciones y comodidad de los socios.

4o. Elección de: Presidente, Vicepresidentes 1o. y 2o., cinco Directores titulares y diez Directores suplentes, en reemplazo de los siguientes que terminan sus mandatos: Presidente, General Juan P. Manzano; Vicepresidente 1o. Contralmirante Gustavo Sunbland Roseti; Vicepresidente 2o., General Nicolás A. de Vedia; Directores titulares: Coroneles Juan Bourre, Gil Juárez y José Fernández Basualdo, Teniente Coronel Adolfo A. Peña (Gerente) y Auditor doctor Leopoldo Loredo Juárez.

5o. Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 1o. de 1923. — Juan P. Manzano, General, Presidente. —Alejandro de Vedia, Mayor de Ad., secretario.

E. 1o. agosto No. 15614 v18 agosto

COMPAÑIA DE IRRIGACION Y TIERRAS EN MENDOZA

(En liquidación)

Sarmiento No. 459, 4o. piso.—B. Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose presentado suficiente número de acciones para formar "quórum" legal para la Asamblea que debió celebrarse el 2 de Agosto de 1923, se convoca nuevamente de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Agosto de 1923, a las 16.30 horas, en el local del Banco Francés del Río de la Plata en Buenos Aires, calle Reconquista No. 157, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Marcha de la liquidación.

2o. Aprobación de las cuentas y balance de saldos de la liquidación por el período transcurrido desde el balance cerrado el 16 de Enero de 1922, que fué aprobado por la Asamblea anterior.

3o. Designación de nuevos liquidadores.

4o. Resolver la mejor forma de terminar la liquidación.

5o. Nombramiento de dos señores Ac-

cionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — Los liquidadores.

E. 1o. agosto No. 15616 v18 agosto

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ARGENTINA MENENDEZ BEHETY.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 20 de Agosto de 1923, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín No. 296 (4o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Venta de la propiedad calle Acevedo No. 1466, Capital Federal, y tierras en el Territorio Nacional de la Pampa Central.

2o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea. — El Directorio.

E 1o. agosto No. 15.624 v18 agosto

COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 23 de Agosto de 1923, a las 15, en las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 776 (3er. piso).

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1923, y la proyectada distribución de utilidades.

2o. Lectura del dictamen del Síndico.

3o. Elección de cuatro Directores titulares para dos años, en reemplazo de los señores Juan Massone, Eugenio Leonardini, Francisco A. Vila y Juan L. Piccardo, que terminan su mandato; de tres Directores suplentes, de Síndico titular y dos Síndicos suplentes.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Julio 31 de 1923. — Por el Directorio: Juan Massone, Presidente. — Eugenio Leonardini, Secretario.

Nota: Para poder asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o el recibo de depósito bancario que justifique la propiedad de dichas acciones, hasta tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por medio de un delegado, mediante carta-poder (Artículo 15 de los Estatutos).

Otra: Los accionistas presentes acreditarán su asistencia firmando un lib o ad hoc y la Gerencia anotará al margen los votos que les correspondan por derecho propio o por representación (Art. 18 de los Estatutos).

E. 2 agosto No. 15630 v23 agosto

S. A. DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO

Convocatoria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día martes 21 de Agosto de 1923, a las quince horas, en el local de la Sociedad, calle Defensa 542, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1923.

2o. Modificación del artículo 34, inciso 3, de los Estatutos.

3o. Elección de los miembros del Directorio.

4o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en la oficina de la Sociedad, calle Defensa 542.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1923. — El Presidente.

E. 2 agosto No. 15632 v21 agosto

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y COMERCIAL "VICTORIANO RIVERA".

Río Gallegos, Junio 11 de 1923.

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 24 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, en el local de sus Oficinas, calle Roca No. 963, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance General del ejercicio 1921|22.

2o. Resolución sobre el saldo de la cuenta "Ganancias y Pérdidas".

3o. Elección de Síndicos titular y suplente.

4o. Tratar sobre futuras adquisiciones de propiedades y animales.

Nota: Se hace presente a los señores Accionistas la disposición del artículo 28 de los Estatutos, por la cual, para tener derecho a concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o en un Banco local, con tres días de anticipación por lo menos, al designado para la reunión. — Enrique Rivera, Presidente.

E. 2 agosto No. 15.639 v20 agosto

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Ordinaria del 23 de Agosto de 1923

El Consejo de Administración avisa a los señores Accionistas que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que pueda verificarse el 6 de Agosto de 1923, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del Banco Francés del Río de la Plata, ésta queda postergada para el 23 de Agosto de 1923, a las 16 horas y se efectuará en el local del Banco, calle Reconquista 157, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 47o. Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1923.

2o. Lectura del dictamen del Síndico.

3o. Dividendo a distribuir.

4o. Nombramiento de tres Administradores por tres años y de un Administrador por dos años.

5o. Nombramiento de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente por un año.

6o. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el art. 23 de los Estatutos, en Buenos Aires o en sus Sucursales, hasta el día 18 de Agosto inclusive.

e3 agosto No. 15646 v23 agosto.

REFINERIA ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas para la 36a. Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Agosto de 1923 a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531 (altos).

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y del Balance General correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1923.

2o. Elección de dos Directores titulares por tres años.

3o. Elección de tres Directores suplentes por un año.

4o. Elección de Síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A más tardar tres antes de la Asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1923. — El Directorio.

e-4 agosto No. 15654 v-24 agot.

LA COMPAÑIA ESTANCIA "BUENA VISTA"

Se cita a los señores accionistas a una Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día viernes, Agosto 24 de 1923, a las 15 en el local calle Reconquista No. 144, Escritorio No. 12, a objeto de autorizar al Directorio de la misma proceda a vender los campos que componen las Estancias "Buena Vista" y "Santa Ana" de propiedad de la Compañía, haciendo extensiva dicha autorización para la realización de la venta en uno o varios lotes del campo. Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados del Banco en la Oficina tres días antes de la fecha indicada.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1923.— James Marr, síndico.

e-4 agosto No. 15655 v-22 agosto

LA AGRARIA, SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA DE SEGUROS

De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Agosto a las 10 horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Maipú 245, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1923.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de dos Directores titulares por dos años, de un Síndico titular y de un Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para que los accionistas puedan concurrir a la Asamblea y tengan derecho a voto, deberán depositar en la Caja Social sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la reunión y recoger con la misma anticipación la boleta de entrada, en la que la Administración hará constar las acciones depositadas.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1923. — El Directorio.

e4 agosto No. 15657 v25 agosto

"LA UNION GENERAL AGRICOLA"

Sociedad Anónima Mutua Limitada de Seguros Contra Granizo

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 26 y 36 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 del corriente, a las 17, en el local social, Avenida de Mayo 665, 6o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad, correspondientes al décimo ejercicio cerrado al 30 de Junio ppdo. e informe del Síndico.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección del Directorio, Síndico y suplente.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para poder tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán presentar en la Administración sus acciones o títulos provisorios, hasta tres días antes de la fecha citada, para su respectiva anotación, retirando la correspondiente boleta de entrada.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1923. — El Directorio.

E. 6 agosto No. 15.661 v23 agosto

SOCIEDAD ANONIMA TINTORERIA A. PRAT

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21 y 22 del nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Undécima Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de Agosto de 1923, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Montevideo No. 1937, para los objetos siguientes:

1937, para los objetos siguientes:

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Undécimo Ejercicio que terminó el 30 de Junio próximo pasado.

2o. Resolver sobre la destinación de las utilidades.

3o. Elección de dos Directores, en reemplazo de los señores Héctor Pourtalé y Eugenio Vautier, salientes y reelegibles.

4o. Elección del Síndico y Síndico suplente.

5o. Designación de dos señores Accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Para poder concurrir a la Asamblea, se previene a los señores Accionistas que deben depositar sus acciones con dos días de anticipación, en el escritorio de la Sociedad, calle Montevideo No. 1937.

Buenos Aires, Julio 31 de 1923. — El Directorio.

E. 6 agosto No. 15.663 v29 agosto

SOCIEDAD ANONIMA 'FRANCESCO CINZANO Y Cía. LTDA."

De acuerdo con lo que establecen los artículos 20 (inc. C y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1o. de Septiembre de 1923, en el local social,

calle Cangallo No. 2933, a las 14 horas y 30 minutos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de las utilidades obtenidas en el Primer Ejercicio Social, terminado el 30 de Junio de 1923.

2o. Elección del Síndico Titular y de dos Síndicos Suplentes.

3o. Remuneración del Síndico.

4o. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Cangallo 2933, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos. —

Buenos Aires, Agosto 1o. de 1923. — El Directorio.

E. 6 agosto No. 15.665 v1o. septiembre

CITY BELL, SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Agosto a las 14 horas en el local de la Sociedad, calle Rivadavia No. 620, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Modificación de los artículos 2o.; 5o.; 6o.; 10o. y 29 de los estatutos.

2o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas el art. 23 de los estatutos, que dice: "Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la asamblea en el domicilio social. En lugar de depósito se aceptará un certificado de Banco a satisfacción del Directorio.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1923. — El directorio.

e7 agosto No. 15636 v28 agosto.

COMPAÑIA DE TRAMWAYS ELECTRICOS DEL SUD

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que por resolución del directorio celebrará el día 22 de Agosto a las 16 horas en la calle Rivadavia 1235 (altos), para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2o. Informe del síndico.

3o. Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores ingeniero Carlos Agote, doctor Ernesto Aguirre, Pedro Lacau y Manuel Cerini y de un suplente por dos años en substitución del señor Ramiro Fernández de Villota.

4o. Elección del síndico titular y suplente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán con anticipación de tres días por lo menos al señalado para la celebración, hacerse inscribir en la secretaría de la sociedad, calle Rivadavia 1235 (altos) depositar sus acciones o recibos bancarios de los títulos en depósito, retirar la tarjeta de entrada y la memoria correspondiente, todos los días hábiles de 16 a 17 y los Sábados de 10 a 11 horas. Buenos Aires, Julio de 1923. — El directorio.

e7 agosto No. 15667 v22 agosto.

"LA CANTABRICA"

Hierros, Aceros y Artículos Rurales. — 755 Moreno 765. — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por disposición del directorio y de conformidad con el art. 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para celebrar asamblea general ordinaria el Sábado 25 del corriente a las 14 horas y 30 minutos, en el nuevo local de la sociedad, calle Moreno 757 y tratar de la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación o modificación de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico.

2o. Elección de tres directores por dos años en reemplazo de los señores Vicente Sánchez, José G. Llamazares y Lino G. Tuñón, que terminan su mandato y los síndicos titular y suplente por un año, de acuerdo con el artículo 39 de los estatutos.

3o. Nombramiento de dos accionistas para que efectúen el escrutinio, asistan a la confección del acta de la sesión y la firmen en representación de la asamblea, juntamente con el directorio de acuerdo con el art. 13 de los estatutos.

Nota. Se hace presente a los señores accionistas que según el art. 10 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en el local de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Vicente Sánchez, presidente. — José P. Soto, gerente.

e7 agosto No. 15669 v25 agosto.

VIUDA DE CANALE E HIJOS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos ,se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 28 de Agosto de 1923, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Martín García 314, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2o. Aprobación de la memoria y balance presentados.

3o. Distribución de utilidades.

4o. Elección de síndico titular y suplente.

5o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, (art 20 de los estatutos).

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1923. — El directorio.

e7 agosto No. 15671 v28 agosto.

FINANCIERA DEL PLATA

Sociedad Anónima. — Reconquista 46.— 5o. piso

CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 24 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Agosto de 1923 a las 11 1|2 horas, en el local Reconquista No. 46, Escritorio No. 514, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración y aprobación de la memoria y balance general por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1923.

2o.) Elección de dos directores titulares y dos suplentes.

3o.) Elección de síndico y síndico suplente y fijar la remuneración del directorio y síndico.

4o.) Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas efectuado en un Banco aceptado por el directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. — El directorio.

e7 agosto. No. 15673 v21 agosto.

COMPAÑIA DE TIERRAS Y COMERCIO

Por resolución del directorio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Agosto de 1923, a las 17 horas, en el local social, Avenida de Mayo 580, 6o. piso, a objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio económico de 1922.

2o. Elección de tres directores y un suplente, síndico y suplente de síndico para el presente año. — Rodolfo Posse, presidente.

e7 agosto No. 15676 v24 agosto.

CLUB SOCIAL "BUENOS AIRES"

San Juan 2264

Buenos Aires, Agosto 6 de 1923.

Se comunica a los socios del Club Social Buenos Aires, que la asamblea ordinaria anual tendrá lugar el día 18 de Agosto del cte. año, a las 21 horas en su local social, calle San Juan 2264. — El secretario.

e7 agosto No. 15687 v18 agosto

SOCIEDAD DE PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES PARTICULARES

Sociedad Anónima Limitada

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a asamblea general ordinaria, para el día 29 de Agosto de 1923, a las 18 horas, en la Bolsa de Comercio, (Salón de asambleas), Leandro N. Alem 324, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria.

2o. Aprobación del balance y rendición de cuentas correspondiente al 2o. ejercicio social.

3o. Elección de ocho directores titulares en reemplazo de los señores Mariano J. Paunero, Carlos Indalecio Gómez, Carlos Dose Obligado, Juan José Vila, Luis M. Ferraro, Alberto del Solar Dorrego, Horacio Rodríguez Egaña y Joaquín D. Amoedo.

Elección de seis directores suplentes.

Elección de síndico y síndico suplente.

4o. Designación de dos señores accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1923. — El directorio.

e7 agosto No. 15688 v24 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL

Calle Cangallo 434 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los artículos 13, 14 y 15 de los estatutos de la sociedad, el consejo de administración convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que deberá celebrarse en su local, Cangallo 434, el día 29 de Agosto a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria y balance correspondientes al 12o ejercicio, fenecido el 30 de Junio último.

2o. Resolución sobre distribución de las utilidades del ejercicio.

3o. Elección de tres consejeros por dos años.

4o. Elección de síndico y síndico suplente.

5o. Designar a dos señores accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para celebrarse aquélla.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1923. — Pedro Fernández, presidente. T. Segovia, secretario.

e7 agosto. No. 15689 v28 agosto.

S. A. ESTANCIA "LA PELADA"

25 DE MAYO No. 340

Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Agosto de 1923 a las 15 horas en el local calle 25 de Mayo No. 340 (4o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1923.

2o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los Estatutos para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría 25 de Mayo No. 340, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e-8 agosto No. 15693 v-25 agot.

LA FRANCO ARGENTINA

Compañía de Seguros

666 CANGALLO 666 — BS. AIRES

El Directorio informa a los señores accionistas que no habiendo sido depositado el número de acciones requerido por el art. 9 de nuestros Estatutos para que pueda realizarse el 10 de Agosto de 1923 la Asamblea General Ordinaria, esta reunión tendrá lugar el viernes 24 de Agosto de 1923, a las 16 horas en el local de la Compañía, Cangallo 666, primer piso.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al 27o. ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1923.

2o. Lectura del dictamen del Síndico.

3o. Repartición de beneficios.

4o. Autorizar al Directorio para incorporar a las operaciones de la Compañía, cuando lo juzgue oportuno el seguro de automóviles y el seguro de cristales.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

6o. Elección de tres Directores por tres años, de un síndico y de los Síndicos suplentes, primero y segundo.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1923. — Alberto Chovet, presidente; Ernesto Maupas, secretario.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella deberán depositar hasta tres días antes del fijado para su celebración en las Cajas de la Compañía, Cangallo 666, primer piso alto, sus acciones o un certificado donde conste el depósito de las mismas en un Banco de esta Capital, de acuerdo con el artículo 9 de los estatutos.

e-8 agosto No. 15696 v-24 agosto

COOPERATIVA ARTISTICA LDA.

SOCIEDAD ANONIMA

Corrientes 641

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el art. 45 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día 22 de Agosto a las 20 en su local social, Corrientes 641, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación de la Memoria y Balance General y dictamen del Síndico, correspondientes al 15o. ejercicio 1922-23.

2o. Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los señores José A. Quintana, Alfredo Randle, Jorge J. Méndez, Hugo Novaro, Ricardo Ortiz y Ricardo Salas, que terminan su mandato y de Síndico titular y suplente.

3o. Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de esta asamblea. — Alejandro Castiñeiras, gerente.

e-8 agosto No. 15700 v-22 agosto

QUEBRACHALES PARAGUAYOS SOCIEDAD ANONIMA
25 de Mayo No. 340 — Buenos Aires
ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1923, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo 340 (4o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1923.
2o. Elección de cuatro Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente.
3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría, 25 de Mayo 340, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1923. — El Directorio.

e-8 agosto No. 15701 v-25 agosto

SOCIEDAD COMERCIAL ANTONIO N. COSULICH LIMITADA (SOCIEDAD ANONIMA)

Cuarta Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Agosto de 1923, a las 15 en el local social, Avenida Leandro N. Alem 326|30, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 4o. Ejercicio que terminó el 30 de Junio de 1923.
2o. Elección de 5 Directores, Síndico y Síndico suplente.
3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito de ellas en un Banco, en Secretaría, Avenida Leandro N. Alem 326|30, hasta 3 días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1923. — El Directorio.

e-8 agosto No. 15702 v-25 agosto

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS
Asamblea General Ordinaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número necesario de acciones para celebrar asamblea en primera convocatoria, se cita a los señores accionistas por segunda vez para el 22 del corriente, a las 14.30 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día: lectura y aprobación de la memoria y balance general, dar la distribución de beneficios, elegir fijar la remuneración del síndico, acordar cuatro directores titulares, dos directores suplentes, síndico y dos suplentes de síndico.

Para tomar parte en la asamblea, deberán depositarse las acciones o recibos de los bancos en el escritorio de la Compañía, Avenida de Mayo 981, los días 16 y 17 del corriente de las 13 a las 14.45 horas y el 18 también del corriente, de las 11 a las 12 horas. Siendo ésta **la segunda citación, la asamblea se celebrará** cualquiera que sea el número de acciones representadas. — Agosto 8 de 1923. — Por orden: Pedro Aguirre, Gerente.

E. 9 agosto No. 15.711 v22 agosto

COOPERATIVA LIMITADA DE PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES CON TAXIMETRO.

Buenos Aires, Agosto de 1923.

Estimado consocio:

Invito a Vd. a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, segunda convocatoria, que celebrará esta Cooperativa el 21 de Agosto de 1923, en el local Chile 1567, a las 15 horas, de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA.

1o. Aprobación de la Memoria y Balance.
2o. Elección de cinco titulares, en reemplazo de Víctor Riolfi, Erenio Zabaco, José M. Salgado, José Saavedra y Antonio Blasig, que terminan su mandato, y tres suplentes.
3o. Actitud a asumir con los socios morosos en el pago de los alquileres en los garages.
4o. Nombrar dos socios para aprobar y firmar el acta. — Víctor Riolfi, Presidente.

Nota: Artículo 18 de los Estatutos. Las asambleas sesionarán en primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que representen la mitad de las acciones subscriptas.

No asistiendo, se convocará con 10 días de anticipación para una nueva sesión que se celebrará dentro de los 30 días, cuyas resoluciones serán válidas con los que asistan. El socio deberá presentar a la entrada la circular invitación que se mandará a todos los que no estén en mora en el pago de las acciones.

E. 9 agosto No. 15712 v21 agosto

LA CONTINENTAL
Compañía de Seguros Generales

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Agosto de 1923, a las 17 horas, en el local de la Compañía, calle Maipú 245, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1923.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Elección de tres Directores Titulares, un Director Suplente, un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
4o. Asignación del Presidente.
5o. Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Para que los Accionistas puedan concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la caja social las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la reunión.

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1923.— J. M. Mascarenhas, Juan Frings, Gerentes.

E. 9 agosto No. 15.721 v29 agosto

COMPAÑIA ARGENTINA INDUSTRIAL DE MADERAS
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1923, a las 17.30 horas, en el local de la calle Asina 365|69, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria anual.
2o. Aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1923.
3o. Elección de Síndico en reemplazo del señor Alberto J. Salaberry, que cesa en su mandato.
4o. Designación de un señor accionista para que firme con el señor Presidente el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse en el local social hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, o bien presentarse con la misma anticipación constancia formal del depósito de las mismas en un Banco para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que correspondan.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1923. — El Directorio.

E. 9 agosto No. 15.724 v27 agosto

"LA PATRIA DEGLI ITALIANI"
Sociedad Anónima

De acuerdo con cuanto establece el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Agosto de 1923, a las 16 horas, en el local de la calle Florida No. 8, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de dos accionistas para aprobar y subscribir el acta de la presente Asamblea.
2o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al duodécimo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1923.
3o. Informe del Síndico.
4o. Elección de cuatro Directores titulares por dos años, tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente, por un año.

Nota: Los señores accionistas para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la sociedad, calle Corrientes 551, hasta tres días antes de la reunión, sus títulos o un certificado de Banco que acredite tenerlos depositados en el mismo.— Cayetano Allievi, Secretario.

E. 9 agosto No. 15.725 v27 agosto

EL PREVISOR ARGENTINO
Sociedad Anónima Cooperativa de Créditos

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el Salón Augusteo, calle Sarmiento No. 1352-72, el día 28 de Agosto de 1923 a las 21 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance y distribución de utilidades.
2o. Elección de presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, protesorero, tres vocales y tres suplentes, por el término de un año, conforme al artículo 25 de los Estatutos y atento a las renuncias presentadas, de que informa la Memoria.
3o. Elección de Síndico y dos suplentes, por terminar los actuales su mandato.
4o. Designación de dos socios para que en unión del presidente y secretario firmen el acta de la Asamblea.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea, se requiere que el accionista retire de las Oficinas de la Sociedad, Bmé. Mitre 519, la correspondiente tarjeta de entrada, que se entregará hasta el día anterior al fijado para la Asamblea. — Alberto Voena Cosson, Presidente. — José Roberto Del Río, Secretario.

E. 10 agosto No. 15.732 v28 agosto

"LA COLONIZADORA DEL SUR"
Sociedad Anónima

De acuerdo con el art. 23 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el sábado 1o. de Septiembre próximo, a las diez y treinta horas, en el local social calle Maipú No. 416, primer piso para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2o. Elección de dos directores titulares, en reemplazo de los señores Ing. Federico Guerrico y Pedro C. de Arenaza, acuerdo con lo dispuesto por el artículo y un suplente, en reemplazo del señor Rolando M. Hails.
3o. Elección de síndicos titular y suplente por un año.
4o. Financiación de la obra de riego de Construcción del Canal General para toda la colonia.
5o. Designación de dos señores accionistas para que subscriban el Acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, con lo que se obtendrá el boleto de entrada indicando el número de votos a que tiene derecho.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1923. — El Secretario.

E. 10 agosto No. 15733 v28 agosto

CERVECERIA BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el viernes 31 de Agosto de 1923, a las 10.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Cavia 3264 (Palermo), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico.
2o. Elección de dos Directores Titulares y un Director Suplente, Síndico y Síndico Suplente.
3o. Designar dos señores Accionistas para firmar el acta de la misma.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 33 de los Estatutos, deben depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, tres días antes del designado para obtener el boleto de entrada.

Capital Federal, Agosto 9 de 1923. — El Directorio.

E. 10 agosto No. 15735 v28 agosto

"LA ARGENTINA", SOCIEDAD ANONIMA
Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos
SAN JUAN 2844
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el día 29 del corriente mes de Agosto, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle San Juan No. 2844, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al tercer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1923.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Elección de dos Directores Titulares, en reemplazo de los señores Juan V. Sangiácomo y Juan Zunino, salientes por sorteo.
4o. Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, fijándose la remuneración del primero para el ejercicio 1923-1924.
5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. Los socios para poder asistir a la Asamblea, tendrán que depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, para obtener el boleto de entrada con el cual se determinará el número de votos que le correspondan.

—Buenos Aires, 10 de agosto de 1923. —Salvador Inchauspe, Presidente. — Juan Zunino, Gerente.

E. 10 agosto No. 15.726 v28 agosto

"LA INMOBILIARIA"
Primera Compañía Argentina de Seguros Generales

Por resolución del Directorio y de 39 de los Estatutos, se convoca a Asam-

blea General Ordinaria a los señores Accionistas de esta Sociedad, para el 29 de Agosto de 1923, a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle San Martín 235, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance e Inventario del XXIX Ejercicio, vencido el 30 de Junio próximo pasado.
2o. Acordar el dividendo a distribuirse.
3o. Elección de cinco Directores, en reemplazo de cinco salientes.
4o. Elección del Síndico y Síndico Suplente.
5o. Designación de dos Accionistas que aprobarán y firmarán el Acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de esta Sociedad hasta tres días antes de la Asamblea. — El Gerente.

E. 10 agosto No. 15.728 v29 agosto

SOCIEDAD ANONIMA LA RURAL VILLA EMILIA

Primera convocatoria

De conformidad con lo que dispone el artículo 21 del Estatuto social, convócase a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 31 de Agosto del corriente año, a las 10 horas, en la sede social "Puerto Villa Emilia). Se considerará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria anual del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2o. Renovación del Directorio.
3o. Elección de Síndico.
4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se hace presente que para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en Secretaría hasta tres días antes del designado para la celebración de aquélla, retirando en ese acto la boleta de entrada.

Puerto Villa Emilia, Julio de 1923.— El Directorio.

E. 10 agosto No. 15729 v28 agosto

MANDATARIA ARGENTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que prescribe el art. 17 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de Agosto de 1923, a las 16.30 horas, en el local social calle Alsina 912, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 3er. ejercicio vencido el 30 de Junio de 1923.
2o. Elección de 4 Directores Titulares y 2 Suplentes por el período de tres años, y de Síndico Titular y Síndico Suplente por el período de un año.
3o. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta un día antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, 1o. de Agosto de 1923. —El Directorio.

E. 10 agosto No. 15730 v28 agosto

SOCIEDAD PORTUGUESA DE SOCORROS

RIVADAVIA 875

Buenos Aires, Agosto de 1923.

Señores socios:

La C. D. convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 del corriente a las 21 horas en punto en el local Rivadavia 875 1er. piso para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, discusión y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio de 1922.
2o. Elección de seis miembros titulares en substitución de los Sres. José Viegas Aurelio, Joao de Souza Rosas, Arthur da Fonseca Alexandre, Joaquim R. Gago, Joaquim R. Sancho y Manuel Calvinho, que terminan su mandato, igualmente de seis suplentes. Nombramiento de tres socios revisadores de cuentas para el período de 1923.
3o. Designación de dos socios para que conjuntamente con el Sr. Presidente y Secretario firmen el acta de esta Asamblea en prueba de conformidad. — Antonio L. Agrelo, presidente; Arthur da Fonseca Alexandre, 1o. secretario.

e-10 agosto No. 15738 v-18 agt.

CLUB DE RESIDENTES EXTRANJEROS

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar en los salones del Club, calle B. Mitre 476, el martes 28 de Agosto corriente, a las 17 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación de la Memoria y Balance.
2o. Elección de tres (3) titulares y de siete (7) suplentes para reintegrar el número que establecen los Estatutos.
3o. Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — El Secretario.

e-10 agosto No. 15739 v-28 agt.

SOCIEDAD PROTECTORA DE "HUERFANOS DE MILITARES"

Asamblea Anual Ordinaria

La Comisión Directiva de esta Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de sus Estatutos, convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria que se efectuará el día lunes 20 del corriente a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Rivadavia 5536, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2o. Lectura de la Memoria y Balance correspondiente al período, 1o. de Junio de 1922 al 31 de Mayo 1923.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1923.— Mercedes Montero de Canaveri, Presidenta. — María Eugenia Giménez de Vidal, Secretaria.

E. 16 Agosto No. 15.784 v18 agosto

SOCIEDAD ANONIMA BODEGAS Y ESTABLECIMIENTOS EVAGA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, calle Reconquista 314, Buenos Aires, el miércoles 29 de Agosto a las 11 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración del Balance y de la Memoria al 30 de Junio de 1923.
2. Distribución de las utilidades.
3. Nombramiento de dos Directores titulares.
4. Nombramiento de dos Directores suplentes.
5. Nombramiento de un Síndico titular y de un Síndico suplente.
6. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, los certificados de acciones deberán ser depositados en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., calle Reconquista 314, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1923. — E. W. Roberts, Síndico.

e-11 agosto No. 15744 v-29 agot.

SOCIEDAD ANONIMA "MAR DEL PLATA JOCKEY CLUB"

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Septiembre a las 17 horas en su local social Esmeralda 449.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1923.
2o. Elección de cinco directores titulares y dos suplentes.
3o. Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.
4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Las acciones deberán depositarse en la Secretaría (10) diez días antes de la fecha de la Asamblea. — El Directorio.

e-11 agosto No. 15750 v-29 agot.

"LA POPULAR", COMPAÑIA DE SEGUROS

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2o. del artículo 14 de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Extraordinaria a los señores accionistas de esta Sociedad, para el día 3 de Septiembre de 1923, a las 15 horas, en el domicilio de la Compañía, Avenida de Mayo 840, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aumento de capital.
2o. Modificaciones de los artículos 2o., 4o., 7o., 8o., 9o., 10o., 11o., 12o., 20o., 24o. 35o., 36o., 37o., 38o. y otros.
3o. Nombramiento de nuevo Directorio.
4o. Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 10o. de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, hasta tres días antes de la Asamblea, y de acuerdo con el artículo 17o. de los Estatutos, los señores accionistas que no pudieran asistir personalmente a la Asamblea, podrán hacerse representar, otorgando carta-poder que deberá ser presentada en la Secretaría de "La Popular" un día antes, por lo menos, de la Asamblea. — El Presidente.

e-11 agosto No. 15751 v-3 sepbr.

COOPERATIVA EL HOGAR OBRERO

MARTIN GARCIA 465

2a. convocatoria

Buenos Aires, Agosto de 1923.

Por resolución del Directorio, se convoca a los socios a la Asamblea General que se celebrará el día 23 de Agosto a las 20.30, en el local de la "Sociedad Francesa", Rodríguez Peña 344, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Informe del Directorio y Balance.
2o. Elección de un suplente por 6 meses.
3o. Designación de dos socios para firmar el acta. — H. Feijoo, secretario.

e-11 agosto No. 15752 v-23 agosto

EMPRESA ELECTRICA "9 DE JULIO"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que determinan los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la décima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Septiembre próximo, a las 11 horas, en el local social, Esmeralda número 188, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA.

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General con Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimo Ejercicio, fenecido el 30 de Junio de 1923, con informe del Síndico.
2o. Elección de dos Directores Titulares y un Director Suplente por el término de dos años.
3o. Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
4o. Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 24 del Estatuto, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten su propiedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al designado para la Asamblea, en las Oficinas de la Sociedad, Esmeralda No. 188.

Buenos Aires, Agosto de 1923. — El Directorio.

E. 11 agosto No. 15.753 v29 agosto

CLUB REMEROS ESCANDINAVOS TIGRE

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 6 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a asamblea general ordinaria, para el día 29 de Agosto de 1923, a las 21 horas, en el local del Centro Escandinavo, calle Victoria No. 673, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la memoria y del balance anual.
2o. Votación de su aprobación.
3o. Presentación del proyecto para el ejercicio venidero.
4o. Proyecto de modificación de los estatutos.
5o. Elección de Comisión Directiva.
6o. Asuntos generales. — A. G. Elowson, Presidente. — H. Wikstrom, Secretario Int.

E. 11 agosto No. 15.759 v29 agosto

"LA RECIPROCA, SOCIEDAD MUTUAL COOPERATIVA LIMITADA ENTRE EMPLEADOS DE LAS OBRAS SANITARIAS DE LA NACION".

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Charcas 1840, 3er. piso, el día 1o. de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al último ejercicio.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Elección de ocho Directores, cinco titulares, en reemplazo de los señores don Martín Morán, D. Isidro M. Sanoner, D. Abel C. Cienfuegos, Ing. D. Mario L. Negri e Ing. don Jorge Moreno, y de tres suplentes en reemplazo de los señores Ing. D. Alberto J. Fernández, doctor D. Atilio Bado y don Sebastián Aragor (fallecido), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16 y 18 del Estatuto.
4o. Elección de un Síndico, en reemplazo del señor Cont, don José A. Odorisio (Art. 15 del Estatuto).
5o. Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea (Art. 47).

Para concurrir a la Asamblea, los socios deberán cumplir con las disposiciones del artículo 41 del Estatuto. — Martín Morán, Secretario.

E. 13 agosto No. 15.760 v31 agosto

BUENOS AIRES ROWING CLUB

Maipú 231

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios para celebrar Asamblea Extraordinaria, el miércoles 29 de Agosto, a las 21 horas, en el salón de la calle Sarmiento número 1230, a objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Modificación de los artículos 6, 13, 14, 15, 17, 18, 21, 22, 24 y 36 del Reglamento General. — El Secretario.

E. 13 agosto No. 15761 v29 agosto

COMPAÑIA DE CAJAS DE SEGURIDAD Y DEPOSITO DE VALORES

Cangallo 572

Asamblea general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía de Cajas de Seguridad y Depósito de Valores, a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Septiembre de 1923, en las oficinas de la compañía, calle Cangallo No. 572, a las 11.

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar el estado y marcha de la sociedad durante el vigésimo cuarto ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1923.

2o. Cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.

3o. Pedir autorización a la asamblea para poder adquirir acciones de nuestra compañía en caso de ser ofrecidas a precio conveniente debajo de la par.

4o. Elección de cinco directores titulares y tres suplentes por dos años, en sustitución de los salientes que concluyen su mandato.

5o. Nombrar síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio en reemplazo de los salientes y fijar la remuneración respectiva.

6o. Elección de dos accionistas presentes para que en representación de la asamblea aprueben el acta ulterior, firmando con el presidente y secretario. — L. Perellano, presidente.

e14 agosto No. 15770 v1o. septb.

ESTANCIAS ARGENTINAS UNIDAS LIMITADA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, para el 5 de Septiembre de 1923, a las 19 horas, en el local social, calle Tucumán 741, para tratar de la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, así como el informe del síndico.

2o. Designación de síndicos, titular y suplente, para el ejercicio de 1923 a 1924 de acuerdo al artículo 22 de los estatutos sociales.

3o. Nombramiento de dos accionistas que conjuntamente con el señor presidente firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones o recibos de los Bancos, en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes del día fijado para la asamblea.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1923. — El directorio.

e14 agosto No. 15779 v1o. sept.

CORPORACION ECONOMICA ARGENTINA ANDES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 12 y 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Septiembre de 1923, a las diez y ocho horas en su local Florida 824, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1923.

2o. Distribución de las utilidades.

3o. Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1923. — El presidente.

Nota. — Los señores accionistas podrán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad y retirar la tarjeta de entrada hasta un día antes de la asamblea.

e14 agosto No. 15780 v1 sept.

EL EJE, SOCIEDAD ANONIMA

El Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día Sábado 1o. de Septiembre próximo, a las 16 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento No. 1580, con el fin de tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Discusión y aprobación del inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria del 20o. ejercicio, y consideración del informe del síndico.

2o. Reparto de utilidades.

3o. Elección por un año de síndico titular y suplente, en reemplazo de los actuales, quienes han terminado su mandato.

4o. Redacción, lectura y aprobación del acta de la misma asamblea.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1923. — Eduardo Bonduel, presidente. Abel Bénétrix, gerente.

e14 agosto No. 15782 v1 septb.

Nuevas Convocatorias

COMPAÑIA EXPORTADORA DE PRODUCTOS MOLINEROS
(The Mill Products Export Company Limited)
SOCIEDAD ANONIMA
25 de Mayo 340 — Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 4 de Septiembre de 1923 a las 15 horas en el local calle 25 de Mayo No. 340 (4o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1923.

2o. Elección de cinco Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría, 25 de Mayo No. 340, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e-17 agosto No. 15809 v-4 sepbr.

COMPAÑIA NACIONAL DE GRANDES HOTELES
Asamblea General ordinaria — Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado acciones suficientes para que pudiera tener lugar la asamblea convocada para el 16 del corriente, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para el día 31 de Agosto de 1923, a las 16, en el local B. Mitre 531; con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 12o. ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1923 e informe del Síndico.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de dos directores titulares por 3 años.

4o. Elección de Síndicos titular y suplente.

5o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, calle Cangallo 466, 4o. piso, hasta las 16 del día anterior al de la asamblea.

De acuerdo con el art. 23 de los estatutos, la asamblea se constituirá y funcionará válidamente, cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1923. — Miles A. Pasman, presidente.

e-17 agosto No. 15810 v-31 agosto

COMPAÑIA INTRODUCTORA BUENOS AIRES

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Septiembre del corriente año, a las 11 y 1|2 horas, en la calle Bartolomé Mitre No. 531, altos para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1923.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de un Director titular por tres años.

4o. Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos:

"Tres días antes de la reunión de la Asamblea, por lo menos, los accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada en la cual se determinará el número de votos que les corresponda.

El Directorio podrá admitir en substitución de las acciones un certificado de depósito otorgado por un Establecimiento Bancario a su satisfacción.

El Directorio podrá establecer que los depósitos de acciones, a los efectos de la Asamblea, puedan ser hechos fuera de la República en los puntos que el Directorio designe.

En tales casos se adoptarán las resoluciones que fueran conducentes para la efectividad de esta disposición. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 358 del Código de Comercio, el accionista residente en el extranjero puede hacerse representar o votar por telegrama dirigido al Síndico en el Domicilio de la Sociedad.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1923. — El Directorio.

e-17 agosto No. 15812 v-4 sepbr.

IGLESIA ANGLICANA DE SAN SALVADOR DE BELGRANO

Se convoca por segunda vez a los señores miembros de la Iglesia Anglicana de San Salvador de Belgrano a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el lunes 27 de Agosto de 1923 a las veintiuna horas (21).

ORDEN DEL DIA:

Alteración en los Estatutos.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1923. — T. R. Bourse, secretario honorario.

e-17 agosto No. 15813 v-18 agosto

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6778 se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el **trimestral o mensual.**

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubiera sido publicado. — Exp. I. 31|918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez: $ 600 la segunda: $ 1000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

911

Fundición y Talleres "La Unión"

Sociedad Anónima

Domicilio: Calle Corrientes 4056|82

Fecha de autorización de la Sociedad: Abril 7 de 1906

Capital autorizado, subscripto y realizado $ c/l 700.000.—

Balance Mensual de Comprobación

AL 31 DE MARZO DE 1923

DEBE	$ m/l
Caja y Bancos	20243 76
Terrenos y edificios	723663 51
Maquinarias, modelos, muebles y útiles	441137 19
Mercaderías y materias primas	37827 91
Acciones	445 60
Gastos de explotación	36665 93
Varios deudores	159885 66
	1419819 85

HABER	$ m/l
Capital autorizado, subscripto y realizado	700000 —
Obligaciones: 2000 obligaciones al portador de $ 100 c/l al interés de 7 % anual	200000 —
Fondos de reserva	422726 64
Cuentas a pagar	54595 05
Ganancias y pérdidas	41997 59
	1419819 85

H. H. Leng, presidente. — A. E. Beadle, secretario. — V. G. G. Sroggie, síndico.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1923.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. Luis M. Fernández, Jefe.

E. 17 agosto No. 15766 v-17 agosto

1083

PEDRO BIGNOLI LDA.

Sociedad Anónima—Grandes Bazares y Paragüerías Sudamericanos

CARLOS PELLEGRINI Nº. 300—BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de 21 de Septiembre de 1922

Capital autorizado .... $ 3.000.000.—
» emitido y subscripto .... » 2.050.000.—
» realizado........ .... » 1.477.500.—

Balance General al 28 de Febrero de 1923

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de Abril de 1923

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	572500 —
Mercaderías	1393179 —
Sucursal, Boca: Existencia mercaderías	64052 75
» » Instalaciones	34300 —
Automóviles: 3 camiones y 2 automóv.	32000 —
Pedro Bignolo: Cuenta particular	105835 50
Cuentas aluminio	18743 44
Mercaderías: Existente en Aduana	149058 54
Taller	86239 23
Muebles y útiles	58009 —
Edificación	155206 04
Instalaciones	50000 —
Talleres: Máquinas y herramientas	48751 14
Marcas	40000 —
Carros	3200 —
Caja: Existencia en efectivo	12042 35
Nuevo Banco Italiano: o/P. Bignoli y o/O. Basualdo	12000 —
» » » Cuenta corriente	6798 07
Joh. Zum. Felde Hamburgo (c/marcos)	572 75
» » » monedas varias: Hamburgo	12711 23
Seguros	6013 11
Varios deudores	27288 82
	2873020 97

PASIVO	$ m/n
Capital	2050000 —
Fondo socorro empleados	7255 47
Ahorro empleados	15377 60
Comisiones a liquidar	19182 80
Efectos a pagar	89494 75
Barbieri, Livio y Cía (Milán)	33879 65
P. E. Bordeau (París)	17195 60
Cambios	19679 36
Seguro contra robo y rotura	16246 05
Facturas de plaza a pagar	143537 91
Reserva para amortizaciones	66875 54
Varios acreedores	33840 15
Utilidad del ejercicio 1922/23	360456 09
	2873020 97

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n
Sueldos y jornales	373806 89
Comisiones	156043 10
Gastos generales	206202 22
Propaganda	247473 05
Alquileres	89048 58
Local. Carlos Pellegrini 318/25	23555 88
Ampliación	17641 46
Mercaderías c/especial	114727 38
Garage	4282 —
Constitución Sociedad Anónima	4825 —
Gastos Sucursal Boca	26507 43
Muebles y útiles: Amortiz. 25 %	19336 39
Automóviles	29804 35
Deutsche Ueb. Bank	4356 05
Carros	1066 25
José Scaglia	1623 35
Seguros	9486 52
Reserva para amortizaciones	66875 54
Utilidad neta	360456 09
	1857117 53

HABER	$ m/n
Mercaderías	1718009 74
Taller	23433 13
Sucursal Boca	31501 48
Intereses descuentos	48247 81
Cambios	19679 37
Seguro contra robo y rotura	16246 —
	1857117 53

César Bignoli, vicepresidente.—Ernesto Gómez, director contador.—Eduardo Prayones, síndico

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1903 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, Jefe.

E. 17 agosto N. 15806 v-17 agosto

1189

BANCO ESCOLAR ARGENTINO

Sociedad Cooperativa de Crédito, Limitada

— CAPITAL ILIMITADO —

1863 Méjico 1863 — Capital Federal

Autorizada por el Superior Gobierno con fecha 3 de Noviembre de 1904

Capital emitido............................ $ m/n 650.000 —
» subscripto................................ » » 604.790 —
» realizado................................ » » 603.306 —

Balance Mesual de Saldos al 30 de Abril de 1923

ACTIVO	$ m/l	$ m/l
Acciones emitidas		650000 —
Acciones suscriptas		604790 —
Caja		24199 16
Propiedades		12547 —
Muebles y útiles		3447 57
Alcancías a domicilio		13 64
Obligaciones a cobrar	1118459 95	
Adelantos en cuenta corriente	41393 44	
Cuentas corrientes	4036 45	
Deudores varios	19681 28	
Créditos diversos	6477 40	1190048 52
Deudores por multas		29 90
Sueldos	19381 60	
Emolumentos al Directorio	1250 —	
Gastos generales	5697 60	26329 20
Valores al cobro		11314 30
Valores en custodia		5680 —
		2528399 29

HABER	$ m/l	$ m/l
Capital emitido		650000 —
Capital subscripto		604790 —
Capital realizado	603306 —	
Fondo de reserva	152343 70	
Fondo de previsión	907 50	756557 20
Cuentas corrientes	24504 75	
Depósitos a plazo fijo	57946 81	
Caja de Ahorro	270628 68	
» » » a domicilio	6496 74	359576 98
Redescuentos		23825 —
Dividendos:		
Ejercicio 17º	12065 25	
Ejercicio 18º	23059 02	35124 27
Intereses y descuentos	49152 70	
Alquileres	638 35	
Comisiones	55 39	
Multas	60 70	
Liquidación cuotas en retardo	28 75	
Dividendos prescriptos	9413 12	
Ganancias y pérdidas	8193 60	
Créditos recuperados	360 —	67902 61
Depositantes de valores al cobro		11314 30
Créditos diversos		1139 73
Banco de la Nación Argentina		12489 20
Depositantes de valores en custodia		5680 —
		2528399 29

Enrique Navarro Viola, presidente. — Eduardo Navarro, gerente. — Mauricio E. Greffier, síndico.

Buenos Aires, 1º de Junio de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1903 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, Jefe.

E. 17 agosto N. 15807 v-17 agosto

1040

Compañía Introductora de Buenos Aires

Sociedad Anónima

Domicilio: Calle Perú 134 — Buenos Aires

Autorizada por decretos del Superior Gobierno Nacional del 19 de Diciembre de 1901, 8 de Junio de 1907, 29 de Abril de 1914, 20 de Mayo de 1918 y 11 de Junio de 1919

Capital autorizado, subscripto y realizado.......... $ o/s 3 000.000 —

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS al 31 de MARZO de 1923

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Terrenos, edificios e instalaciones fijas y flotantes...		1774563 79
Acciones...		3751700 —
Materiales y mercaderías...		6179326 94
Varios deudores...		2128985 59
Letras a cobrar...		107106 18
Caja y Bancos...		307451 71
Pagos adelantados...		10605 14
Valores en custodia...	88750 —	4086704 —
Acciones del Directorio en depósito...	60000 —	
Conversión...	3247872 84	
	3396622 84	18646443 35
PASIVO		
Capital...	3000000 —	
Fondo de reserva legal...	225644 53	
Varios acreedores...		4313253 52
Obligaciones a pagar...		1856632 47
Valores en custodia...	88750 —	4086704 —
Depósito de Acciones del Directorio...	60000 —	
Cuentas varias...		1008324 16
Ganancias y pérdidas...	22228 31	
Conversión...		7381529 20
	3396622 84	18646443 35

Buenos Aires, Mayo 9 de 1923.

Ernesto Pasman, vicepresidente.—G. Berduc, síndico.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — **Luis M. Fernández, Jefe.**

E. 14 agosto N. 15777 v-17 agosto

1123

Banco Hipotecario Franco Argentino

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Bartolomé Mitre 226

Establecida en París (Francia) con sus estatutos inscriptos en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires, con fecha 6 de Noviembre de 1905

Capital	Autorizado...	Francos	75.000.000 —
	Subscripto...	»	75.000.000 —
	Realizado...	»	37.500.000 —

Esta Sucursal no tiene asignado capital especial

Balance General del mes de Abril de 1923

de su Sucursal en Buenos Aires

DEBE	$ oro	$ papel
Bancos...	9985 28	6616430 85
Caja...		135703 92
Préstamos hipotecarios...	18659165 49	292297 40
Préstamos...	154000 —	3000000 —
Propiedades...	4758027 36	
Varios deudores...	630083 74	197092 56
Gastos generales...	150292 43	
Cuenta de orden...	100376 85	
Conversiones...	4289327 25	
	28751258 40	10241524 73
HABER		
Casa Matriz...	23918202 87	
Intereses...	1774131 84	
Varios acreedores...	28142 23	408756 08
Cuenta transitoria...	2930404 61	84297 40
Cuenta de orden...	100376 85	
Conversiones...		9748471 25
	28751258 40	10241524 73

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1923

Banco Hipotecario Franco Argentino

Th. Verbrugghe, G. Cocagne

Buenos Aires, 1°. de Junio de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, Jefe.

E. 17 agosto N. 15811 v-17 agosto

1045

The River Plate Quebracho Company

SOCIEDAD ANONIMA

25 DE MAYO Nº 340

Aprobada por Decretos del Poder Ejecutivo de fechas 9 de Octubre de 1905, 1º de Marzo de 1907, 28 de Agosto de 1909, 30 de Mayo de 1910 y 10 de Julio de 1917

Balance General al 31 de Diciembre de 1922

Aprobado sin reforma por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Abril de 1923

ACTIVO		$ o/s
Campos...		442718 92
Acciones en depósito...		5000 —
„ en cartera...		1660 —
Caja...		71 43
Establecimiento «Palmas Chicas»		
Hacienda vacuna 10767 cabezas a $ o/s 9 — c/u...	$ 96903 —	
„ yeguariza 111 „ „ „ „ 9.— „ ...	„ 999 —	
„ lanar 52 „ „ „ „ 1.— „ ...	„ 52 —	
Material ferroviario...	„ 2813 17	
Vía férrea...	„ 14632 41	
Máquinas y herramientas...	„ 12632 78	
Almacén y depósitos (existencias)...	„ 1344 71	
Explotación bosques „ ...	„ 1055 44	
Alambrados y corrales...	„ 28249 95	
Tajamares...	„ 4973 88	
Construcciones e instalaciones...	„ 6817 08	
Muebles y útiles...	„ 828 79	
Balsas...	„ 1067 77	
Deudores varios...	„ 29870 06	
Caja y Bancos...	„ 947 63	194185 67
Ganancias y Pérdidas...		108063 53
		751699 55
PASIVO		
Capital 600.000 acciones de $ o/s 1.— c/u...		600000 —
Depositantes de acciones...		5000 —
Fondo de reserva legal...		5219 89
„ de previsión...		25000 —
Varios acreedores...		115869 52
Dividendos a pagar...		239 94
Cuenta interina...		370 20
		751699 55

Héctor Dellepiane, presidente.—Alfredo Taullard, secretario.—Ernesto Salomón, vocal.—Vº Bº: Enrique Behrends, síndico.

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ o/s
Saldo ejercicio anterior...	82375 25
Contribuciones e impuestos:	
Saldo...	1641 95
Gastos generales:	
Saldo...	3520 90
Intereses y descuentos	
Saldo...	6378 33
Establecimiento «Palmas Chicas»:	
Pérdida...	15436 90
	109353 33
HABER	
Dividendo prescripto...	1289 80
Saldo Pérdida...	108063 53
	109353 33

Héctor Dellepiane, presidente.—Alfredo Taullard, secretario.—Ernesto Salomón, vocal.—Vº Bº: Enrique Behrends, síndico.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, Jefe.

E. 17 agosto Nº 15898 v-17 agosto

1014

TRANSRADIO INTERNACIONAL

Compañía Radiotelegráfica Argentina — Sociedad Anónima.

Bernardo de Irigoyen 330

Autorizada por Decretos del 14 de Diciembre de 1920, y del 29 de Abril de 1922

Capital autorizado.............................. $ m/n 14.000.000 —
» emitido.............................. » 11 000.000 —
» subscripto.............................. » 10.900.500 —
» realizado.............................. » 10.120.045 —

Balance Mensual demostrativo al 31 de Marzo de 1923

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones a emitir:		
» Ordinarias B		3000000 —
Acciones a suscribir		99500 —
Acciones en depósito Directorio		100000 —
Accionistas		780455 —
Debentures a emitir	440000 —	
» a subscribir	74900 —	
Bienes raíces, Concesión, Construcción, Derechos y Patentes		10010508 77
Caja y Bancos		39635 57
Cauciones		22398 84
Muebles y útiles		15224 32
Varios deudores		225056 77
Primas Acciones		45300 —
» Debentures		41488 68
Gastos de fundación		179856 82
Intereses y gastos varios		467651 25
Cuenta Conversión	365100 —	
	880000 —	15027076 02
PASIVO		
Capital autorizado:		
Acciones Preferidas $ 4000000 —		
Acciones Ordinarias "A" » 6000000 —		
Acciones Ordinarias "B" » 4000000 —		14000000 —
Debentures	880000 —	
Fondo de reserva (Art. 14 Estatutos)		42980 —
Depositantes Directorio		100000 —
Acreedores varios		30140 92
Arrendamientos		24182 40
Cuenta Conversión		829772 70
	880000	15027076 02

Ing. Eduardo Huergo, presidente.—R. J. Schmidt, sub-gerente. — Dr. Ernesto Restelli, síndico

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, Jefe.

E. 17 agosto N. 15758 v-17 agosto

896

The Smithfield and Argentine Meat Company Ltd.

Casa Matriz — 53 West Smithfield — Londres

Calle Reconquista N° 46 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 3 de Abril de 1903

Esta Sucursal no tiene Capital asignado

Balance General de esta Sucursal al 31 de Diciembre de 1922

ACTIVO	$ m/n	$ o/sellado
Inmuebles		190311 48
Muebles		23690 79
Caja	22892 55	10072 72
Varios deudores		72898 88
Mercaderías en depósito		299670 56
Carne		42150 18
Menudencias		12079 14
Varios productos		567219 64
Bancos	274729 97	120881 19
Vapor «El Zárate»		59858 91
Utiles y herramientas		211095 32
Conversiones		83094 43
		1702023 24
PASIVO		
Casa Matriz, Cta. Cte.		1315765 04
Varios acreedores		297017 23
Embarques en suspenso		6146 54
Conversiones	188850 97	83094 43
		1702023 24

Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ oro
Carne ovina	22 13
Menudencias	30 75
Gastos de Administración	26927 77
Conservación de las instalaciones	9289 98
Depreciación	50624 72
Reparaciones a edificios	9408 38
Saldo transferido	92220 34
	188524 07
HABER	
Varios productos	89839 86
Carne bovina	15928 10
Cambios	82756 11
	188524 07

The Smithfield & Argentine Meat Co. Ltd.

Agus C. Cowde, gerente.—B. Russel, contador.—

Buenos Aires, 1° de Junio de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, Jefe.

E. 17 agosto N. 15802 v-17 agosto

1119

Compañía Colonizadora Alto Paraná

SOCIEDAD ANONIMA

Perú N° 134

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 9 de Junio de 1922

Capital autorizado.............................. $ 1.500.000.—
» subscripto y realizado.............................. » 1.420.000.—

Balance Mensual de Saldos al 31 de Marzo de 1923

ACTIVO	$ c/l
Acciones a emitir	80000 —
Terrenos, edificios e instalaciones fijas y flotantes	1662871 32
Materiales y mercaderías	118152 95
Varios deudores	281058 26
Caja y Bancos	1367 59
Cuentas varias	17198 12
Acciones del Directorio en depósito	80000 —
Ganancias y Pérdidas	67609 54
	2308257 78
PASIVO	
Capital	1500000 —
Obligaciones $ m/n 500000 —	
» rescatadas » » 15600 —	484400 —
Varios acreedores	243857 78
Depósito de acciones del Directorio	80000 —
	2308257 78

Buenos Aires, Mayo 17 de 1923

Arturo S. Gibbs, presidente.—Federico Neumann, síndico.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia.— Luis M. Fernández, Jefe.

E. 17 agosto N. 15776 v-17 agosto

976

Sociedad Forestal de Puerto Guaraní

Sociedad Anónima.
Domicilio: Florida N° 511

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 15 de Julio de 1912
Capital autorizado, suscrito y realizado: $ m/n 1.500.000. —

Balance Mensual de Saldos

al 31 de Agosto de 1922

ACTIVO	$ M/PARAG.	$ o/s	$ c/l
Campos		176000 —	
Edificios de la fábrica y poblaciones		169902 81	
Máquinas y accesorios		306125 63	
Vías e instalaciones y material rodante		318088 76	
Flotilla		52203 12	
Muelles, Varadero y Defensa Barranca		30308 83	
Taller mecánico y aserradero		18735 62	
Muebles, enseres, etc		39089 89	807 25
Boyada y hacienda		125196 82	
Materiales en depósito, bolsas, aceite, etc.		153735 40	1362 78
Rollizos y extracto de quebracho		240780 86	5570 96
Deudores varios y oblig. a cobrar	3953058 43	310451 88	90384 35
Títulos y acciones			8000 —
Obligaciones en cartera			979600 —
Caja y Bancos	605083 28	75 81	1716 56
Gastos preliminares		51638 92	
Acciones de directores en depósito			50000 —
Conversión			4561087 31
Gastos generales, intereses, etc.			10159 88
Pérdidas y Ganancias			351668 82
	4558141 71	2052581 33	6055357 86
PASIVO			
Cuentas acreedoras	19716 —	1750 22	2237 04
Acreedores varios y oblig. a pagar	28283 36	36220 08	3494279 78
Fondo de seguros		7314 12	
Fondo de amortizaciones generales		136679 95	
Fondo de reserva			29241 04
Directores, acciones depositadas			50000 —
Conversión	4510142 35	1870619 96	
Obligaciones			979600 —
Capital			1500000 —
	4558141 71	2052581 33	6055357 86

Alfredo M. Gándara, presidente.—A. Faller, síndico
Buenos Aires, 14 de Mayo de 1923
Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia — Luis M. Fernández, Jefe.
E. 1 agosto N. 15799 v- agosto.

1095

Cervecería Argentina Quilmes

Sociedad Anónima

País de origen: FRANCIA

Domiciliada en Buenos Aires: Calle Brasil N° 731

Autorizada por Decreto, fecha 15 de Abril de 1889
Capital, Casa Matriz — París.............. Francos 60.000.000. —
Sin Capital asignado en Buenos Aires

Balance General al 30 de Junio de 1922

De las operaciones practicadas en el País

ACTIVO		$ o/s
Edificios y materiales:		
Terrenos y edificios	1777637.127	
Máquinas, materiales, enseres de fabricación y explotación	671585.835	
Envases	343054 527	
Sucursales	46068.818	2838365 808
Materias primas y fabricación		1303 9 216
Caja y Bancos		56713 6 070
Documentos en cartera		882311 225
Deudores varios		10758315 475
Averías		145271 9 3
Títulos		4215672 237
		27814622 004
PASIVO		
Casa Matriz—París		21305095 765
Impuestos		41820 486
Mano de obra		57575 271
Caución envases		1691073 220
Acreedores de plaza		4716057 262
		27814622 004

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1923
p. p. Cervecería Argentina Quilmes—Sociedad Anónima
G. Jaccard. — B. Abal

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1923
Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia.— Luis M. Fernández, Jefe.
E 17 agosto N 15792 v-17 agosto

1080

Banco Holandés de la América del Sud

(SOCIEDAD ANONIMA)

Calle 25 de Mayo 81 — Buenos Aires

Sede: Amsterdam

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 4 de Agosto de 1914

Capital autorizado	fis	50.080.000 —
» realizado	»	25.000.000 —
» mínimum para esta Sucursal	»	9.350.000 —
Fondo de reserva	»	5.000 000 —

Balance Mensual de Saldos de esta Sucursal y Agencia N.° 1

Al 30 de Abril de 1923

ACTIVO	$ m/n
Efectivo en Caja	7903348 35
» » » oro sellado 1.819,21 a 0,44	4134 60
» » los Bancos	1026787 67
» » » » oro sellado 22.032,54 a 0,44	50073 96
Cuentas Corrientes, saldos deudores	10439973 22
Valores Descontados	23547347 48
Varias cuentas con saldos deudores	11851837 32
Cobranzas por cuenta de terceros	4039082 81
Valores en Custodia	17205830 92
» » Garantía	10800109 39
	86868525 71
PASIVO	
Casa en Amsterdam (Capital)	8854166 65
Cuentas Corrientes y Depósitos, saldos acreedores	37016752 95
» » » » » $ o/s 4308,31 a 0,44	9791 61
Varias cuentas con saldos acreedores	8942791 38
Depositantes de valores al Cobro	4039082 81
» » » en Custodia	17205830 92
» » » » Garantía	10800109 39
	86868525 71

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1923
p. p. Banco Holandés de la América del Sud — E. Pataky — E. Sternberg
Buenos Aires, 22 de Mayo de 1923
Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, Jefe.
E. 1 agosto N. 15801 v- agosto

LICITACIONES

Ministerio del Interior

El día 27 de Agosto de 1923, a las quince horas se efectuará la subasta pública de envases vacíos, puertas interiores, tableros, hierros, rezagos de sulkys, ruedas de carros, cadenas de hierro, botes, banderolas, calderas de hierro, tensores, chapas de 4 ruedas, chapas de cinc canaleta, etc., existentes en el local del Depósito y Taller del Parque Sanitario de este Departamento, sito en la calle Venezuela y Azopardo, donde pueden ser examinados por los interesados todos los días hábiles de 8 a 11 y de 14 a 17 horas; sábados de 8 a 11 horas. — El Secretario General.

v27 agosto

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 98.919-D-923, llámase a licitación para la provisión de 30.000 frascos de vidrio, con destino a la Dirección Sanitaria. Tendrá lugar el día 17 del actual a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.
Buenos Aires, Agosto 6 de 1923. — El Secretario.

E. 8 agosto spp. o|532 v20 agosto

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 98.765-D-923, llámase a licitación para la enajenación de 20.000 kilos de vidrios rotos, depositados en la Dirección de Alumbrado, calle Crámer 2725. Tendrá lugar el día 17 del actual, a las 14.30 hs. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.
Buenos Aires, Agosto 6 de 1923. — El Secretario.

E. 8 agosto spp. o|535 v20 agosto

Llámase a licitación pública para el día 20 del corriente, a las 14 horas, para la venta hasta 100.000 m3 de ceniza y escorias, producto de la incineración de basuras, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso.
Buenos Aires, Agosto 11 de 1923. — El Secretario.
E. 11 agosto spp o|1795 v20 agosto

Llámase a licitación pública para el día 20 del corriente a las 14.30 horas, para la colocación del servicio de calefacción, agua caliente y servicio contra incendio en el Hospital Tornú, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso.
Buenos Aires, Agosto 11 de 1923. — El Secretario.
E. 11 agosto spp. o|1798 v20 agosto

Llámase a licitación pública para el día 20 del corriente, a las 15 horas, la instalación eléctrica para el alumbrado y fuerza motriz de los hornos incineradores, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso.
Buenos Aires, Agosto 11 de 1923. — El Secretario.
E. 11 agosto spp. o|1801 v20 agosto

Llámase a licitación pública para el día 20 del corriente, a las 15.30 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Pampa de Triunvirato a Av. de los Constituyentes, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso.
Buenos Aires, Agosto 11 de 1923. — El Secretario.
E. 11 agosto spp o|1804 v20 agosto

Llámase a licitación pública para el día 21 del corriente a las 14 horas para la provisión de artículos de ferretería, laboratorio, hierros, electricidad, accesorios para automóviles y maderas, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso.
Buenos Aires, Agosto 14 de 1923. — El Secretario.
e-14 agosto s.p.p. o|1807 v-21 agt.

Llámase a licitación pública para el día 21 del corriente a las 14.30 horas, para las obras sanitarias a construirse en el Hospital Tornú (Pabellón de Maternidad), de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso.
Buenos Aires, Agosto 14 de 1923. — El S...
e-14 agosto s.p.p. o|1810 v-21 agt.

Llámase a licitación pública para el día 21 del corriente a las 15 horas, para la provisión de doce juegos de caños para los hornos incineradores, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso.
Buenos Aires, Agosto 14 de 1923. — El Secretario.
e-14 agosto s.p.p. o|1813 v-21 agt.

Llámase a licitación pública para el día 21 del corriente a las 15.30 horas, para la renovación de la cubierta de madera de las calles Chile de Piedras a Salta, Balcarce de Victoria a Alsina y Corrientes de Esmeralda a Suipacha, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso.
Buenos Aires, Agosto 14 de 1923. — El Secretario.
e-14 agosto s.p.p. o|1816 v-21 agt.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, del vestuario de verano 1923-1924 y chapas de bronce para gorras, destinadas al personal uniformado de la Repartición.
Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles, y de 9 a 12 los sábados, a la Oficina de Compras, Victoria 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 6 de Septiembre próximo, a las 15 horas.
Buenos Aires, Agosto 6 de 1923. — Guillermo Otheguy, Secretario General de Correos y Telégrafos.
v6 septiembre

POLICIA DE LA CAPITAL

El día 20 de Septiembre de 1923 a las 15 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa y ante el Escribano General de Gobierno, la licitación en remate público para proveer alfalfa verde con destino a la caballada de la Policía en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año.
Datos y pliegos de condiciones ocurrir a la citada División, Moreno 1550.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1923.
v-20 septiembre

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública para la provisión de 160.000 kilos de carbón "Cardiff", por 200.000 kilos de carbón Glasgow y por 90.000 kilos de quebracho colorado "Campana", en trozos común para hornos de panadería.
La licitación tendrá lugar en este establecimiento, el día 27 de Agosto de 1923, a las 14 horas, de acuerdo con los pliegos de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los interesados, en la Secretaría de dicho establecimiento.
Buenos Aires, Julio 26 de 1923.
v-27 agosto

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Licitación

Llámase a licitación pública para el día 28 de Agosto del corriente año, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados de: Artículos de ropería en general y materiales de zapatería, drogas y demás artículos de farmacia, y maderas, pinturas, materiales de construcción, de electricidad, artículos de ferretería y bazar, durante el tercer cuatrimestre del corriente año. Esta licitación tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina No. 2650, Bs. Aires, de acuerdo con los pliegos de condiciones y las nóminas que se encuentran a disposición de los señores proponentes, en la Secretaría de dicha Comisión, y en la Dirección de la Colonia, en Open Door, F. C. P.
Open Door, Julio 26 de 1923. — El Director Interino.
v28 agosto

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a segunda licitación pública por el término de treinta días a contar de la fecha de publicación del presente aviso, para la provisión y colocación de un lavadero a vapor, que debe efectuarse en el Hospital Común Regional de Misiones, en Posadas. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, el día 22 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, simultáneamente, en el local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, Capital Federal, y en el Juzgado Federal de Posadas (Misiones), en cuyos locales pueden consultarse los antecedentes relativos a dicha licitación.
Buenos Aires, Julio 24 de 1923. — El Jefe de la Sección de Construcciones
v22 agosto.

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión de cuatro aparatos de Rayos X, para Radioscopía, destinados para los Dispensarios Antituberculosos, en San Juan, Catamarca, Santa Fe y Corrientes; las características de los aparatos licitados, serán indicados en la Contaduría de esta Comisión.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, el día 12 de Septiembre del corriente año, a las 14 horas, en el local de esta Comisión, calle Alsina 2650, donde se encuentran desde la fecha, a disposición de los interesados todos los antecedentes de la licitación.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1923. — El Contador.
v-12 septiembre

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública, para la provisión de artículos de comestibles y otros de consumo, destinados al abastecimiento del Hospicio de las Mercedes durante el tercer cuatrimestre del corriente año.
La licitación tendrán lugar en este establecimiento, el día 25 de Agosto de 1923, a las 9 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los interesados, en la Secretaría de dicho establecimiento.
Buenos Aires, Julio 24 de 1923. — El Director.
v25 agosto.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación para el día 29 de Agosto a las 15, para la provisión de telas. Informes, Reconquista 269. — La Secretaria.
v29 agosto.

Ministerio de Hacienda

LICITACION PARA LA CONFECCION DE UNIFORMES Y CALZADOS DE VERANO CON DESTINO AL PERSONAL ADUANERO.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados desde la fecha, para la confección de los uniformes y calzados de verano con destino al personal de los resguardos de las Aduanas de la Capital, Rosario, La Plata, Bahía Blanca, Policía Aduanera Terrestre y Embarcaciones.
Las bases de la licitación, muestras y pliego de condiciones podrán consultarse en la Dirección Aduanas y Puertos del Ministerio de Hacienda, todos los días hábiles de 14 a 17 horas y los sábados de 9 a 11 horas.
La apertura de las propuestas tendrá lugar el 17 de Agosto próximo a las 15 horas, en presencia del Escribano General de Gobierno de la Nación. — El Jefe de la Dirección.
v17 agosto

CAJA DE CONVERSION

Licitación para provisión de papel para billetes

Llámase a licitación por el término de ciento veinte días, a contar de la fecha, para la provisión de papel afiligranado para la impresión de billetes de moneda nacional, en la cantidad, calidad y condiciones que se especifican en el pliego de condiciones aprobado por Decreto en Acuerdo de Ministro de fecha 12 del corriente, copia del cual se entregará a los interesados que lo soliciten en la Secretaría de la Caja de Conversión, calle San Martín 275, todos los días hábiles desde la hora 13 a la 16.
Buenos Aires, Julio 23 de 1923. — El Secretario.
v-23 noviembre

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Bonos Municipales — Empréstito Casas para Obreros

Se hace saber a los tenedores de títulos del Empréstito Municipal "Casas para Obreros" — Ley No. 4824 — que el día 17 de Septiembre próximo a las 14.30 horas tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Berlín la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o. de Octubre del año en curso, siendo el fondo amortizante de $ 20.000 m|l, valor nominal.
Las propuestas que se dirijan a esta Capital deberán consignar, además del capital que se ofrezca amortizar, su precio en Marcos, el que se abonará en caso de aceptación, en las casas bancarias indicadas en el título, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.
Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la Dirección del Disconto Gesellschaft, Berlín, hasta el día y hora señalados para la licitación, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.
El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Octubre entrante.
La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1923. — El Secretario.
v-17 septiembre

Licitación de Fondos Públicos

Se hace saber a los interesados que el día 21 del corriente, a las 14.30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o. de Septiembre próximo de los siguientes empréstitos:

	$ m|n
Ley No. 4569 Crédito Argentino Interno de 1905 . .	641.876
Ley No. 4973 Bonos de Obras de Salubridad	78.957
	$ o|s
Ley No. 11.178 Crédito Argentino Interno 1921 . . .	71.167

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.
El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Septiembre entrante.
La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.
Buenos Aires, Agosto 4 de 1923. — El Secretario.
v21 agosto

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Se hace saber que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 754 del Código de Comercio, han sido declarados provisionalmente nulos los títulos del Empréstito Internos de Obras Públicas 1911 Ley 8123, de o$s 100, con cupón de Enero de 1915 inclusive Nos.: 263, 527| 536.
Buenos Aires, Julio 20 de 1923. — Carlos Bazo, secretario-gerente.
v3 septiembre

CASA DE MONEDA

Licitación pública 2 de Enero de 1924

AVISO

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles destinados a la impresión de valores postales, fiscales y de impuestos internos.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales, equivalentes al (3 o|o) tres por ciento del valor total de las mismas, efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director de la Casa de Moneda.

La recepción y apertura tendrá lugar el día 2 de Enero de 1924 a las 15 horas en la Casa de Moneda, calle Defensa No. 646, ante el Escribano de Gobierno.

Las bases, condiciones y muestras pueden ser solicitadas en la Secretaría hasta el 1o. de Noviembre.

Buenos Aires, Julio de 1923.

v-22 septiembre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a contar de la fecha del presente, para la provisión e instalación de tres calderas de baja presión de 18 metros cuadrados de superficie de calefacción cada una, con destino a las cocinas y una caldera vertical de 15 a 18 metros cuadrados de superficie de calefacción para el Taller de Fideería, las que deberán ser colocadas de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego respectivo que será facilitado por la Dirección de la Penitenciaría Nacional a los interesados que lo soliciten, todos los días hábiles de 10 a 11 y de las 13 a 14 horas.

En la Secretaría de este Establecimiento estarán a disposición de los interesados los planos correspondientes a las instalaciones y se serán proporcionados todos los datos referentes a las mismas.

Las propuestas deberán ser presentadas el 29 de Agosto próximo antes de las 15 horas para ser abiertas en presencia del Escribano de Gobierno e interesados que concurran al acto. A continuación se publican las bases de la licitación de referencia:

Bases de la licitación

1o. En la proposición de las calderas de baja presión, debe determinarse el sistema o tipo de construcción; el nombre del fabricante, su plano con dimensiones en planta y secciones, detalle de su armadura y ubicación de la cañería de conexión con las marmitas de la cocina, la presión máxima a que las calderas pueden resistir y aquella de un trabajo económico, como asimismo debe garantizarse la temperatura mínima en la cocción de la comida y a cuyo efecto los proponentes deberán tomar al pie de las marmitas, la presión mínima y temperatura de la cocción actual.

2o. Las calderas serán de 18 m2. de superficie de calefacción cada una y conectadas de tal modo que puedan funcionar indistintamente cualesquiera de ellas sola y dos o tres conectadas.

Esta superficie de calefacción es la calculada por la Oficina Técnica del Establecimiento, pero el proponente deberá ratificar esos cálculos a cuyo efecto se agrega un detalle de la cantidad de marmitas, su capacidad o volumen.

3o. La instalación deberá hacerse en el local disponible, según plano que se podrá ver en la Oficina Técnica de este Establecimiento.

4o. La casa proponente debe hacer la instalación dentro de un término estipulado de antemano y entregarla funcionando perfectamente con una garantía escrita.

5o. Los trabajos de albañilería serán por cuenta de este Establecimiento, lo mismo que una eficaz ayuda en la mano de obra de algunos obreros penados.

6o. Los trabajos de instalación, inclusive la conexión de la cañería colectora con las marmitas, deberán ejecutarse — si fuere necesario — de noche, a los efectos de no paralizar el servicio de cocina.

7o. El servicio de agua caliente para el lavaje de utensilios, etc., debe hacerse por dos intermediarios de 1.000 litros cada uno, que serán colocados en la forma indicada en el plano que se halla en la Oficina Técnica, entregando el Establecimiento el tanque alimentador con su entrada de agua y flotante, pero la cañería de ése a los intermediarios y aquéllas con las calderas, serán a cargo del proveedor.

8o. La calefacción propuesta para estas calderas puede ser indistintamente a cocke, leña o petróleo crudo. — J. Ulises Codino, secretario.

v6 septiembre

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del 29 de Agosto próximo, para la ejecución de obras de adaptación y reparación del edificio sito Pringles No. 446. Datos en la Dirección General de Arquitectura. (Rodríguez Peña No. 935). —El secretario general.

v6 septiembre.

Llámase a licitación pública hasta el 6 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, para el arrendamiento por tres años, de un campo de propiedad del H. Consejo (Legado Bernasconi), ubicado en la Gobernación de La Pampa, Lote 8, Fracción D., sección IVo.

Datos en la Oficina Judicial del H. Consejo, calle Tucumán 1152, Capital Federal, todos los días hábiles de horas 12 a 18, con excepción de los Sábados, que deberán solicitarse de 9 a 12. — El secretario general.

v6 septiembre.

Llámase a licitación pública hasta las 15 horas del 23 de Agosto próximo, para la ejecución de las obras de reparación y adaptación del edificio sito Rivadavia 6240. Datos en Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña No. 935). — El Secretario General.

v-23 agosto

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del 24 de Agosto próximo, para la adquisición de artículos necesarios para la provisión durante seis meses de los automóviles y camiones de la Repartición. (Datos en Dirección Administrativa, Rodríguez Peña No. 935). — El Secretario General.

v-24 agosto

Llámase a licitación pública hasta el 31 de Agosto de 1923 a las 15 horas para el arrendamiento por tres años de 10.000 hectáreas de campo alambrado, que posee esta Repartición en el Territorio de Río Negro, Sección I A1, Fracción C, Lote No. 24.

Datos en la Oficina Judicial del H. Consejo, calle Tucumán No. 1152, Capital Federal, todos los días hábiles de horas 12 a 18, con excepción de los sábados, qe deberán solicitarse de 9 a 12.

Esta licitación tendrá, también, lugar en Viedma, (Río Negro), abriéndose allí las respectivas propuestas en igual día y hora que en esta Capital Federal. — El secretario general.

v31 agosto

Llámase a licitación pública hasta las 15 horas del 5 de Septiembre próximo, para la provisión de pan con destino a las escuelas del Consejo Escolar 12o. Datos en Dirección Administrativa (Rodríguez Peña No. 935). — El Secretario General.

v-5 septiembre

Llámase a licitación pública hasta las 14 horas del 17 de Agosto próximo, para contratar la impresión de la revista "El Monitor de la Educación Común". Datos en Dirección Administrativa (Rodríguez Peña 935). — El secretario general.

Exp. 1. 2352-L-1923. — R. V. No. 729.

v17 agosto.

JUZGADO FEDERAL DE LA CAPITAL

Impresión del Padrón Electoral

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, llámase a licitación para el día 10 de Septiembre próximo, a las 15 horas, para la presentación de propuestas para la impresión del Registro Cívico de la Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones depositado en esta Secretaría.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1923. — José Manuel Astigueta, secretario general.

Palacio de Justicia, 6o. piso, frente a Talcahuano.

v10 septiembre

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública hasta las 15 horas del 28 de Agosto próximo, para la adquisición de 50.000 dotaciones de ropa y calzado para los alumnos pobres de las Escuelas de la Capital, el H. Consejo pagará, previos los trámites del caso, el importe de los artículos contratados, siempre que la entrega de los mismos hubiese sido efectuada en las condiciones estipuladas, pagos que se efectuarán dentro de los veinte días de la entrega definitiva de los artículos licitados.

Datos, en Dirección Administrativa, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v28 agosto

CARCEL DE ENCAUSADOS

Licitación privada para la provisión al Establecimiento, durante el mes de Septiembre de 1923, de los siguientes artículos:

Carne—

14.000 kilos carne vacuna primera calidad, libre de garrones y cogote, de 200 a 250 kilogramos de peso por res, provista en medias reses, de un mismo animal.

Mercado—

6.500 kilos verdura fresca surtida de buena clase.
7.000 kilos de papas, libres de brote y marchitas.
585 docenas de naranjas de buena clase.
585 docenas de bananas de buena clase.

Lechería—

7.000 litros de leche de vaca en condiciones de gordura y densidad de Ordenanza Municipal.
80 kg. de manteca fresca.

Fideería.—

400 kilos fideos blancos dedalitos de 1a. calidad.
200 kilos fideos blancos surtidos de 1ra. calidad.
60 kilos de fideos amarillos de 1a. calidad, surtidos.
250 kilos de fideos sémola de 1a. calidad, surtidos.
100 kilos de harina de trigo de 2a. calidad.
24 kilos de harina de maíz.
30 kilos de maíz pisado.
30 kilos de trigo pisado.

Almacén—

190 kilos aceite de oliva "Ottone" o "Boccanegra", en envases no menores de 5 kgs. c|u.
80 kilos de aceite de segunda calidad.
1.100 kilos de arroz Bremen.
50 kilos de arroz "Glacé".
80 kilos azúcar Refinería Argentina en terrones.
520 kilos azúcar tucumana de 1a.
600 kilos de azúcar Tucumana de segunda.
350 kilos arvejas secas, enteras.
60 kilos bacalao sin espinas.
0.700 kilos conserva tomate en pasta.
350 kilos de garbanzos de primera calidad.
350 kilos grasa de vaca, derretida primera calidad, cuyo punto de fusión no exceda los 37o. centígrados.
0.700 kilos de hongos secos de primera calidad. Extra.
24 kilos lentejas de primera calidad
350 kilos de porotos "Tapes".
40 kilos pimentón dulce de primera calidad.
8 kilos queso "Goya" de rallar.
30 kilos sal fina.
700 kilos de sal gruesa.
5 kilos te 500 J. O. H.
70 kilos de tocino de primera calidad.
250 kilos de yerba.
600 kilos de jabón amarillo en barras, estacionado.
36 litros kerosene.
25 litros vinagre de vino legítimo.
10 litros alcohol desnaturalizado.

Café—

70 kilos de café en grano tostado, mezcla de primera.
180 kilos de café Brasil molido, de primera.
120 kilos de café Brasil molido de segunda.

Ferretería y bazar—

5 kilos de clavos de m. 0,05 con cabeza.
1 kilo de resina en piedra.
3 kilos de estaño virgen.
400 kilos de soda cristal.
150 kilos de bolsas de arpillera, usadas.
10 litros de aceite de máquina grueso Mobiloil.
3 litros de ácido muriático.
18 litros de bencina.
18 litros aguarrás Pratt.
5 docenas de platos de latón cónicos de 9".
5 docenas de jarritos de latón cilíndricos de cuarta.
5 docenas de juegos de cubiertos de madera.
1 docena zuecos de baldeo plantilla de madera.
13 docenas de trapos de piso de ms. 0.55x0.50.
2 docenas de repasadores de hilo.
2 docenas de frascos brillant belgue de 1|4 pot.
2 docenas ladrillos ingleses.
2 docenas Sapolio Morgan.
40 vidrios dobles de m. 0.30x0.55.
2 kilos de metal blanco antifricción.
2 plumeros de buena clase, tamaño mediano.
1 paquete de hilo de atar, grueso, de 1 kilo.
2 cuchillos grandes para carnicero, buena clase.
2 docenas de lámparas de kerosene de cocina.
4 docenas de tubos de vidrio para las mismas.
4 docenas mechas para las mismas.
3 hojas de cinc No. 14 de ms. 0.90 por 2.10.
200 litros de desinfectante de buena clase.
50 pasadores comunes para banderola.
80 ganchos para ventanas, de m. 0.15, con grampas para pared, y respectivos pitones.
3 candados Yale, con argolla de acero No. 870.
6 manijas para puertas de (cruz) m. 0.008.

12 limas triángulo de m. 0.075.
500 gramos goma laca colorada.
2 galones de cera líquida, color coral Corona, de 3 litros c|u.

Artículos de mercería—

255 botones de hueso, blancos, para blusas.
295 metros de lienzo asargado de un ancho, de buena clase.
6 docenas de carreteles de hilo Cadena blanco, No. 40, de 500 yardas.
2 docenas de carreteles de hilo Cadena negro No. 40, de 500 yardas
1 docena de carreteles de hilo Cadena negro, No. 16, de 500 yardas.

Artículos de construcción—

20 metros tirantes de pino tea, 0,075 por 0.075.
20 metros tirantes de pino Paraná, 0.075x0.075.
3 tablas de roble norteamericano de 0.025x028x3 metros de largo.
6 barricas de tierra romana de 180 ks. c|u. de marca aprobada.
2 m3 de arena Oriental de grano grueso.
1.000 kilos de cal de Córdoba viva en piedra.
200 azulejos blancos extranjeros, m. 0.15x0.15.

Materiales para calzado—

30 kilos de suela macho planchada, de 1a. clase, crupón, sin garras.
2 kilos de gravos de bronce No. 14.
2 kilos de clavos de bronce No. 12.
1 kilo de clavos de bronce No. 15
1 kilo de clavos con cabeza, No. 25
4 paquetes de semilla No. 8.
3 paquetes de semilla No. 10.
2 paquetes de semilla No. 12.
1 doc. de ceras negras.
1 litro de tinta negra de zapatero
5 ovillos de hilo para plantillar
1 docena de leznas grandes.
5 docenas de cerdas.
500 gramos de cerote.
500 gramos de cera virgen.
10 gruesas de cordones negros reforzados, de metros 0.90.

Electricidad—

70 lámparas de 16 bujías y 220 volts. de filamento metálico Philips.
20 lámparas de 100 bujías y 220 volts. de filamento metálico, 1|2 watt, "Philips".
300 metros de alambre de cobre de 1 mm. de sección de 500 volts de aislación.
400 metros de alambre de cobre de 1 1|2 mm. de sección, de 500 volts de aislación.

Combustible—

20.000 kilos de carbón "Glasgow" de la mejor calidad, **sin mezcla y debidamente horquillado.**
25.000 kilos de carbón "Cardiff" de la mejor calidad, **sin mezcla y bien graneado.**

Librería—

20 hojas cartón paja No. 4.
1 resma de 80 cuadernillos de papel Romaní rayado, **de doble margen, de buena calidad.**
1 resma de 80 cuadernillos de papel J. Romaní sin rayas, de 1a. calidad.
2 resmas de papel de oficio rayado **de buena calidad.**
5 resmas de 500 pliegos de papel de máquina.
16 resmas de papel diario 62x84 de 14 1|2 kgs. de peso.
18 pliegos de cartulina secante Rose blotting paper, asargado de primera calidad de 120 £.
3 frascos de tinta Blue Black Writing Stephens 1 lit.

1 frasco pasta "Stafford", de 8 onzas.
10 gomas circulares Eraser Faber 1080 para máquina.
1 cinta copiar negra de máquina Ideal.
1 cinta copiar negra de máquina Underwood.
4 cajas de broches The tower paper fastener No. 0.
4 cajas de broches The tower paper fastener No. 1.
3 cajas de broches The tower paper fastener No. 2.
2 cajas de broches The tower paper fastener No. 6.
5 cajas 144 plumas Eureka Leonardt y Cía. No. 516.
5 cajas de 144 plumas Extra Fine, Perry y Cía. No. 341.
1 caja de chinches con cabeza de bronce, tamaño regular.
4 lápices exagonales rojo-azul, de Johann Faber.
12 lápices dibujo negros No. 1, de Johann Faber.
12 lápices dibujo negros No. 2, de Johann Faber.
12 lápices dibujo negros No. 3, de Johann Faber.
6 lapiceras para oficina.
1 frasco de tinta azul para almohadilla de sello.

Farmacia—

1.000 gramos de aceite de ricino.
1.000 gramos de ácido bórico en polvo.
30 gramos de adrenalina, solución 1 o|oo, Parke y Davis.
2.000 gramos de agua oxigenada.
10.000 grs. de agua destilada.
1.000 grs. de agua azahar.
250 gramos de aspirina Merck.
5.000 grs. de bicarbonato de soda comercial.
3.000 gr. de carbonato de cal comercial.
250 grs. de cloroformo común.
500 gramos de éter sulfúrico común.
250 grs. de extracto flúido de bálsamo Tolú.
100 gramos de extracto flúido de hidrastir canadiensis.
250 grs. de extracto flúido de Ratania.
250 gramos de extracto flúido de poligala.
1.000 grs. de azufre en polvo.
250 grs. de cáscara sagrada en polvo.
2.000 gramos glicerina pura.
250 grs. de yodo metálico Poulenc o Merck.
250 gramos de hidrato de cloral.
50 gramos de novocaína Patente.
250 grs. subnitrato de bismuto.
250 gramos de urotropina Merck.
3.000 grs. de talco de Venecia.
250 grs. de sulfato de cinc.
15.000 gramos de algodón hidrófilo Jhonson y Jhonson.
500 grs. de óxido de cinc.
20 litros de alcohol Mattaldi en una lata.
3 litros de esencia de trementina pura.
8 piezas de gasa hidrófila de 40 mts Jhonson y Jhonson.
6 piezas de género para vendas.
3 cajas de sellos No. 2, cierre seco
50 cajas de cartón 7 redondas.
50 cajas de viruta, grandes.
100 corchos diversos tamaños.
48 jabones rosados Austral.
250 grs. de alquitrán vegetal
250 gramos de ioduro de potasio.
250 gramos de guayacol absoluto.
250 gramos de creosota vegetal.
3 agujas de platino para inyecciones hipodérmicas.
1 anza de platino.

1.000 gramos de almidón en polvo.
2.000 gramos de vaselina amarilla.
1.000 gramos de grasa de cerdo.
50 gramos de aceite de cedro.
10 frascos para despacho, de 120 grs. cada uno.
100 frascos para despacho, de 250 grs. c|u.
50 frascos para despacho de 30 grs. cada uno.
3 jeringas sistema Luer, de 2 c. cada una.
2 medidas de vidrio de 250 gramos cada una.
2 termómetros clínicos.
3 pares de guantes de goma número 7 1|2.
3 pares de guantes de goma número 8.

La licitación se efectuará el día 23 del **corriente, a las 15 horas, en el local de la Dirección del establecimiento, Pasco 2113, en presencia de los interesados** que concurran y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio **de Justicia.**

Las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados y lacrados.

Es imprescindible acompañar muestra de cada uno de los artículos por los cuales se formule oferta.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, dirigirse al establecimiento, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Capital Federal, Agosto 16 de 1923. — El Secretario.

v23 agosto

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día 31 de Agosto de 1923, a las 15 horas, para la provisión de los libros, impresos y útiles de escritorio necesarios durante el año 1924 al Ministerio de Guerra, Dirección General de Administración y Dirección General del Personal.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la IV División de esta Dirección General, cualquier día hábil de 9 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas. — Fdo.: Tomás Martínez, Coronel-secretario.

v31 agosto.

Dirección General de Ingenieros
PARAGUAY 2245
Buenos Aires

Llámase a licitación pública para la construcción de dos cuadras para tropa (dos pisos), en la parte de "Albañilería y Afines", para los cuarteles de los Regimientos 11 y 12 de Infantería, en las Ciudades de Rosario (Santa Fe) y Santa Fe, de acuerdo con los planos, cómputos métricos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en Buenos Aires, Dirección General de Ingenieros (Paraguay 2245): en Rosario y Santa Fe en los Juzgados Federales **respectivos.**

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Ingenieros (Paraguay 2245), Buenos Aires, y en los Juzgados Federales de Rosario (Santa Fe), y Santa Fe, simultáneamente, en presencia de los interesados que concurran, el día 7 de Septiembre próximo a la hora 15.

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1923. — Guillermo A. Terán, Tte. Coronel Secretario.

v7 septiembre

Dirección General de Ingenieros
Paraguay 2245, Bs. Aires

Llámase a licitación pública para la construcción de cuatro cuadras para tropa, en la parte de "albañilería y afines" para el cuartel del Regimiento de Infantería Montada No. 10 en la Ciudad de Gualeguaychú (Entre Ríos), de acuerdo con los planos, cómputos métricos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar, en Buenos Aires, Dirección General de Ingenieros (Paraguay 2245); en Paraná, en el III Batallón de Zapadores Pontoneros y en Gualeguaychú en el Regimiento de Infantería Montada número 10.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Ingenieros (Paraguay 2245) — Buenos Aires), en presencia de los interesados que concurran, el día 17 de Agosto próximo, a la hora 15.

Buenos Aires, Julio 18 de 1923. — Guillermo A. Terán, Tte. Coronel Secretario.

v-17 agosto

Ministerio de Marina

Bases de Licitación

Artículo 1o. Hasta el día 10 de Septiembre próximo, a las 15 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil del Ministerio de Marina (Sarmiento 733), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "ajuste alzado" de una torre faro situado en "El Rincón", y de las obras complementarias del mismo, consistentes en una casa-habitación para los guardianes, a edificarse en la proximidad de la torre, de acuerdo con los respectivos planos de ubicación. A la hora indicada serán abiertas por el señor Jefe de la División Ingeniería Civil, las propuestas recibidas, ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2o. En la División Ingeniería Civil se proveerá a los interesados en presentar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas para precios unitarios.

En cuanto al juego de planos de la obra a construirse, se retirará de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización por escrito del Jefe de la **División.**

Art. 3o. La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco pesos m|n ($ 5), las siguientes en papel sellado de un peso m|n ($ 1); a la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa, y que equivalga al 1 o|o del valor de la **propuesta.**

El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4o. El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aún todas ellas si lo creyere conveniente. Se aceptará la propuesta que el Poder Ejecutivo tenga por más ventajosa.

Art. 5o. El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al 5 o|o del valor de su propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno, debiendo en este último caso calcularse su valor en base a la cotización de los títulos en la Bolsa el día del depósito, el cual deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3o. de estas bases.

Art. 6o. El contratista terminará la obra en el plazo que indica el Art. 6o. de las cláusulas generales.

Por cada día de atraso en la entrega de la obra terminada, incurrirá en una multa de doscientos pesos m|nal.

Art. 7o. El pago se hará en efectivo y de acuerdo con lo que establece el Art. 15 de las cláusulas generales. Se distribuirá en cuatro cuotas proporcionales al adelanto de la obra, que se fijarán al firmarse el contrato.

La devolución del depósito de garantía del 5 o|o a que se refiere el Art. 5 de estas bases y el del 10 o|o a que se refiere

el Art. 15 de las cláusulas generales, tendrá lugar cuando se efectúe la recepción definitiva de la obra.

v15 septiembre

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación pública hasta el 19 de Noviembre próximo, a las 15 horas, para la provisión de 300 metros de cañería flotante, con destino al refoulado del material succionado por las dragas, de conformidad con los pliegos de condiciones y especificaciones que se entregarán en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, segundo piso.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en la Dirección General de Navegación y Puertos en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, Julio 28 de 1923.

v19 nov.

Llámase a licitación pública hasta el día 7 de Septiembre próximo, a las 15 horas, para la provisión de 10.000 toneladas de leña de quebracho colorado campana, con destino al consumo de los talleres, embarcaciones, etc., y de conformidad con los documentos que se entregarán en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, y en las oficinas de la División del Paraná Superior y Bermejo, en Corrientes.

Las propuestas será abiertas el día y hora indicados, en la Dirección General de Navegación y Puertos y en el despacho del señor Juez Federal de la Provincia de Corrientes, en dicha ciudad, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1923.

v7 septiembre

DIRECCION GENERAL DE IRRIGACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.840 toneladas de carbón tipo "Cardiff". Las propuestas serán abiertas el día 6 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Bases de licitación y planillas de propuesta a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Irrigación, Belgrano No. 124, primer piso.

v6 septiembre

FERROCARRILES DEL ESTADO

El día 10 de Septiembre próximo, a las 14 horas se recibirán en la Superintendencia General de Almacenes de los FF. CC. del Estado propuestas para la fabricación y entrega de 400 ruedas de hierro fundido (Griffin), de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden ser retirados en la Oficina, Paseo Colón No. 533, todos los días hábiles de 9 a 11 horas. — La Administración.

v 10 septiembre

FERROCARRILES DEL ESTADO
Licitación postergada

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales destinados al consumo del año 1924 y en las fechas indicadas a continuación:

25	de Septiembre,	pliegos Nos.	1- 2
27	" "	"	3-17
1	" Octubre	"	4- 6 7
3	" "	"	5-30
5	" "	"	9-26
8	" "	"	10-16
10	" "	"	11-15
15	" "	"	12-18
17	" "	"	19-21-24
19	" "	"	22-29
22	" "	"	23-27-20

La forma de presentación de los documentos y demás datos relativos a las propuestas se indican en los pliegos correspondientes que los interesados podrán retirar todos los días hábiles entre las 9 y 11 horas, en la Superintendencia General de Almacenes, calle Paseo Colón 533, donde las propuestas serán abiertas los días señalados a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v22 octubre

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio se llama a licitación para la provisión de (3.000) tres mil toneladas de azufre, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840 todos los días hábiles de 13 a 15.

Las propuestas deberán presentarse en a Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 6 de Septiembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1923. — L. Celasco, secretario.

v6 septiembre.

A los constructores de obras

Por disposición del Directorio se hace saber a los constructores de edificios y empresas de afirmado, que a partir del 1o. de Septiembre próximo, el consumo de agua para construcciones, ampliaciones y refacciones de edificios y construcción de afirmados, se cobrará de acuerdo con la nueva tarifa aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, de 22 de Junio del corriente año, que los interesados podrán consultar en cualesquiera de las siguientes oficinas de esta Institución, calle Charcas 1840; Córdoba 1950; Granaderos 216 (Flores); Arcos 1178 (Belgrano); Mercedes esquina Navarro (Villa Devoto); y Vieytes 1001 (Boca y Barracas).

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1923. — L. Celasco, secretario.

v-31 agosto

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública, para la construcción de 120 obras sanitarias domiciliarias divididas en dos grupos de sesenta obras cada uno, en casas ubicadas en esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y presupuestos que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará sus propuestas en los formularios impresos que se les entregará para cada grupo de 60 obras, pudiendo un mismo proponente presentarlas por uno o los dos grupos, pero cada grupo de 60 obras constituirá un contrato independiente y de ejecución simultánea con el otro.

Por cada propuesta de cada grupo deberá acompañarse un sellado de cinco pesos moneda nacional.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 7 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1923.— L. Celasco, Secretario.

v6 septiembre

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para el día 24 de Agosto próximo a las 15, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de inmediato acceso a Inriville y de Inriville al Sud, F. C. Central Argentino, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Córdoba y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Julio 26 de 1923.

v-24 agosto

Llámase a licitación pública para el día 29 de Agosto próximo a las 15, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Higueras a Chucúl. F. C. Central Argentino, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Córdoba, y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Julio 31 de 1923.

v29 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Septiembre próximo, a las 15, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Santa Teresa a Paz, F. C. C. Argentino, Provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe, y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Agosto 14 de 1923.

v13 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 12 de Septiembre próximo a las 15, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de Lagunillas a Las Acequias y construcción de un puente sobre el arroyo Chucul; Alejandro a Barreto, Las Acequias a Lagunillas y Alejandro a Lagunillas, F. C. C. Argentino, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Córdoba y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Agosto 14 de 1923.

v12 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 12 de Septiembre próximo a las 15 y 30 para la ejecución de las obras de reparación del puente Sauce Grande, en el camino de Coronel Dorrego a Faro Recalada, F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos, en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Agosto 14 de 1923.

v12 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 12 de Septiembre próximo a las 15 y 15, para la ejecución de las obras de reparación, en los caminos de J. F. Ibarra a Torreita, Bolívar y Recalde, Zona F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos, en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Agosto 14 de 1923.

v12 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 21 de Agosto próximo a las 15 y 30 para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Díaz a Monge, FF. CC. Central Argentino y P. de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Julio 23 de 1923.

v-21 agosto

Llámase a licitación pública para el día 21 de Agosto próximo a las 15 y 15, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Firmat a San José de la Esquina; construcción de un puente de madera dura en prog. 19525; reparación de los caminos de Firmat a Venado Tuerto; Firmat a San Urbano y de Quirquinchos a Melincué, F. C. C. A., Provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

v-21 agosto

Llámase a licitación pública para el día 5 de Septiembre próximo a las 15, para la provisión de 2.552.850 kgs. de arena oriental gruesa, 697.288.500 kgs. de cemento portland, 125.328.000 kgs. de hierro redondo de 11 m|m de O|; 25.520.000 kgs. de hierro redondo de 6 m|m de O|; 9.210.000 kgs. de fleges de 25 m|mx1 m|m y 2.002.500 kgs. de alambre requemado de 1 1|2 m|m de O|, para la construcción de caños de cemento armado.

Datos en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Agosto 7 de 1923.

Julio 23 de 1923.

v5 septiembre.

Llámase a licitación pública para el día 21 de Agosto próximo a las 15, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Jacinto Aráuz a Villa Alba, F. C. Pacífico, Gobernación de la Pampa.

Datos en el Juzgado Letrado de Santa Rosa de Toay y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Julio 23 de 1923.

v-21 agosto

Llámase a licitación pública hasta el día 3 de Septiembre próximo, a las 15.15 horas, para adjudicar la provisión de 38.84 metros cúbicos de madera dura, con destino a las obras de construcción del camino de Flora a Leones (Córdoba).

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1923.

v3 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 3 de Septiembre próximo a las 15, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de acceso a la estación Resistencia, desde las Colonias Tirol, Benítez y Margarita Belén, F. C. P. de Santa Fe, Gobernación del Chaco.

Datos en el Juzgado Letrado de Resistencia y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Agosto 4 de 1923.

v3 septiembre.

Llámase a licitación pública para el día 17 de Agosto próximo a las 15 y 15 para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Assunta hacia el Oeste, F. C. Pacífico, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Córdoba y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Julio 19 de 1923.

v-17 agosto

Llámase a licitación pública para el día 17 de Agosto próximo a las 15, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Cayuqueo a Pasco, F. C. Central Argentino, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Córdoba y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Julio 19 de 1923.

v-17 agosto

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación pública hasta el día 4 de Septiembre de 1923, para el arrendamiento de chatas barreras de 400 m3. de capacidad, aproximadamente. Los pliegos pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales,

(Casa de Gobierno, 2o. piso). La apertura tendrá lugar el día indicado, a las 15 horas, en la Dirección General de Navegación y Puertos.

v4 septiembre.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 13 de Septiembre de 1923, a las 16 horas, para adjudicar la provisión y colocación de zócalos de arenizca en las Salas 5 y 9 del Hospital de Clínicas. Pliego de condiciones y demás antecedentes, en la Dirección General de Arquitectura, Lima No. 287, Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1923.

v13 septiembre

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Construcción de cloacas domiciliarias

Se hace saber a los propietarios de fincas situadas en zonas de esta Capital, cuyos plazos para la construcción de cloacas domiciliarias ya han vencido, y que a pesar de ello no hubieren construído aún esas obras, que el Directorio les acuerda un último e improrrogable plazo hasta el 10 de Diciembre próximo para hacerlo, suspendiéndose por el mismo término el cobro de las multas impuestas.

En cuanto al pago del servicio, deberán continuar efectuándolo como prestado, de conformidad con disposiciones anteriores.

En las Oficinas Centrales y en las de los Distritos de la Institución, se facilitarán a los interesados todos los datos e informaciones que fuesen requeridos.

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1923. —L. Celasco, Secretario.

v18 septiembre

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio del Interior

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Cementerio del Oeste

Agosto 8 de 1923.

Habiendo vencido el término por el cual fueron arrendados los nichos murales de la 1a. y 2a. Sección, que a continuación se detallan, se previene a las personas que tengan deudos depositados en los mismos, que si dentro del **plazo de ocho (8) días de iniciada la** presente publicación, no se presentasen a practicar la renovación del arrendamiento, se procederá a la exhumación de los restos para colocarlos en el Osario General:

Sección 1a.

3612, 4486, 4860 y 4958.

Sección 2a.

530, 531, 533, 540, 541, 543, 572, 583, 592, 603, 634, 642, 644, 653, 701, 702, 707, 716, 717, 725, 729, 734, 752, 756, 767, 784, 782, 788, 793, 794, 801, 807, 813 815, 1029, 1104, 1124, 1164, 1169, 1385, 1726, 1881, 1990, 2057, 2651, 2662, 2666, 2674, 2761, 2768, 2792, 2817, 2820, 2824, 2827, 2853, 2872, 2892, 2905, 2924, 2933, 2944, 2950, 2958, 2963, 2969, 2970, 2973, 2979, 2980, 2985, 3010, 3015, 3017, 3025, 3056, 3060, 3077, 3079, 3081, 3084, 3101, 3104, 3108, 3134, 3138, 3139, 3140, 3152, 3156, 3159, 3160, 3161, 3164, 3185, 3187, 3194, 3204, 3213, 3221, 3222, 3224, 3226, 3227, 3239, 3243, 3244, 3246, 3260, 3262, 3269, 3282, 3284, 3286, 3298, 3304, 3311, 3315, 3318, 3324, 3327, 3333, 3337, 3352, 3358, 3355, 3369, 3372, 3374, 3376, 3378, 3382, 3383, 3385, 3386, 3389, 3395, 3404, 3420, 3422, 3451, 3454, 4360, 3462, 3465, 3470, 3481, 3486, 3493, 3495, 3507, 3508, 3509, 3516, 3518, 3523, 3545, 3541, 3550, 3553, 3560, 3575, 3580, 3582, 3585, 3587, 3589, 3590, 3593, 3601, 3610, 3611, 3625, 3628, 3629, 3633, 3632, 3635, 3637, 3638, 3640, 3644, 3655, 3658, 3660, 3662, 3663, 3670, 3672, 3675, 3677, 3682, 3683, 3685, 3686, 3692, 3694, 3696, 3700, 3705, 3709, 3722, 3724, 3725, 3726, 3727, 3728, 3729, 3732, 3734, 3735, 3737, 3741, 3742, 3747, 3749, 3754, 3761, 3768, 3770, 3772, 3774, 3781, 3787, 3788, 3791, 3794, 3799, 3803, 3804, 3806, 3807, 3808, 3809, 3812, 3817, 3819, 3823, 3825, 3827, 3830 3835, 3844, 3845, 3846, 3850, 3853, 3856, 3859, 3861, 3864, 3867, 3868, 3872, 3875, 3876, 3877, 3879, 3880, 3883 3884, 3885, 3888, 3889, 3890, 3891, 3893, 3894, 3896, 3897, 3899, 3900, 3902, 3904, 3905, 3907, 3909, 3910, 3912, 3916, 3917, 3918, 3927, 3929, 3930, 3931, 3935, 3937, 3938, 3940, 3941, 3942, 3943, 3944, 3948, 3950, 3953, 3956, 3958, 3960, 3961, 3963, 3964, 3965, 3967, 3971. — El Secretario.

e-9 agosto s.p.p. o|538 v-18 agosto

Corrientes 939

Habiéndose presentado don Justo. Francisco, Corina, Mario, Cruz, Eugenio, Secundino, Beningna y Julio Hilario Gari, en su carácter de hijos legítimos del ex-jubilado de la administración, don Justo Lorenzo Gari, solicitando el subsidio que a los deudos de los jubilados municipales fallecidos, concede la Caja Municipal de Jubilaciones, Retiros y Subsidios, se cita, llama y emplaza por el término de ocho días contados a partir de la fecha de la primera publicación de este edicto, para que los que se consideren con derecho sobre dicho subsidio, se presenten a deducir sus acciones ante la Secretaría de la referida Caja, Corrientes 939, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de liquidarse a favor de los peticionantes.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1923. — Emilio P. Giacchino, jefe-secretario.

e8 agosto No. 15695 v17 agosto.

Corrientes 939

Habiéndose presentado doña Francisca Romans de Giménez en su carácter de viuda y única heredera del ex capataz de la Dirección Sanitaria y Asistencia Pública don Amador Gimene o Giménez, solicitando el subsidio que a los deudos de los empleados municipales fallecidos concede la Caja Municipal de Jubilaciones, Retiros y Subsidios, se cita, llama y emplaza por el término de ocho días, contados a partir de la fecha de la primera publicación de este edicto, para que, los que se consideren con derecho sobre dicho subsidio, se presenten a deducir sus acciones ante la Secretaría de la referida Caja, Corrientes 939, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de liquidarse a favor de la peticionante.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1923. — E. P. Giacchino, Jefe Secretario.

E. 14 agosto No. 15.781 v23 agosto

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Remigio Lupo, se hace saber á los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente Nº. 853 A. o 762 D. o 35 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca M, número 503. 504 505. 3 cajones, vapor Se ignora.

Marca M. número 503. 509. 510. 3 cajones, vapor Se ignora.

Marca M. número 511. 512 2 cajones, vapor Se ignora.

El Jefe
v-25 agosto

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente Nº 1075 A. o 881 D. o 46 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca en ovalo T, sin número 4 bolsas vapor Se ignora.

Marca especial, sin número, 1/2 bolsa, vapor Se ignora.

Marca P. C. sin número, 5 cajones, vapor Se ignora.

Marca P. sin número 4 cajones. vapor Se ignora.

Marca A. C. sin número, 2 cajones, vapor Se ignora.

Marca G. E. abajo 2903, número M. 53.212, 1 cajón vapor Se ignora.

El Jefe
v-26 agosto

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el art. 1059, de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a O. o A. Biasing, y al que se considere con derecho a (6) seis bultos conteniendo drogas y otros artículos de farmacia, procedentes del vapor alemán "Villagarcía", para que se sirva comparecer a tomar la intervención correspondiente en los autos No. 89-B-923, que se tramitan ante la Oficina del subscripto, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Agosto 3 de 1923.

v-17 agosto

Por orden del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a los señores J. Moore Wilson, y al que se considere con derecho a (1) un paquete certificado, para que se sirvan comparecer a tomar la intervención correspondiente en el expediente 133-V-923, que se tramita ante la Oficina del suscripto, bajo apercibimiento de dictarse resolución sin dicha diligencia, si no se compareciera en el término fijado. — Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Agosto 10 de 1923. — El secretario.

v-20 agosto

Por orden del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el Art. 1069 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber, por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a Don Bruno W. Willimenn y al que se considere con derecho a (17) diez y siete paquetes certificados, la sentencia recaída en el expediente 171-C del corriente año, que se tramita ante la oficina del suscripto, cuya parte dispositiva dice así: «Se resuelve: Declarar caída en comiso la mercadería de que se trata, a beneficio del denunciante y sin perjuicio de lo que corresponde al Fisco».

Lo que se lleva a conocimiento, debiendo tenerse por abandonada la mercadería, si no se compareciera en el término fijado. — Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Agosto 10 de 1923. — El secretario.

v-20 agosto

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Ceferino Olaizola, ex-Jefe de Policía de la Gobernación del Chaco, por el término de diez días, para que dentro del mismo, presente los comprobantes de inversión de la suma de $ 500 m|n, que recibiera del Ministerio del Interior, en Diciembre 13 de 1921, para gastos de organización de la gendarmería, o en su defecto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, dicho importe; además deberá presentar en la Secretaría de la mencionada Contaduría, un sello valor de $ 7 m|n, por reposición de fojas actuadas; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

Precio de publicación, $ 20 m|n.

e8 agosto s|pp 0043 v20 agosto.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don Gregorio Barrios, para que dentro de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General la suma de $ 1.733.07 m|n, en concepto del déficit dejado al abandonar la Jefatura de la Oficina de Correos de San José de Feliciano, más la suma de $ 87 m|n, por reposición de fojas actuadas con tal motivo, o bien oponga los descargos que creyere conveniente en su favor. — El secretario.

Precio de la publicación, $ 20 m|n.

e8 agosto s|pp 0044 v20 agosto.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don José Guzmán, para que dentro de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General la suma de $ 50 m|n, en concepto de saldo de una multa por bebidas alcohólicas, según expediente No. 142-23-918. — El Secretario.

E. 13 agosto s|pp 0045 v24 agosto

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349 Da. Sara Elena Walker de Baigorri Velar, por sí y sus hijos menores Carlos Marcelo y Jorge César Baigorri, en su carácter de Viuda e hijos legítimos del ex-Secretario de la Justicia del Crimen de la Capital, Don Carlos Fortunato Baigorri Velar.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1923.
Alfredo Fragueiro, secretario.

v-20 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don José Alegre, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayucucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aries, Agosto 11 de 1923. — El secretario.

v 19 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Pedro Ocampo; que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajjo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1923. — El secretario.

v-19 septiembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Carmen Leonor Montero, en su carácter de hija legítima del ex-Jubilado Don José E. Montero.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1923.
Alfredo Fragueiro, secretario.

v-20 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Carmen Martínez de Seoane, por sí y sus hijos menores Florinda, Olegario y Dorinda Seoane, en su carácter de Viuda e hijos legítimos del ex-Agente de la Policía de la Capital, Don Enrique Seoane

Buenos Aires, Agosto 8 de 1923.
Alfredo Fragueiro, secretario.
v-20 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Silvia Martina Guinea de Alonso, por sí y sus hijos menores, Celica Balbina Alejandra, Silvia Esther, María Julia y Sara Amanda Alonso, en su carácter de Viuda e hijas legítimas, del ex-Jubilado Don Silvestre Alonso.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1923.
Alfredo Fragueiro, secretario.
v-20 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. María Chiappa de D'Elías, por sí y su hijo menor Carlos Roberto D'Elías, en su carácter de Viuda e hijo legítimo, del ex-Telegrafista de la Policía de la Capital, Don Carlos Roberto D'Elías.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1923.
Alfredo Fragueiro, secretario.
v-20 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Ciria Dornel de Funes, en su carácter de Viuda del ex-Jubilado, Don Santos Funes.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1923.
Alfredo Fragueiro, secretario.
v-20 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Inocencia Virginio de Ghersi, por sí y sus hijos menores Teresa, Adela Gerónima, Nicolás y Angel Ghersi, en su carácter de Viuda e hijos legítimos del ex-Empleado de la Dirección General de Obras Hidráulicas (M. de O. P.) Don Luis Ghersi.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1923.
Alfredo Fragueiro, secretario.
v-20 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349 Don Francisco Peri y Da. Victoria Solari de Peri, en su carácter de Padres de la ex-Maestra de 2a. Categoría de la Escuela Nº 15 del Consejo Escolar 8º Doña Teresa Luisa Peri de Casado.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1923.
Alfredo Fragueiro, secretario.
v-20 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Onofrio Mongelli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1923. — El secretario.
v18 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Nicolás Cantero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 20 de 1923. — El Secretario.
v-28 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Vicente Patroni, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 20 de 1923. — El Secretario.
v-28 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Fierro, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 18 de 1923. — El Secretario.
v24 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Villos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 12 de 1923. — El Secretario.
v-18 agosto

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Elena Pantoja de Salas, por sí y sus hijos menores Osvaldo Simeón, Ramón José y María Elena Salas, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Osvaldo Salas.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1923. — El Secretario.
v22 agosto

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Dolores Abeijón de Santos, en su carácter de viuda del ex jubilado don Juan Santos.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1923. — El Secretario.
v22 agosto

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Jesús Fernández de Oviedo, en su carácter de madre del ex Agente de la Policía de la Capital don Manuel Oviedo.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1923. — El Secretario.
v22 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Beatini, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 27 de 1923. — El Secretario.
v7 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Nazareno Vitale, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 24 de 1923. - El secretario.
v1o. sept

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Salvador Crisafulli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1923. El Secretario.
v. 12 sepbre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión Doña Florencia Olariaga de González, por sí y sus hijos menores Guillermina Silvana, Emilia Eugenia, María Elisa, Horacio Hipólito Justino, María Eustaquia Concepción y Derlis Tomás González, y las Srtas. Matilde Rosalía y Da. Florencia González, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Don Feliciano González.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1923.— Alfredo Fragueiro, secretario.
v-25 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Doña María Rodríguez de Armendariz, en su carácter de viuda del ex-Guarda-almacén de la Aduana de la Capital, Don Telesforo Armendariz.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1923.— Alfredo Fragueiro, secretario.
v-25 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349 Da. América Moreira Loza de Ramos, por sí y su hijo menor Ovidio Fulvio Ramos, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, Don Ovidio Francisco Ramos.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1923.— Alfredo Fragueiro, secretario.
v-25 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349 Da. Zelmira Galiguia de López Martínez, en su carácter de viuda del ex-empleado de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, Don Luis María López Martínez.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1923.— Alfredo Fragueiro, secretario.
v-25 agosto.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza, a Zarra Luna, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. Piso 3o.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1923. — Francisco Santa Coloma, secretario.
e-10 agosto s/p. p. 500 v-septiembre 15.

Por disposición del Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don J. Isaac Arriola se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Don Leopoldo Rossi, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1923.— Dámaso E. Palacio.—B. del Castillo Quesada, secretarios.

e-17 agosto s/p.p. 529 v-21 sep.

Por disposición del Señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, Dr. Don Clodomiro Zavalía, se cita y emplaza por medio del presente, que se publicará por seis días, a don Samuel Sciascio; para que dentro de dicho término comparezca a reconocer la firma que con su nombre suscribe el documento de foja uno, presentado por el Sr. Procurador Fiscal en el Juicio «Defensa Agrícola, contra Samuel Sciascio, sobre cobro de pesos» bajo apercibimiento de dársela por reconocida en rebeldía. — Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto.— La Plata, Julio 13 de 1923. — Benito M. de Zavalía, secretario.
e 10 agosto s.p.p. 511 v 17 agosto.

Por disposición del Señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, Dr. Don Clodomiro Zavalía, se cita y emplaza por medio del presente, que se publicará por seis días, a don Sebastian Castaño; para que dentro de dicho término comparezca, a practicar el reconocimiento de una firma que con su nombre, suscribe un pagaré por doscientos cuarenta y ocho pesos cua-

renta centavos m/n. a favor del Ministerio de Agricultura de la Nación, presentado por el Señor Procurador Fiscal, en el juicio «Defensa Agrícola contra Sebastián Castaño, sobre cobro de pesos», bajo apercibimiento de dársela por reconocida en rebeldía. — Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. — La Plata, Julio 13 de 1923. — **Benito M. de Zavalía, secretario.**
e 10 agosto s.p.p. 512 v. 17 agosto.

Por disposición del Señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, Dr. Don Clodomiro Zavalía, se cita y emplaza por medio **del presente, que se publicará por** seis días, a don Vicente Cingolani; para que dentro de dicho término comparezca a reconocer las firmas que con su nombre suscriben los vales de fojas 3 y 4 como tambien la cuenta de fojas 5, presentadas por el Señor Procurador Fiscal en el juicio «Fisco Nacional contra Vicente Cingolani, por cobro de pesos», bajo apercibimiento de dárselas por reconocidas en **rebeldía. — Los autos tra**mitan por la secretaría del infrascripto. — La Plata, Julio 13 de 1923.— **Benito M. de Zavalía, secretario.**
e 10 agosto s.p.p. 513 v. 17 agosto.

Por disposición del Señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, Dr. Don Clodomiro Zavalía, se cita y emplaza por medio del presente, que se publicará por seis días, a Don Pedro Oyarzábal, para que dentro de dicho término comparezca a reconocer la firma que con su nombre suscribe el documento de fojas 18, presentado por el Señor Procurador Fiscal en el juicio «Ministerio de Agricultura contra Pedro Oyarzábal por cobro de pesos», bajo apercibimiento de dársela por reconocida en rebeldía—Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto. — La Plata, Julio 13 de 1923.—Benito M. de Zavalía, secretario
e 10 agosto s.p.p. 510 v. 17 agosto.

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos **Federico Vargas, Fermín Genga, Eulogio Blanco, Pedro Luis Poggi, Luis Berri y Gregorio Asis,** para que dentro del término de treinta días. a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a prestar indagatoria en las respectivas querellas por infracción a la Ley 8129, las que tramitan por **ante el** Juzgado mencionado, Secretaría del **in**frascripto.
Rosario, Agosto 1o. de 1923. — **Quin**tin Munuce, secretario.
e6 agosto s|pp 493 v11 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor **Manuel** Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos **Charo Dionisio, Carranza José, Fina Juan, Alvarez Nicolás, Apendino Andrés, Barrera José L., Robles Pedro, Varela Juan, Ortiz Eusebio, Soreira José, Ortiz Silverio, Ziebm Nicolás, Gorosito Benigno, Guapier Guillermo, Long Héctor, Acosta Tomás, Olivares Angel, Jáuregui Antonio, Castellaro Pedro, Frutos Florentino, Pérez Fausto, Agostini Angel, Ramallo Avelino, Peralta Ramón, Colaccini José, Pereyra Feliciano, Quiroga José, Monte Arturo, Pérez Vicente, Caffo Juan, Arancibia Celedonio, Satre Ramón, Schmit José y Bizzi Humberto,** para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a prestar declaración indagatoria en las respectivas querellas por infracción a la Ley 4707 las que tramitan en el Juzgado ante dicho, Secretaría del infrascripto.
Rosario, Agosto 1o. de 1923. — Quintin Munuce, secretario.
e6 agosto s|pp 494v11 septmb.

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos, sección Paraná, en la denuncia que tiene formulada la Administración de Rentas Nacionales de la Ciudad de Paraná, sobre que recogió un rollizo de cedro a la altura del paso **Cambá Nupá,** se hace saber a quienes pueda interesar el encuentro y depósito de la madera perdida.
Paraná, Julio 31 de 1923. — **Rogelio** S. Baneiro, secretario.
E. 4 agosto spp. 487 v10 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a Luis Borda, por hurto; Ernesto Demme, por defraudación; Cortábile Landi, por defraudación; Carlos Arcángel Coria, por hurto; y Carlos Ambrosio, por defraudación, a fin de que comparezcan al Juzgado, secretaría a cargo del que subscribe, a estar a derecho en las causas que se les sigue por los delitos mencionados, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes si así no lo hicieren. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia 3er. piso sobre Lava**lle.**

Buenos Aires, Agosto uno de 1923.— G. F. Blaksley, secretario.
E. 4 agosto spp. 488 v10 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Laureano Mato Rodríguez,** a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, 1o. de Agosto de 1923. —Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
E. 4 agosto spp. 489 v10 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos Luis Montemayor, procesado por hurto; Ernesto Sapalotti, procesado por robo, y José Andrés Decoud, procesado por defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. —Buenos Aires, Agosto 1o. de 1923. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay. —Luis Barrenechea, secretario.
E. 4 agosto spp. 490 v10 septiembre

Por disposición del señor Juez Federal de Bell-Ville, doctor Alejandro Moyano, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos infractores al servicio militar, Ley 4707: Eleuterio Torres, clase 1902, matrícula 1147; Eustaquio Mercau, clase 1902, matríc. 1117; Antonio Escudero clase 1902, matríc. 561; Jerónimo Pereyra, clase 1902; matríc. 496; Alberto Felipe Lefevre, clase 1902, matríc. 793; Pedro Heredia, clase 1902, matríc. 332; Zenón Tomás Abalo, clase 1902, matríc. 268; Bautista Federico Buosi, clase 1902, matríc. 925; Alberto Rodríguez, clase 1902, matríc. 1547; Eulogio A. Pucheta, clase 1902, matríc. 610; Mariano Córdoba, clase 1902, matríc. 1628.

Infractores al enrolamiento, Ley 8129: Eugenio Ledesma, clase 1904, matrícula 1048; José Di Benedetto, clase 1901, matríc. 1501; Mauricio Agüero, clase 1903, matríc. 948, y Julio Bulacio, clase 1903, matríc. 1349, para que en el término de treinta días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por las infracciones expresadas les ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía si no comparecen.

Bell-Ville, Julio 31 de 1923. — B. Díaz Barraza, secretario.
E. 4 agosto spp. 491 v10 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Emilio Zucalli, José Martín Fazio y Rosario Genard,** a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren.
Buenos Aires, Secretaría, 2 de Agosto de 1923. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
E. 4 agosto spp. 492 v10 septiembre

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Dr. Adolfo Casabal, ha dispuesto se cite por el término de tres días, contados desde la primera publicación del presente a los Señores Francisca Urguia de Leon viuda, Agustín Diego, y Carlos Leon, de la Sociedad José Leon y Cía. para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en los autos que contra dicha sociedad le sigue el Fisco Nacional sobre cobro ejecutivo de pesos. bajo apercibimiento, si así no lo hicieren de nombrarse al Defensor de Ausentes para que los represente y defienda. — Buenos Aires, Julio veinte de 1923. — Enrique Aranda secretario.
e. agosto 14 s.p.p. 525-v agosto 17.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel P. Malbrán, a cargo interinamente del Despacho de la Secretaría del suscrito, del Juzgado del Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Samuel Martínez, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1923. — Angel M. Cordero secretario.
Palacio de Justicia, 3er. piso.
e agosto 14 s.p.p. 526-v septiembre 19.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Ricardo Ortiz de Rozas, se cita, y emplaza, por el término de treinta días, a Antonio Coglia, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por corrupción de una menor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.— Buenos Aires, Agosto 13 de 1923.—José F. Calvo, secretario.
e agosto 14 s.p.p. 527-v septiembre 19.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital de la República, Dr. Saúl M. Escobar, se cita y emplaza a Don Juan A. Cuevas, por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a estar a derecho, y constituir domicilio legal en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de dar la correspondiente intervención al Señor Defensor de Ausentes e Incapaces en turno si no compareciere. — Buenos Aires, Julio 10 de 1923. — Carlos M. Castellanos secretario.
e agosto 14 s.p.p. 523-v agosto 17.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. Fernando M. Colombres, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Manuel Costa o Manuel Costa y Domínguez ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires 31 de Julio de 1923.— José Agustín Basualdo, secretario.
e-7 agosto s/p.p. 495 v-12 septiembre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Cristian Dibbern (padre) para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.
Buenos Aires, Agosto 1o de 1923.— Francisco Santa Coloma, secretario.
e-7 agosto s/p.p. 496 v-12 septiembre

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Filomena Girimial o Filomena Girimial de Lo rente, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Julio 19 de 1923. — N. González Iramain, secretario.
e-26 julio s|p.p, 455 v-31 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Ernesto Gurídez, acusado de robo, para que dentro del término de 30 días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante este Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que por el mencionado delito se le sigue, bajo apercibimiento de rebeldía y contumacia, si no compareciere dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 23 de 1923. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Abelardo Ibáñez, secretario.
e-26 julio s|p.p. 456 v-31 agosto

Por disposición del señor Juez del Crimen de la Capital Federal, doctor Benjamín Torres y Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Cándido Fujana,** para que dentro de dicho término comparezca ante el Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por multa impuesta al mismo por el Departamento Nacional de Higiene por infracción al art. 7o., Ley 4687 y Decreto Reglamentario del 17 de Mayo de 1919, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, Julio 23 de 1923. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 5o. piso (Palacio de Justicia).
e-26 julio s|p.p. 457 v-31 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, cítase por treinta días a Asdrúbal Lucio Viqué para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por de-

lito contra la honestidad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 24 de 1923. — José F. Calvo, secretario.

e-26 julio s|p.p. 458 v-31 agosto

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Marcos A. Figueroa, interinamente a cargo del Juzgado que fué del Dr. Arturo Seeber, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Andrés Vescina, Vexina o Vexino,** ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 10 de 1923. — **J. B. Molina (h.),** secretario.

e-19 julio s|p.p. 446 v-23 agosto

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Carmen Plumer Carmen Plumer de Querol o Carmen Querol de Algaro,** ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 22 de 1923. — Manuel A. Marini, secretario.

e-30 julio s|p.p. 475 v-4 sepbr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Ignacio C. Irigoyen, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. José Antonio de Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Clavelli hijo,** a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Julio 27 de 1923. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e-30 julio s|p.p. 476 v-4 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Ignacio C. Irigoyen, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Moisés Romero,** a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Julio 17 de 1923. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e-19 julio s|p.p. 447 v-23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Agustín Corajuria,** para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 10 de 1923. — Francisco Santa Coloma, secretario.

E. 14 julio spp. 433 v18 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Severo Caballero,** para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 12 de 1923. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-16 julio s|p.p. 436 v-20 agost

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **León Linetzky,** a fin de que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1923. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e11 agosto s|pp 524 v17 septb.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la Nación, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita, llama y emplaza a don **Juan M. Daponte,** a fin de que en el juicio que le ha promovido conjuntamente con don Cesareo R. Montes, el Fisco Nacional por cobro de pesos, comparezca a tomar la intervención que le corresponde, dentro del término de ocho días, bajo apercibimiento de serle designado como representante, al señor Defensor de Ausentes, del Juzgado.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1922. — Rafael A. Leguizamón, secretario.

e11 agosto s|pp 523 v21 agosto.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez citase a Andrés Espiño, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudalenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde

Buenos Aires, Agosto 6 de 1923. J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

e-10 agosto s/p. p. 519 v-15 spbre

Por disposición del Señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata. Doctor Don Clodomiro Zavalía, se cita y emplaza por medio del presente, que se publicará por quince días, a don Juan Céppola, para que dentro de dicho término, comparezca, a contestar la demanda entablada por el Señor Procurador Fiscal, en el Juicio «Fisco Nacional contra Juan Céppola, sobre cobro de pesos», bajo apercibimiento de nombrársele representante al Señor Defensor oficial de Pobres, Ausentes e Incapaces del Juzgado. — Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. — La Plata, Julio 18 de 1923. — Benito M. de Zavalía, secretario.

E. 16 agosto s p.p. 505 V. 23 agosto

Por disposición del Señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata. Doctor Don Clodomiro Zavalía, se cita y emplaza por medio del presente que se publicará por seis días a Don Antonio Celano para que dentro de dicho término comparezca a reconocer la firma, que con su nombre suscribe el documento de foja uno, por ciento noventa y ocho pesos setenta y cinco centavos m|n, a favor del Ministerio de Agricultura de la Nación, presentado por el Señor Procurador Fiscal, en el Juicio, «Defensa Agrícola contra Antonio Celano, sobre cobro de pesos», bajo apercibimiento de dársela por reconocida en rebeldía. — Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. — La Plata, Julio 16 de 1923. — Benito M. de Zavalía, secretario.

E. 10 agosto s p.p. 506 V. 17 agosto

Por disposición del Señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, Doctor Don Clodomiro Zavalía, se cita y emplaza por medio del presente que se publicará por seis días, a Don Alberto Luis Amuir, para que dentro de dicho término comparezca a reconocer las firmas que con su nombre suscribe los documentos de fojas dos y tres, como asimismo la liquidación o cuenta de foja cuatro, presentadas por el señor Procurador Fiscal, en el Juicio «Fisco Nacional contra Alberto Luis Amuir, sobre cobro de pesos», bajo apercibimiento de dárselas por reconocidas en rebeldía. — Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. — La Plata, Julio 13 de 1923. — Benito M. de Zavalía, secretario.

E. 10 agosto s p.p. 507 V. 17 agosto

Por disposición del Señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata. Doctor Don Clodomiro Zavalía, se cita y emplaza por medio del presente que se publicará por seis días, a Don J. Aramburú, para que dentro de dicho término comparezca a reconocer la firma que con su nombre subscribe el documento de foja 14, presentada por el señor Procurador Fiscal, en el Juicio «Fisco Nacional contra J. Aramburú, por cobro de pesos», bajo apercibimiento de dársela por reconocida en rebeldía. — Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. — La Plata, Julio 13 de 1923. — Benito M. de Zavalía, secretario.

E. 10 agosto s p.p. 508 V. 17 agosto

Por disposición del Señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata. Doctor Don Clodomiro Zavalía, se cita y emplaza por medio del presente que se publicará por seis días, a Don Pedro V. Casenave, para que dentro de dicho término comparezca a reconocer la firma que con su nombre suscribe el documento de foja dos, presentado por el señor Procurador Fiscal, en el juicio «Fisco Nacional contra Pedro V. Casenave, sobre cobro de pesos», bajo apercibimiento de dársela por reconocida en rebeldía. — Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. — La Plata, Julio 13 de 1923. — Benito M. de Zavalía secretario

E. 10 agosto s p.p. 509 V. 17 agosto

Por disposición del Señor Juez del Crimen de la Capital Federal Doctor Benjamín García Torres y Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a José Rodríguez para que dentro de dicho término comparezca ante el Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de cohecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1923. Local del Juzgado. — Palacio de Justicia 5o piso sobre Lavalle y Talcahuano. Juan M. Gaibisso. Secretario.

e-10 agosto s/p. p. 520 v-15 sepbre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel P. Malbrán, a cargo interinamente del Despacho de la Secretaría del suscrito, del Juzgado del Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Arzeno, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1923. Palacio de Justicia. 3o. piso. Angel M. Cornero. Secretario.

e-10 agosto s/p. p. 521 v-15 sepbre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Jaime Llavallol interinamente a cargo del Juzgado del Dr. José Antonio de Oro y Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Juan Gattito, acusado de defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1923. — Juan C. Avila. Secretario.

e-10 agosto s/p. p. 522 v-15 sepbre.

Por disposición del Señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, Dr. Clodomiro Zavalía, se cita por medio del presente que se publicará por quince días, a Don Abel Carrizo, a fin de que por sí o por apoderado, comparezca a la audiencia del día veinticuatro de Agosto entrante, a las catorce horas, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 60 de la Ley Nº. 50; bajo apercibimiento de nombrársele defensor que lo represente.

Dicha audiencia ha sido decretada en el juicio «Fisco Nacional, contra Abel Carrizo, por cobro de pesos». Los autos tramitan por la Secretaría del Insfrascripto. — La Plata, Julio cinco de 1923. — Benito D. de Zavalía, secretario.

e10 agosto-s-p. p. 502-v28 agosto

Por disposición del Señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, Dr. Clodomiro Zavalía, se cita por medio del presente que se publicará por seis días, a Don Francisco Casalichio, a fin de que por sí o por apoderado comparezca a la audiencia del día veinticuatro de Agosto entrante a las catorce horas, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 60 de la Ley Nº. 50, bajo apercibimiento de nombrársele defensor que lo represente.

Dicha audiencia ha sido decretada en el juicio «Fisco Nacional, contra Francisco Casalichio, por cobro de pesos». Los autos tramitan por la Secretaría del Insfrascripto. — La Plata, Julio cinco de 1923. — Benito D. de Zavalía, secretario.

e10 agosto-s/p. p. 503-v17 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Jaime F. Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Federico Fischer, Enrique Novas Franchini, Dr. Alfredo Pablo Calatayud, Guillermo Aguer, y Manuel Folledo, para que comparezcan a estar a derecho en los sumarios que se instruyen por estafa, al primero y por defraudación a los demás, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso. — Buenos Aires, Julio 31 de 1923. — C. F. Figueroa, secretario.

e-10 agosto s/p. p. 497 v-septiembre 15.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza, a Santiago Maño o Cerrado o Bastaraz, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1923. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e-10 agosto s/p. p. 498 v-septiembre 15.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza, a Juan Carone, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1923. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e-10agosto s/p. p. 499 v-septiembre 15.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Rómulo Bionda o Antonio Giacometti, para que dentro del término de** treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 19 de 1923. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 24 julio spp. 450 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Adela Sermini o Bernini**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 13 de 1923. — G. Giménez Zapiola, secretario.

e-25 julio s|p.p. 451 v-29 agosto

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Luisa Gómez**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 12 de 1923. — G. Giménez Zapiola, secretario.

e-25 julio s|p.p. 452 v-29 agosto

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Justa Lozano**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 12 de 1923. — G. Giménez Zapiola, secretario.

e-25 julio s|p.p. 453 v-29 agosto

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de **don Angel Onetto y Genara Marín de Onetto**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término **comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría** del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 12 de 1923. — G. Giménez Zapiola, secretario.

e-25 julio s|p.p. 454 v-29 agosto

Por disposición del señor **Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Manuel P. Malbrán, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría de don Angel M.** Cordero, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, **a Cai Duakert, a** fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que por estafa se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dejara de concurrir. Secretaría. — Julio 4 de 1923. **Angel M. Cordero, secretario.**

Palacio de Justicia, tercer piso.

e-10 julio s|p.p. 427 v-13 agosto

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos, Sección Paraná, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la presente publicación a Ramón F. Astrada, ex-Jefe de Correos de Victoria, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Paraná, Julio 5 de 1923. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e-10 julio s|p.p. 428 v-13 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gonzalo Rivas, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 31 de 1923. — El Secretario.

v8 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. don Ricardo Ortiz de Rozas, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado **José Torres**, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por estafa a José Bellia, Luis Grasso y el menor Antonio Giufrilo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no compareciesen.

Buenos Aires, Julio 12 de 1923. — A. J. Castañeda, secretario.

E. 13 julio spp 432 v17 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Antonia o Antonina Gómez, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio seis de 1923. — Francisco Santa Coloma, secretario.

E. 13 julio spp. 431 v17 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, al prófugo **Basilio Barday**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz si no compareciere.

Buenos Aires, Junio 25 de 1923. — David Uriburu, secretario.

e30 junio s|pp 419 v agosto...

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Nicolás Di Lallo**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le **instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.**

Buenos Aires, 25 de Julio de 1923. — Carlos A. Mansilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 1o. agosto spp. 477 v6 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar **desde la primera publicación del presente, al prófugo Ernesto Romero, a fin** de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Julio 16 de 1923. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o. Lavalle al centro.

e-20 julio s|p.p. 448 v-24 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Pasquale**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Julio 16 de 1923. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o., Lavalle al centro.

e-20 julio s|p.p. 449 v-24 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a León Margulis, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, Julio 13 de 1923. Miguel Frías Padilla, secretario.

e-17 julio s/p. p. No. 439 v-21 agosto

Por disposición del Sr. Juez Federal de Entre Ríos — Sección Paraná — se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Alesandro Andrioli para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la causa que le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, por violación al Art. 23 de la Ley No. 9614. Paraná, Julio 13 de 1923. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e-17 julio s/p. p. No 440 v 21 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Simón Iron, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, Julio 10 de 1923. Miguel Frías Padilla, secretario.

e-17 julio s/p. p. No. 437 v-21 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **José Macchiarone y Enrique Mollinedo**, para que comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en los sumarios que se les siguen por los delitos de hurto al primero y defraudación al último, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y contumacia, si no comparecieren dentro del término señalado. — **Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Uruguay.**

Buenos Aires, Julio 31 de 1923. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e-2 agosto s|p.p. 484 v-7 sepbr.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Pedro Sirvent o Nicolás López o Rogelio García o Rogelio A. Fuentes o Pedro Sirventi o Roberto de Simoni, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, Julio 13 de 1923. Miguel Frías Padilla, secretario.

e-17 julio s/p. p. No. 438 v-21 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Vicente Fernández, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 2 de 1923. — Francisco Santa Coloma, secretario.

E. 11 julio spp. 429 v14 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a **Rosa Aguirre, Demetrio Sierra y Ramón Sierra**, para que comparezcan a estar a derecho en el proceso que se le sigue por los delitos de hurto y substracción de menores al primero y por tentativa de violación a los dos últimos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Julio de 1923. — Carlos J. Guerello, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

E. 27 julio spp. 465 v1 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, **se cita, llama y emplaza** por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Sauthier**, para que comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso, Talcahuano y Tucumán. Secretaría del Dr. Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Julio 31 de 1923. — Luis A. Bianchi, secretario.

e-2 agosto s|p.p. 485 v-7 sepbr

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Arnaldo Lanzerfurtes**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 26 de 1923. — C. A. Mansilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-1o. agosto s|p.p. 480 v-6 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Juan Luis o Juan Lewis Norman**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 26 de 1923. — C. A. Mansilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e-1o. agosto s|p.p. 479 v-6 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Felipe Span**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 26 de Julio de 1923. — Carlos A. Mansilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
E. agosto 1o. spp. 478 v6 septiembre

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicacion del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Agustín Pagliera o Agustín L. Pagliera**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Julio 12 de 1923. — G. Giménez Zapiola, secretario.
e-27 julio s|p.p. 459 v-1o. sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Díaz Jesús**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, Julio 18 de 1923. — H. E. González, secretario.
e-27 julio s|p.p. 460 v-1o. sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Ladislao Bassavallg**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, Julio 18 de 1923. — H. E. González, secretario.
e-27 julio s|p.p. 461 v-1o. sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Antonio Stanizzo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, Julio 18 de 1923. — H. E. González, secretario.
e-27 julio s|p.p. 362 v-1o. sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Alejo Paredes**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, Julio 18 de 1923. — H. E. González, secretario.
e-27 julio s|p.p. 463 v-1o. Sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Manuel Fardón**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, Julio 18 de 1923. — H. E. González, secretario.
e-27 julio s|p.p. 464 v-1o. sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Lorenzo Marsello**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo.
Buenos Aires, Julio 30 de 1923. — Alfredo Barrionuevo, secretario.
e-1o. agosto s|p.p. 481 v-6 sepbr

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados **Adolfo Curti**, por falsificación de documento; **Noé Passarelli y María Inés Haedo**, por hurto; **Vicente Polo y Alfonso Sicilio**, por defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los delitos mencionados, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Julio 31 de 1923. — **Orestes D. Polito**, secretario.
e-2 agosto s|p.p. 486 v-7 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Carlos Sanguinetti y Miguel Fernández**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Julio 28 de 1923. — C. A. Mansilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e-2 agosto s|p.p. 483 v-7 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Arturo Hunter**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser reclarado rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, Julio 30 de 1923. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
e-1o. agosto s|p.p. 482 v-6 sepbr.

Ministerio de Marina

Por disposición del Sr. Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente S-7781 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote sin nombre ni número de matrícula encontrado por el pescador Domingo Berenguel en el Paso del Tonelero, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Escolar 7.62m., manga 2.67 m. y puntal 1.00 m. Pintado interior y exteriormente de color plomo, construcción lisa, con 23 pares de curvas, 4 bancadas, popa espejo, de madera pirapitá, dos remos de 16 pies y un grillete con un metro de cable de alambre. Su estado de conservación es malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Julio 24 de 1923. — Ramón J. Meira, Capitán de Fragata, Oficial Mayor.
v-31 agosto

Por disposición del Sr. Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente J-7850 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, encontrada abandonada debajo del Puente del Tranvía Eléctrico del Sur, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora, 4.13 m., manga 1.41 m. y puntal 0.24 m. Con nueve pares de curvas de algarrobo, forro de pino tea pintada de colorado. Tiene dos bancas y dos toletes.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Julio 24 de 1923. — Ramón J. Meira, Capitán de Fragata Oficial Mayor.
v-31 agosto

Por disposición del Sr. Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente C-8035. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha **de publicación del presente edicto, a todos** los que se consideren con derecho a un bote encontrado por el Patrón del remolcador nacional "Tala", Luis Orefice, el día 24 del corriente, a la altura del Km. 27 del Canal de Las Palmas, cuyas características y dimensiones son las siguientes:

Eslora 4.13 m., manga 1.59 m. y puntal 0.56 m. Pintado interior y exteriormente de blanco, plano y línea de flotación de minio, con cuatro bancadas, cuatro toleteras, doce curvas, un palmejar y dos remos de nueve pies. La construcción es lisa y su estado de conservación bueno.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Julio 30 de 1923. — Ramón J. Meira, Capitán de Fragata, Oficial Mayor.
v-31 agosto

Por disposición del Sr. Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente J-7948, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa encontrada abandonada en la costa de Quilmes por el vecino Lorenzo Antonietta, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 5.55 m., manga 1.72 m. y puntal 0.53 m. Con una bancada, popa cuadrada, castillete a proa roto, con cuatro toleteras, pintado de blanco por fuera y por dentro de color indefinido. Tiene a proa dos trozos de cadena y uno de cable de alambre, sin nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 27 de 1923. — Ramón J. Meira, Capitán de Fragata, Oficial Mayor.
v-28 agosto

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente P-1560 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa, sin nombre ni número de matrícula, encontrada en jurisdicción de la Ayudantía de Pueblo Brugo por los vecinos Sandalio Benítez y Lorenzo Suárez, cuyas características y dimensiones son las siguientes:

Eslora 4.85 m., manga 1.35 m. y puntal 0.41 m. Con 6 pares de curvas, taco de algarrobo, forro de pino de tea, pintada exteriormente de blanco e interiormente de colorado. En el plan tiene la siguiente escritura "1922" y en el forro, de cada lado exterior, una estrella. El taco de popa está preparado para colocar motor portátil, tiene una boza de cadena de hierro común de 1|4 de pulgada de espesor y de tres metros de largo.

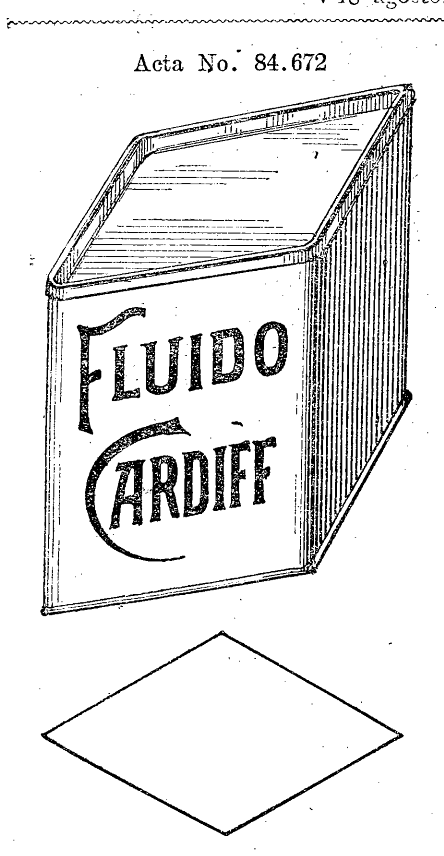
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Julio 4 de 1923. — Ramón J. Meira, Capitán de Fragata, Oficial Mayor.
v11 agosto

Ministerio de Agricultura

Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de Comercio y de Agricultura

Acta No. 80.560
"JOWIL"
Marzo 7 de 1921. — C. Preumayr y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. (Substituída en Julio 26 de 1923). — Aviso No. 14.375.
v-18 agosto.

Acta No. 84.672



Octubre 28 de 1921. — Ricardo Muller y Cía. — Para distinguir un flúido antisárnico, de la clase 2 (envase). (Modificada en Julio 26 de 1923). — Aviso Nro. 14.402.
v-18 agosto.

Acta No. 89.541



Agosto 16 de 1922. — Marelli y Maletti. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (Substituída en Julio 26 de 1923). — Aviso No. 14.414.
v-18 agosto.

Acta No. 90.221



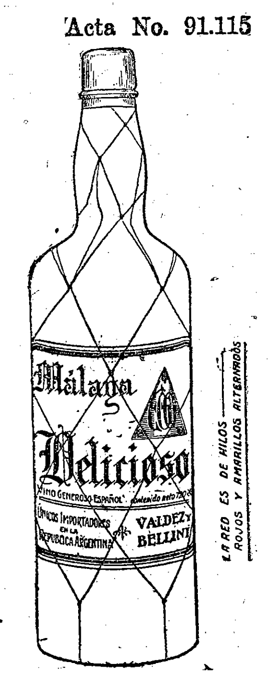
Septiembre 27 de 1922. — Rapoport y Pecar. — Para distinguir artículos de confitería en general y chocolates, de la clase 22. (Substituída en Julio 30 de 1923). — Aviso No. 14.451.
v-18 agosto.

Acta No. 90.810



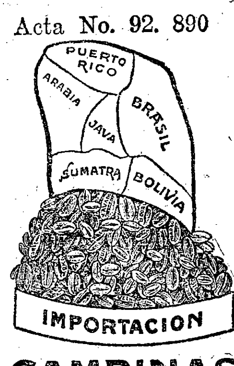
Octubre 28 de 1922. — Schlieper y Cía. — Para distinguir una bebida tónica, de la clase 23). — Substituída en Julio 28 de 1923). — Aviso No. 14.444.
v-18 agosto.

Acta No. 91.115



Noviembre ... de 1922. — Valdéz y Bellini. — Para distinguir vino de Málaga en general, de la clase 23. (Modificada en Julio 24 de 1923). — Aviso número 14.357.
v-18 agosto.

Acta No. 92. 890



Marzo 2 de 1923. — Agustín B. Picas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (Modificada en Julio 31 de 1923). — Aviso número 14.474.
v-18 agosto.

Acta No. 95.474



Julio 20 de 1923. — Ed. Tarrazi y Cíe. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterápia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. —Aviso No. 14.291.
v-18 agosto.

Acta No. 95.475



Julio 20 de 1923. — Ed. Tarrazi y Cíe. —Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 14.290.
v-18 agosto.

Acta No. 95.477



Julio 20 de 1923. — Pastre, Milani y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 14.292.
v-18 agosto.

Acta No. 95.478
"SHAKLETON"
Julio 20 de 1923. — Manuel Alvarez y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16 (corregida). — Aviso No. 14.306.
v-18 agosto.

Acta No. 95.479
"LA MODA DE LONDRES"
Julio 20 de 1923. — Manuel Alvarez y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.— Aviso No. 14.305.
v-18 agosto.

Acta No. 95.480
"CONTINOSTAT"
Julio 20 de 1923. — Otto Gottschalk. —Para distinguir instrumentos científicos, de la clase 6. — Aviso No. 14.283.
v-18 agosto.

Acta No. 95.482



Julio 20 de 1923. — Pascual Longo. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 14.308.
v-18 agosto.

Acta No. 95.484



Julio 20 de 1923. — The Swift Specific Company. — Para distinguir medicinas en general, de la clase 2. — Aviso No. 14.300.
v-18 agosto.

Acta No. 95.485



Julio 20 de 1923. — Charles A. Schieren Company. — Para distinguir correas de trasmisión, sus partes y accesorios, de la clase 10. — Aviso No. 14.301.
v-18 agosto.

Acta No. 95.486

SIRVEN

Julio 20 de 1923. — Joaquín Sirven. —Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 14.297.
v-18 agosto.

Acta No. 95.487

The Famous
COTTON MADE IN U.S.A.

Julio 20 de 1923. — Unión Mills Inc. —Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 14.299.
v-18 agosto.

Acta No. 95.488



Julio 20 de 1923. — Otto David Binger. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 14.303.
v-18 agosto.

Acta No. 95.489

Hemera

Julio 20 de 1923. — C. Conradty. — Para distinguir carbones para lámparas eléctricas, de la clase 20. — Aviso número 14.302.
v-18 agosto.

Acta No. 95.491



Julio 2 0de 1923. — Balbiani Hnos.— Para distinguir cognac en general, de la clase 23. — Aviso No. 14.296.

v-18 agosto.

Acta No. 95.495

"PROTALFA"

Julio 21 de 1923.— Carlos Aguilar. — Para distinguir forrajes y artículos alimenticios para los animales, de la clase 22. — Aviso No. 14.307.

v-18 agosto.

Acta No. 95.496

BOVRIL

Julio 23 de 1923. — Bovril Limited.— Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales ,insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso No. 14.311.

v-18 agosto.

Acta No. 95.497

BOVRIL

Julio 23 de 1923. — Brovril Limited. —Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso No. 14.310.

v-18 agosto.

Acta No. 95.498

BOVRIL

Julio 23 de 1923. — Bovril Limited.— Para distinguir bebidas en general, no medicinales ,alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 14.309.

v-18 agosto.

Acta No. 95.500



Julio 23 de 1923. — Félix Ruiz. — Para distinguir xerez, quina, de la clase 23. — Aviso No. 14.324.

v-18 agosto.

Acta No. 95.490

Julio 20 de 1923. — The B. Manischewitz Company. — Para distinguir matzo en general ,de la clase 22. — Aviso número 14.298.

v-18 agosto.

Acta No. 95.501



Julio 23 de 1923. — Ambrosio Brusaferi. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminaciión, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lava do, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso No. 14.325.

v-18 agosto.

Acta No. 95.503

THE "U-K"



United Kingdom Tea Co., Ltd.

LONDON.

Julio 2 3de 1923. — United King Dom Tea Co. Ltd. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 14.327.

v-18 agosto.

Acta No. 95.504



PURRETE

Julio 23 de 1923. — Clemente y Baltar —Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Aviso No. 14.329.

v-18 agosto.

Acta No. 95.506

"No. 15"

Julio 2 3de 1923. — Liberti Hnos. — Para distinguir envases en general, de la clase 9. — Aviso No. 14.331.

v-18 agosto.

Acta No. 95.507

"CREMA-POLVO"

Julio 23 de 1923. — Blas L. Dubarry. —Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 14.333.

v-18 agosto.

Acta No. 95.508

"LAENNEC"

Julio 23 de 1923. — Roque L. Misuraco. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene: drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 14.334.

v-18 agosto.

Acta No. 95.509



"PULGARIN"

Julio 23 de 1923. — Yantorno y Lizaso. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso núm e-ro 14.339.

v-18 agosto.

Acta No. 95.510

"FURMINOL"

Julio 23 de 1923. — Yantorno y Lizaso. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 14.336.

v-18 agosto.

Acta No. 95.511

"TITAN"

Julio 23 de 1923. — Yantorno y Lizaso. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 14.337.

v-18 agosto.

Acta No. 95.512

"FURMIGUINA"

Julio 23 de 1923. — Yantorno y Lizaso. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. —Aviso No. 14.338.

v-18 agosto.

Acta No. 95.513

"CASPISOL"

Julio 23 de 1923. — Yantorno y Lizaso. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número. 14.339.

v-18 agosto.

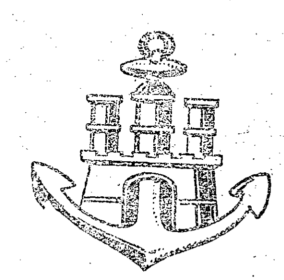
Acta No. 95.514

"EL ARGENTINO"

Julio 23 de 1923. — Yantorno y Lizaso. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 14.340.

v-18 agosto.

Acta No. 95.517



Julio 23 de 1923. — Paúl Hopfe. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 14.322.

v-18 agosto.

Acta No. 95.518



Julio 23 de 1923. — Pablo Rodríguez. —Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales ,insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. (Menos sarnífugos). — Aviso No. 14.323.

v-18 agosto.

Acta No. 95.519

"SATYC"

Julio 23 de 1923. — Compañía Técnica e Importadora, (S. A.) — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso No. 14.320.

v-18 agosto.

Acta No. 95.520

"SATYC"

Julio 23 de 1923. — Compañía Técnica e Importadora (S. A.) — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería ,de la clase 5. — Aviso No. 14.321.

v-18 agosto.

Acta No. 95.523
"SATYC"
Julio 23 de 1923. — Compañía Técnica e Importadora (S. A.) — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 14.319.
v-18 agosto.

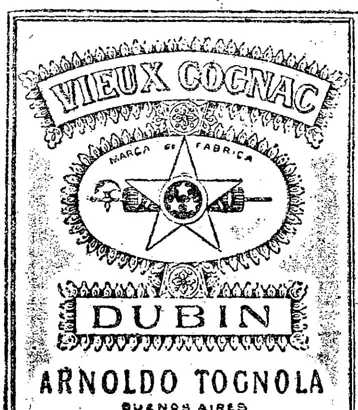
Acta Uo. 95.524



Julio 2 4de 1923. — Arnoldo Tognola. —Para distinguir vinos de la clase 23. — Aviso No. 14.316.
v-18 agosto.

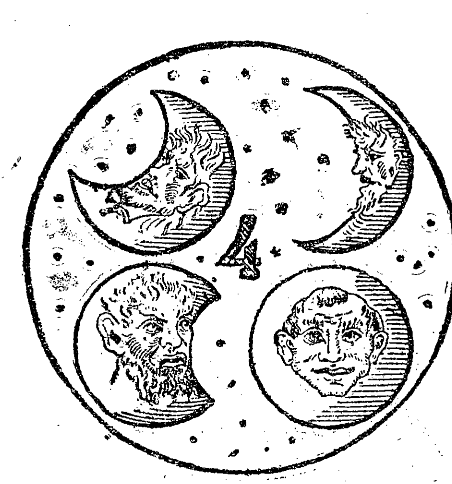
Acta No. 95.525





Julio 24 de 1923. — Arnoldo Tognola. —Para distinguir cognacs, de la clase 23. —Aviso No. 14.315.
v-18 agosto.

Acta No. 95.526



FASES DE LUNAS

Julio 24 de 1923. — Andrés Roccatagliata y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 14.314.
v-18 agosto.

Acta No. 95.527

LA BALETA



Julio 24 de 1923. — Andrés Roccatagliata y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 14.313.
v-18 agosto.

Acta No. 95.528
"GESTA"
Julio 24 de 1923. — Romay y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso No. 15.358.
v-18 agosto.

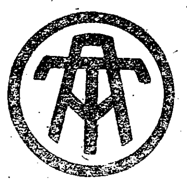
Acta No. 95.529
"HIDALGO"
Julio 24 de 1923. — Compañía Introductora de Buenos Aires, S. A. — Para distinguir cloruro de sodio o sea sal, de la clase 22. — Aviso No. 14.359.
v-18 agosto.

Acta No. 95.530
"SALINAS GRANDES"
Julio 24 de 1923. — Compañía Introductora de Buenos Aires, S. A. — Para distinguir cloruro de sodio o sea sal, de la clase 22. — Aviso No. 14.360.
v-18 agosto.

Acta No. 95.531
"BALDE"
Julio 24 de 1923. — Compañía Introductora de Buenos Aires, S. A. — Para distinguir cloruro de sodio o sea sal, de la clase 22. — Aviso No. 14.361.
v-18 agosto.

Acta No. 95.532
"BEBEDERO"
Julio 24 de 1923. — Compañía Introductora de Buenos Aires, S. A. — Para distinguir cloruro de sodio o sea sal, de la clase 22. — Aviso No. 14.362.
v-18 agosto.

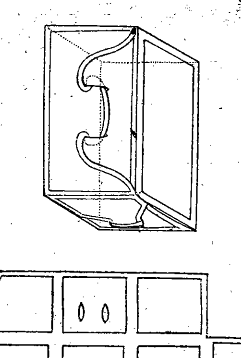
Acta No. 95.534

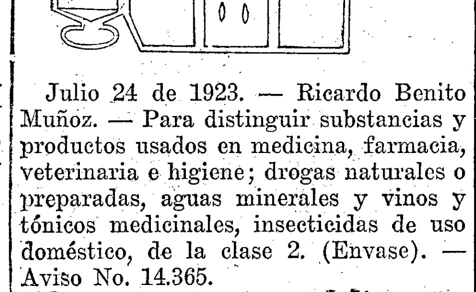


Julio 24 de 1923. — Alfredo J. Tonazzi. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 14.364.
v-18 agosto.

Acta No. 95.522
"SATYC"
Julio 23 de 1923. — Compañía Técnica e Importadora (S. A). — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 14.318.
v-18 agosto.

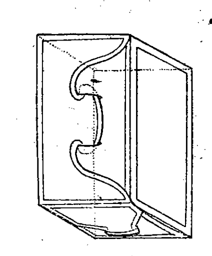
Acta No. 95.535

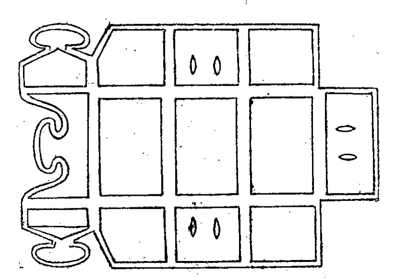




Julio 24 de 1923. — Ricardo Benito Muñoz. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. (Envase). — Aviso No. 14.365.
v-18 agosto.

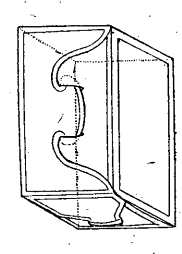
Acta No. 95.536

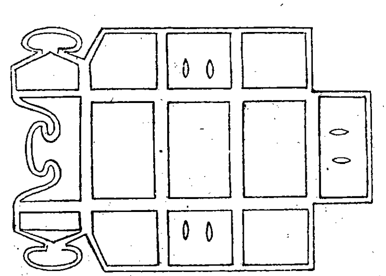




Julio 24 de 1923. — Ricardo Benito Muñoz. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. (Envase). — Aviso No. 14.366.
v-18 agosto.

Acta No. 95.537





Julio 24 de 1923. — Ricardo Benito Muñoz. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Envase. — Aviso No. 14.367.
v-18 agosto.

Acta No. 95.538
"LA RIO PLATENSE"
Julio 24 de 1923. — Grandes Panaderías Sud Americanas, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 14.368.
v-18 agosto.

Acta No. 95.521
"SATYC"
Julio 23 de 1923. — Compañía Técnica e Impotadora (S. A.) — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 14.317.
v-18 agosto.

Acta No. 95.540
"LES BEBES"
Julio 24 de 1923. — Juan Hiriart. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 14.353.
v-18 agosto.

Acta No. 95.543
"IGUALDAD"
Julio 24 de 1923. — Domínguez y Venzmer. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso número 14.342.
v-18 agosto.

Acta No. 95.545
"PALANTILEN"
Julio 25 de 1923. — Carlos Nobile. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 14.376.
v-18 agosto.

Acta No. 95.546



Julio 25 de 1923. — Manuel Sáez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso No. 14.379.
v-18 agosto.

Acta No. 95.547
"PEMOLL"
Julio 25 de 1923. — Bernard Haos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificacin y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 14.378.
v-18 agosto

Acta No. 95.548
"UMBERTO"
Julio 25 de 1923. — Campanini y Rastelli. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 14.380.
v-18 agosto.

Acta No. 95.549
PALANTHOME
Julio 25 de 1923. — Sociedad Anónima "Palanthome". — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 14.381.
v-18 agosto.

Acta No. 95.550



Julio 25 de 1923. — Emilio Gassauer. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 14.374.

v-18 agosto.

Acta No. 95.551



Julio 25 de 1923. — Carl Zeiss. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear. filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 12.224.

v-18 agosto.

Acta No. 95.552

"LOS QUEBRACHALES"

Julio 25 de 1923. — Victorio Bellani. — Para distinguir carbón en general, de la clase 3. — Aviso No. 14.387.

v-18 agosto.

Acta No. 95.553

"SALTIS"

Julio 25 de 1923. — Augusto Lehnardtson. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso No. 14.388.

v-18 agosto.

Acta No. 95.554



Julio 25 de 1923. — Menta y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 14.386.

v-18 agosto.

Acta No. 95.555

Carsons

Julio 25 de 1923. — Carsons Limited. — Para distinguir chocolates y confitería en general, de la clase 22. — Aviso No. 14.385.

v-18 agosto.

Acta No. 95.558





Julio 25 de 1923. — Sociedad Anónima Cervecería, de Río Segundo. — Para distinguir cervezas y sus productos en general, de la clase 23. — Aviso No. 14.356.

v-18 agosto.

Acta No. 95.560

"LA NORUEGA"

Julio 25 de 1923. — Atorrasagasti, Bargués, Piazza y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 14.347.

v-18 agosto.

Acta No. 95.561



Julio 25 de 1923. — The Leyland y Birmingham Rubber Co. Ld. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 14.350.

v-18 agosto.

Acta No. 95.671

"FARADION"

Julio 31 de 1923. — Alberto J. Bonavía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 14.496.

v-18 agosto.

Acta No. 95.562



Julio 25 de 1923. — The Leyland y Birmingham Rubber Co. Ld. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso No. 14.349.

v-18 agosto.

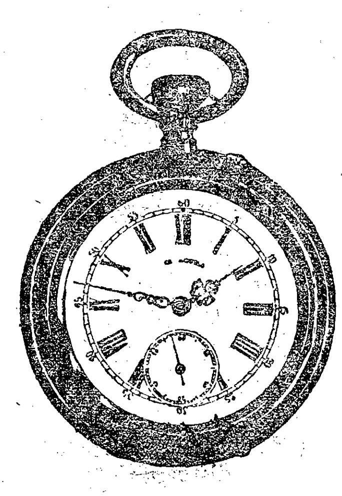
Acta No. 95.563

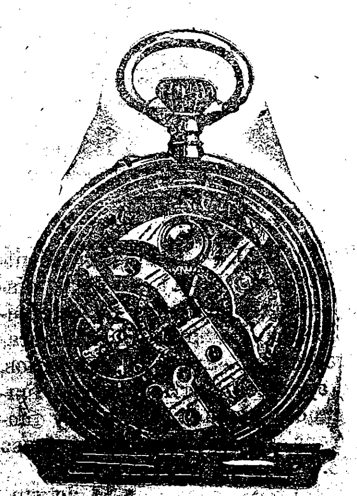


Julio 25 de 1923. — The Leyland y Birmingham Rubber Co. Ld. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso No. 14.348.

v-18 agosto.

Acta No. 95.564







Julio 25 de 1923. — Lohr y Cía. — Para distinguir relojes y accesorios en general, de la clase 8. — Aviso número 14.373.

v-18 agosto.

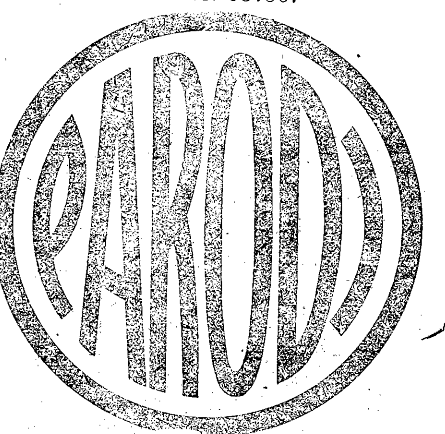
Acta No. 95.566



Julio 25 de 1923. — Parodi Hijos y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 14.370.

v-18 agosto.

Acta No. 95.567



Julio 25 de 1923. — Parodi Hijos y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 14.371.

v-18 agosto.

Acta No. 95.568



Julio 26 de 1923. — Enrique Flamarión. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 14.404.

v-18 agosto.

Acta No. 95.569



Julio 26 de 1923. — Enrique Flamarión. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso No. 14.405.

v-18 agosto.

Acta No. 95.570

DIATRINE

Julio 26 de 1923. — W. T. Glover y Co. Ltd. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 14.407.

v-18 agosto.

Acta No. 95.571



Julio 26 de 1923. — Moore, Eady y Murcott Goode Ltd. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 14.406.

v-18 agosto.

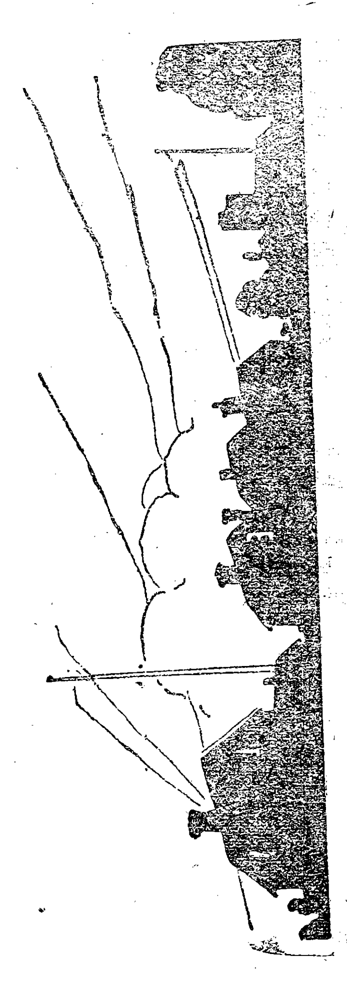
Acta No. 95.572

HENRY S. WAMPOLE

Julio 26 de 1923. — The Henry S. Wampole Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 14.408.

v-18 agosto.

Acta No. 95.574



Julio 26 de 1923. — Gustavo Mollajoli. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactosfi aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 14.412.

v-18 agosto.

Acta No. 95.573
"RESCO"

Julio 26 de 1923. — Gustavo Mollajoli. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 14.411.

v-18 agosto.

Acta No. 95.576

FASHIONKNIT

Julio 26 de 1923. — Franklin Knitting Mills. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guante, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nro. 14.392.

v-18 agosto.

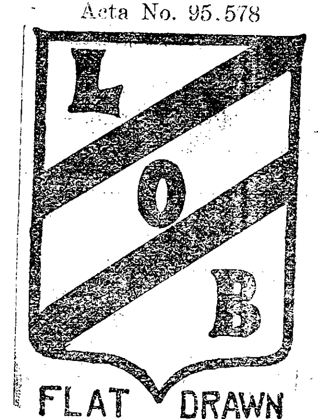
Acta No. 95.577

CLOSEKOTE

Julio 26 de 1923. — Herman Behr y Co., Inc. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 14.391.

v-18 agosto.

Acta No. 95.578



Julio 26 de 1923. — Compañía Internationale Pour La Fabrication Mecanique Du (Procédés Libbey Owens) Société Anonyme. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso No. 14.393.

v-18 agosto.

Acta No. 95.580

CELITE

Julio 26 de 1923. — The Celite Company. — Para distinguir harina fósil en cualquier estado, de la clase 3. — Aviso No. 14.400.

v-18 agosto.

Acta No. 95.581

FILTER-CEL

Julio 26 de 1923. — The Celite Company. — Para distinguir materias para filtrar, de la clase 3. — Aviso número 14.398.

Acta No. 95.582

SIL-O-CEL

Julio 26 de 1923. — The Celite Company. — Para distinguir materia aisladoras para paredes y pisos, de la clase 3. — Aviso No. 14.399.

v-18 agosto.

Acta No. 95.583
"DELHI"

Julio 26 de 1923. — Prats y Cía. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso No. 14.403.

v-18 agosto.

Acta No. 95.585
"LUIS ANGEL"

Julio 27 de 1923. — Luis Ros Segura. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 14.418.

v-18 agosto.

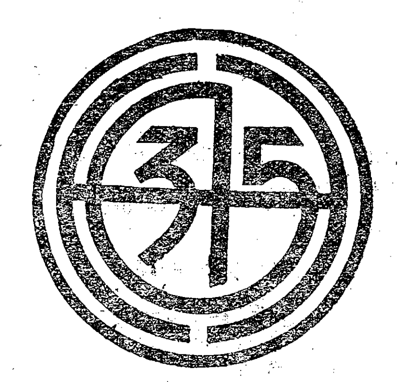
Acta No. 95.586

PALERMO

Julio 27 de 1923. — Cervecería Palermo, Sociedad Anónima. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso No. 14.416.

v-18 agosto.

Acta No. 95.587



Julio 27 de 1923. — Azize Hnos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15 (menos telas y tejidos de cáñamo, yute, lino, algodón, impermeable o no).—Aviso No. 14.415.

v-18 agosto.

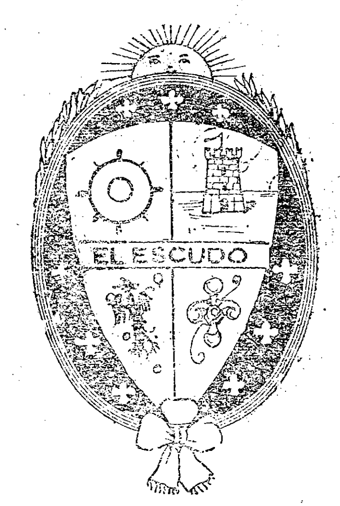
Acta No. 95.672
"DUBILLER"

Julio 31 de 1923. — Alberto J. Bonavía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 14.497.

v-18 agosto.

v-18 agosto.

Acta No. 95.588



Julio 27 de 1923. — Manuel Bugarín. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 14.417.

v-18 agosto.

Acta No. 95.590
"SUPERNOLA"

Julio 27 de 1923. — Santiago E. Poggi. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso No. 14.422.

v-18 agosto.

Acta No. 95.592



Julio 27 de 1923. — S. Piaggio y Hnos. — Para distinguir quesos de la clase 22. — Aviso No. 14.410.

v-18 agosto.

Acta No. 95.593
"URANIA"

Julio 27 de 1923. — Ultramar Sociedad Anónima de Comercio y Depósitos, antes Enrique Waetge. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso No. 14.426.

v-18 agosto.

Acta No. 95.594
"URANIA"

Julio 27 de 1923. — Ultramar Sociedad Anónima de Comercio y Depósitos, antes Enrique Waetge. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 14.427.

v-18 agosto.

Acta No. 95.595
"ULTIMA PALABRA"

Julio 27 de 1923. — Luis A. García. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 14.430.

v-18 agosto.

Acta No. 95.596

"YTATY"

Julio 27 de 1923. — E. Mackinnon y Coelho. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 14.332.

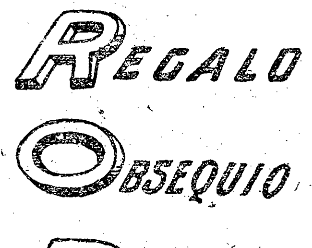
v-18 agosto.

Acta No. 95.665
"LA TOSCANA"

Julio 31 de 1923. — Quilici Hnos. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso No. 14.483.

v-18 agosto.

Acta No. 95.667



Julio 31 de 1923. — Eugenia Lembeye. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 14.424.

v-18 agosto.

Acta No. 95.575



Julio 26 de 1923. — César L. Pasquato. — Para distinguir instrumentos y aparatos músicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso No. 14.413.

v-18 agosto

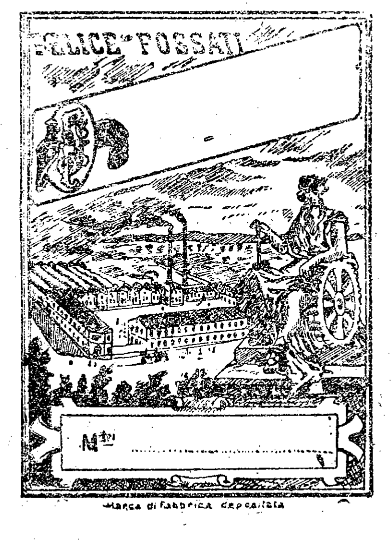
Acta No. 95.579



Julio 26 de 1923. — Archides y Moreno. — Para distinguir artículos de perfumería, de la clase 16. — Aviso No. 14.397.

v-18 agosto

Acta Nro. 95.634



Julio 30 de 1923. — Felice Fossati. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso número 14.470.

v-18 agosto

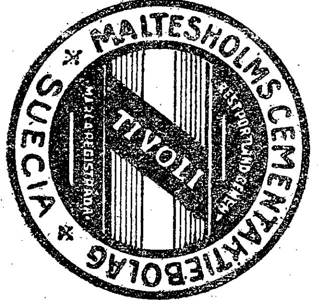
Acta Nro. 95.635



Julio 30 de 1923. — Felice Fossati. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso número 14.469.

v-18 agosto

Acta Nro. 95.636



Julio 30 de 1923. — Brander, Bergstrom y Cía. — Para distinguir cementos portland en general; de la clase 3. — Aviso Nro. 14.466.

v-18 agosto

Acta Nro. 95.637

GEORGE WASHINGTON

Julio 30 de 1923. — R. J. Reynolds Tobacco Co. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso Nro. 14.465.

v-18 agosto

Acta Nro. 95.622
"INMEJORABLE"

Julio 30 de 1923. — Rafael Montenegro. — Para distinguir harinas; de la clase 22. — Aviso Nro. 13.407.

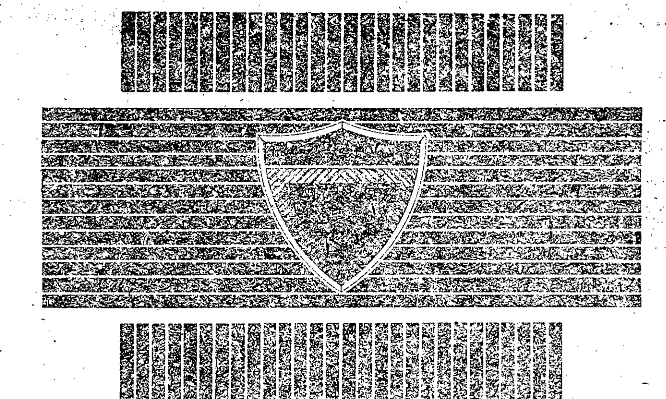
v-18 agosto

Acta Nro. 95.632
"MUSANCO"

Julio 30 de 1923. — Muzio, San Miguel y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9. — Aviso Nro. 14.467.

v-18 agosto

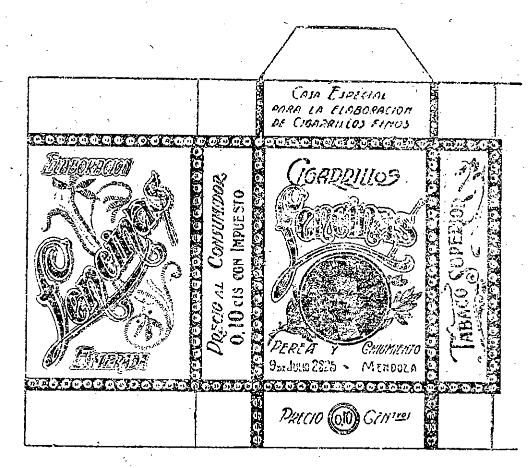
Acta No. 95.584



Julio 26 de 1923. — Guerra Hnos y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 14.421.

v-18 agosto

Acta No. 95.598



Julio 27 de 1923. — A. Perea y A. Chiumiento, que comercian bajo el rubro Perea y Chiumiento. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso No. 14.432.

v-18 agosto

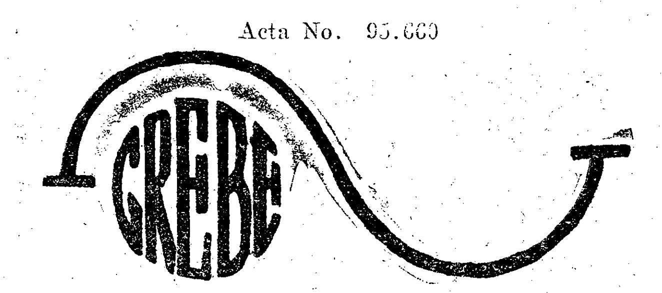
Acta No. 95.556



Julio 25 de 1923. — Luis Gaggiolo. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso No. 14.377.

v-18 agosto

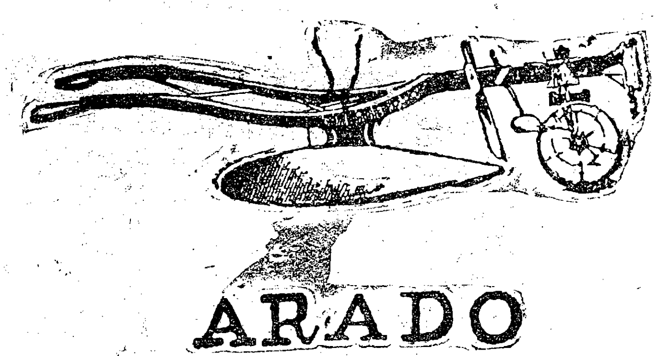
Acta No. 95.660



Julio 31 de 1923. — Enrique Aldrey. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 14.493

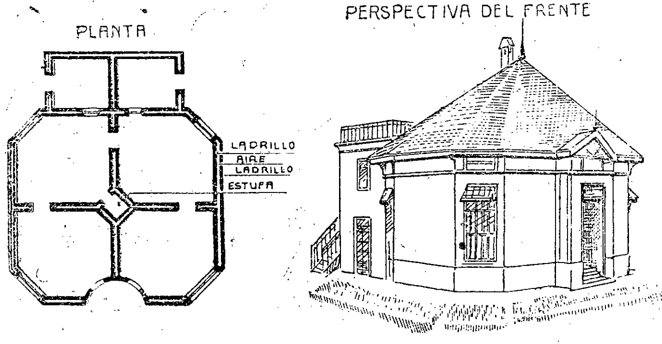
v-18 agosto

Acta Nro. 95.652



Julio 31 de 1923. — Luis Arata.— Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nro. 14.495. v-18 agosto

Acta Nro. 95.616



Julio 28 de 1923. — David Cauchaner. — Para distinguir impresos, impresiones en general y reproducciones; de la clase 18. — Aviso Nro. 14.449. v-18 agosto

Acta Nro. 95.617



Julio 30 de 1923. — F. G. Profumo y Hno. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería; perfumería, tafiletería; de la clase 36. — Aviso Nro. 14.312. v-18 agosto

Acta Nro. 95.619



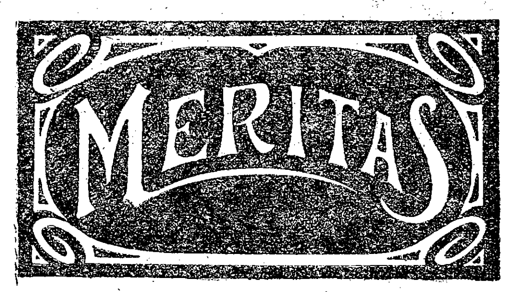
Julio 30 de 1923. — Juan Ral Morales. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso número 14.472. v-18 agosto

Acta Nro. 95.623



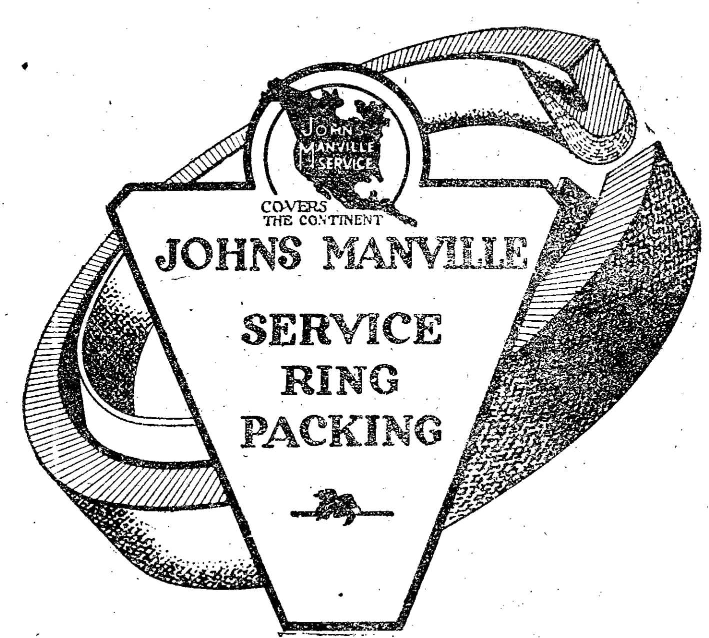
Julio 30 de 1923. — Izermans y Co. —Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 14.452. v-18 agosto

Acta Nro. 95.629



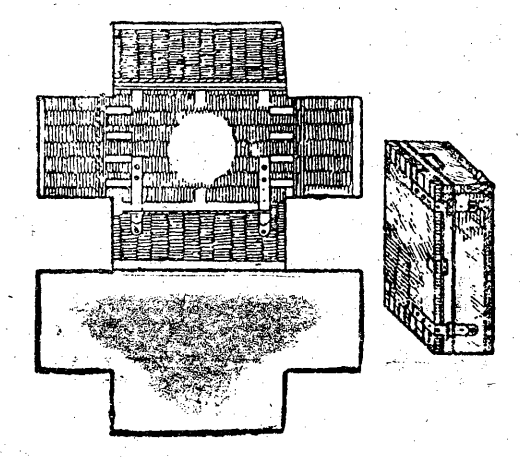
Julio 30 de 1923. — George Borgfeldt y Co. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9. — Aviso Nro. 14.461. v-18 agosto

Acta Nro. 95.633



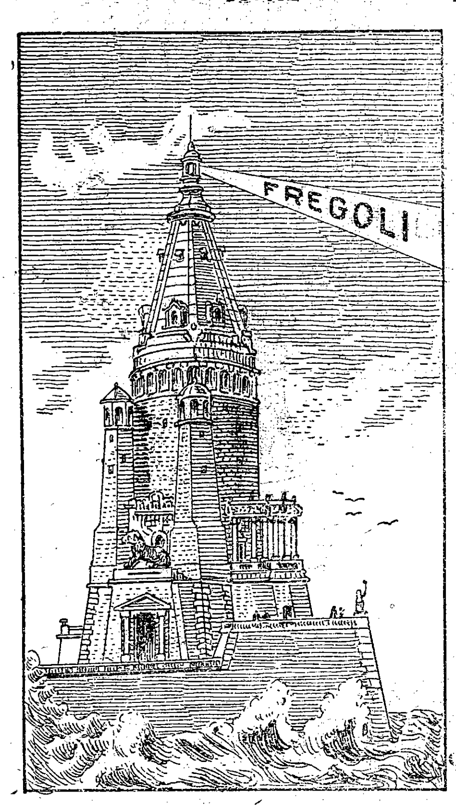
Julio 30 de 1923. — Johns Manville Incorporated. — Para distinguir empaquetadoras en general; de la clase 5. —Aviso Nro. 14.471. v-18 agosto

Acta Nro. 95.646



Julio 30 de 1923. — Leveratto y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22 (menos yerba mate, envase). — Aviso Nro. 14.479. v-18 agosto

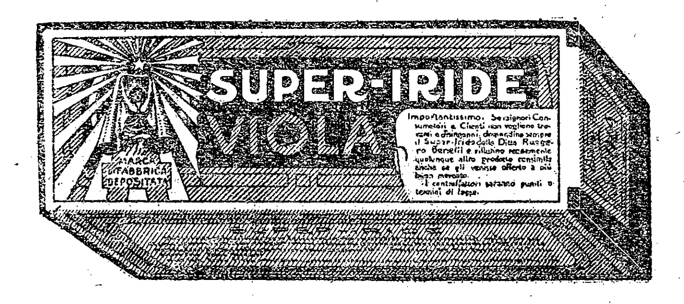
Acta Nro. 95.631



Julio 30 de 1923. — Pedro Waldner. — Para distinguir productos en general para impermeabilizar, usados en relación a las construcciones y análogos; de la clase 3. — Aviso Nro. 14.304.

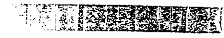
v-18 agosto

Acta No. 93.972



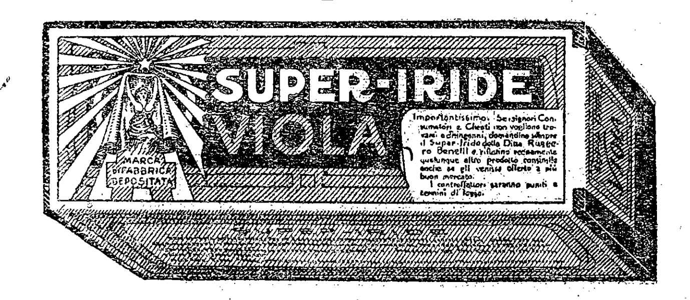


Mayo 2 de 1923. — Ruggero Benelli. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1. — (Substituída en Julio 26 de 1923). — Aviso No. 14.351.



v-18 agosto

Acta No. 93.973





Mayo 2 de 1923. — Ruggero Benelli. — Para distinguir jabones en general, de la clase 14. (Substituída en Julio 26 de 1923. — Aviso No. 14.352.

v-18 agosto

Acta No. 95.476



Julio 20 de 1923. — M. y R. Rodríguez y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 14.289.

v-18 agosto

Acta No. 90.686



Octubre 23 de 1922. — Ricardo Muller y Cía. — Para distinguir preparaciones veterinarias para la cura del ganado caballar y vacuno, de la clase 2. — (Substituída en Julio 26 de 1923). — Aviso No. 14.401.

v-18 agosto

Acta No. 95.481



Julio 20 de 1923. — Busader Hnos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 14.241.



v-18 agosto

Acta No. 95.483



Julio 20 de 1923. — José Luis Cantilo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 14.215.

v-18 agosto

Acta No. 95.492



Julio 20 de 1923. — Balbiani Hnos. — Para distinguir cognac en general, de la clase 23. — Aviso No. 14.295.

v-18 agosto

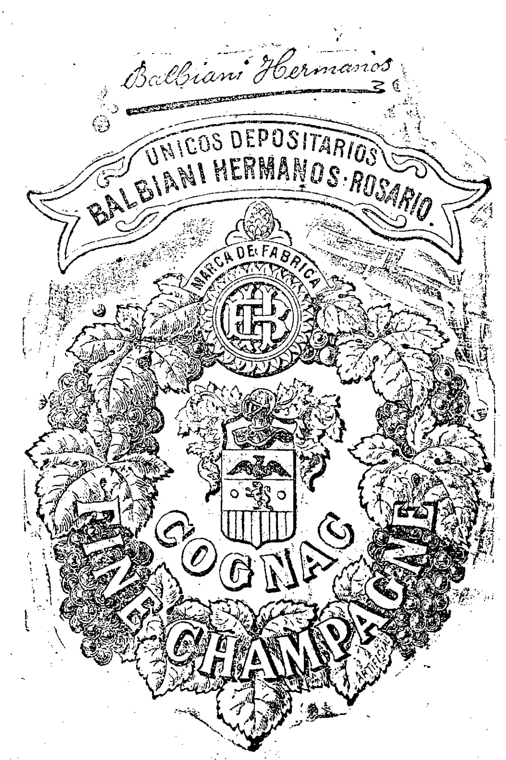
Acta No. 95.493



Julio 20 de 1923. — Balbiani Hnos. — Para distinguir ginebra en general, de la clase 23. — Aviso No. 14.294.

v-18 agosto

Acta No. 95.494



Julio 20 de 1923. — Balbiani Hnos. — Para distinguir cognac en general, de la clase 23. — Aviso No. 14.293.

v-18 agosto

Acta No. 95.499



Julio 23 de 1923. — Mathis y Cía. — Para distinguir jabones de uso doméstico, de la clase 14. — Aviso No. 14.193.

v-18 agosto

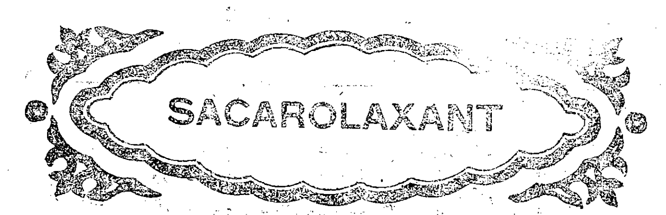
Acta No. 95.502



Julio 23 de 1923. — The Belfast Ro pework Co. Limited. — Para distinguir, cabos, cuerdas, sogas e hilos, de la clase 10. — Aviso No. 14.326.

v-18 agosto

Acta No. 95.505



Julio 23 de 1923. — María Teresa Reussi de Trisano. — Para distinguir substancias y productos usados en medi cina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas mi nerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 14.328.

v-18 agosto

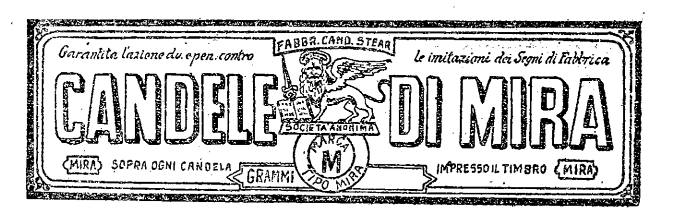
Acta No. 95.515

"YANTORNO"

Julio 23 de 1923. — Yantorno y Liza so. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, ve terinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso núme ro 14.341.

v-18 agosto

Acta No. 95.516



Julio 23 de 1923. — Sociedad Anóni ma Fábrica Candele Di Mira. — Para distinguir velas y bujías en general de la clase 3. — Aviso No. 14.343.

v-18 agosto

Acta No. 95.533

" JACKSON"

Julio 2 4de 1923. — Alfredo J. To nazzi. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y acceso rios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegra fía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 14.363.

v-18 agosto

Acta No. 95.539

"S. A. DE GRANDES PANADERIAS SUD AMERICANAS"

(PANIFICACIÓN ARGENTINA)

Julio 24 de 1923. — Grandes Panaderías Sud Americanas, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 14.369.

v-18 agosto

Acta No. 95.541



Julio 24 de 1923. — Paolo Baratta y Figli. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 14.344.

v-18 agosto

Acta No. 95.542



Julio 24 de 1923. — Societá Eser cizio Farmacie E. Specialita Medicinali Di E. Granelli y C. — Para distinguir una preparación farmacéutica, de la clase 2. — Aviso No. 14.345.

v-18 agosto

Acta No. 95.544



Julio 24 de 1923. — Destilería Ta[illegible]zy (S. A.) — Para distinguir anís Carabanchel, de la clase 2[illegible]. — Aviso número 14.[illegible]

v-18 agosto

Acta Nro. 95.640

EDOUARD DUBIED & CIE

Julio 30 de 1923. — Sociedad Anónima Edouard Dubied y Cie. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso Nro. 14.460.

v-18 agosto

Acta Nro. 95.642



VICTRIX

Julio 30 de 1923. — Cánepa, Villa y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 14.456.

v-18 agosto

Acta Nro. 95.643



VICTRIX

Julio 30 de 1923. — Cánepa, Villa y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso número 14.457.

v-18 agosto

Acta Nro. 95.644

Riberas del Sil

Julio 30 de 1923. — Edmundo Suárez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso número 14.396.

v-18 agosto

Acta No. 95.669



Julio 31 de 1923. — Aktiebolaget Galco. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 14.484.

v-18 agosto

Acta No. 95.670

"WEIR"

Julio 31 de 1923. — G. y J. Weir Ltd. — Para distinguir condensadores y bombas en general, de la clase 5. — Aviso No. 14.443.

v-18 agosto

Acta No. 95.599

"ARDITO"

Julio 27 de 1923. — Nazareno & Strampelli. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso No. 14.434.

v-18 agosto

Acta No. 95.600

"CARLOTTA"

Julio 27 de 1923. — Nazareno & Strampelli. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso No. 14.439.

v-18 agosto

Acta No. 95.601

"APULIA"

Julio 27 de 1923. — Nazareno & Strampelli. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso No. 14.438.

v-18 agosto

Acta No. 95.602

"POTENZIANI"

Julio 27 de 1923. — Nazareno & Strampelli. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso No. 14.437.

v-18 agosto

Acta No. 95.603

CERVARO

Julio 27 de 1923. — Nazareno & Strampelli. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso No. 14.436.

v-18 agosto

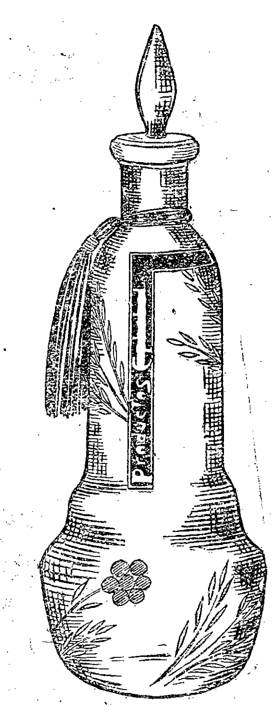
Acta No. 95.604

"NOVA TRITICA "STRAMPELLI" OPUM-DATOR-ADEST"

Julio 27 de 1923. — Nazareno & Strampelli. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso No. 14.435.

v-18 agosto

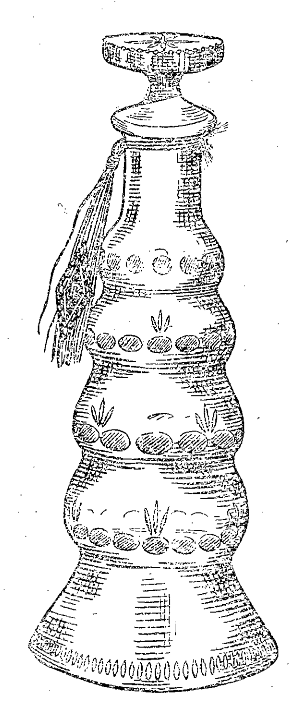
Acta No. 95.658



Julio 31 de 1923. — G. Mapelli y Cía. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. (Envase) — Aviso No. 14.490.

v-18 agosto

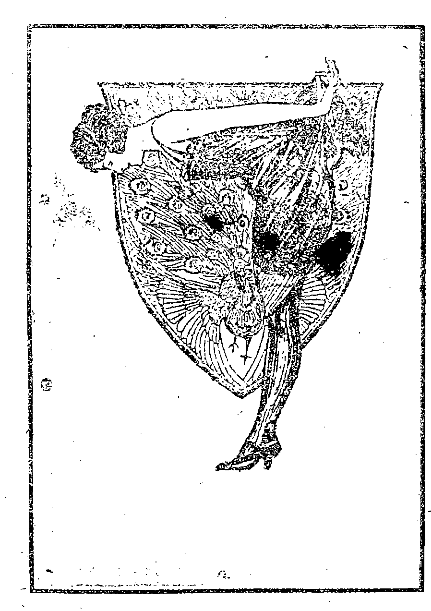
Acta No. 95.659



Julio 31 de 1923. — G. Mapelli y Cía. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. (Envase). — Aviso No. 14.491.

v-18 agosto

Acta No. 95.661



Julio 31 de 1923. — J. Fernández y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 14.492.

v-18 agosto

Acta No. 95.657

"RITA"

Julio 31 de 1923. — García, Irurzun y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 14.489.

v-18 agosto

Acta No. 95.662



Julio 31 de 1923. — Enrique R. de Schuttere. — Para distinguir productos farmacéuticos y medicinales y sales para higiene, de la clase 2. — Aviso No. 14.268.

v-18 agosto

Acta No. 95.663

"LA TOSCANA"

Julio 31 de 1923. — Quilici Hnos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 14.482.

v-18 agosto

Acta No. 95.664

"LA TOSCANA"

Julio 31 de 1923. — Quilici Hnos. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso No. 14.481.

v-18 agosto

Acta Nro. 95.605



Julio 27 de 1923. — Angier Chemical Co. — Para distinguir preparados medicinales; de la clase 2. — Aviso Nro. 14.433.

v-18 agosto

Acta Nro. 95.608

"HARRODIAN"

Julio 27 de 1923. — Harrod's (Buenos Airse) Ltd. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 14.409.

v-18 agosto

Acta Nro. 95.611

"MERIWOOL"

Julio 27 de 1923. — Sánchez Bustos y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15 (corregida). — Aviso Nro. 14.440.

v-18 agosto

Acta Nro. 95.613

"LIVRE"

Julio 27 de 1923. — Luciano A. Chaves. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22.— Aviso Nro. 14.423.

v-18 agosto

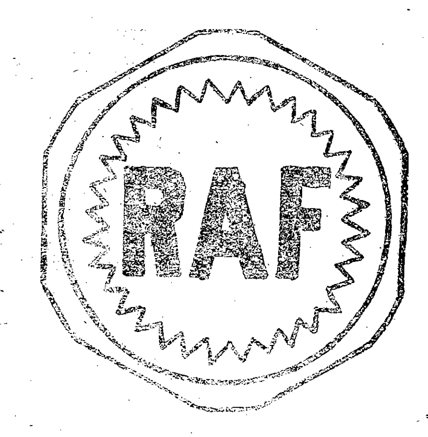
Acta Nro. 95.615

"CELTAS"

Julio 28 de 1923. — Maximino Abuin. —Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso número 14.429.

v-18 agosto

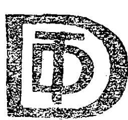
Acta Nro. 95.618



Julio 30 de 1923. — The Dunlop Rubber Company Limited. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso número 14.473.

v-18 agosto

Acta Nro. 95.624



Julio 30 de 1923.— Detroit Twist Drill Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso Nro. 14.453.

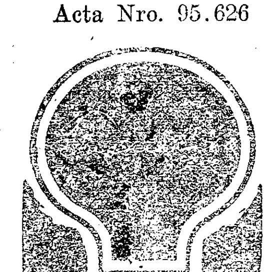
v-18 agosto

Acta Nro. 95.625

Julio 30 de 1923. — Ernest C. Guth y Cía. — Para distinguir medias y calcetines en general; de la clase 15. — Aviso Nro. 14.454.

v-18 agosto

Acta Nro. 95.626



Julio 30 de 1923. — Thomas J. Williams. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15 (menos: camisas en general, medias y calcetines en general). — Aviso Nro. 14.455.

v-18 agosto

Acta No. 95.666







Julio 31 de 1923. — Bernabé Fernández Sánchez. — Para distinguir un Producto alimenticio, de la clase 22. — Aviso No. 14.394.

v-18 agosto

Acta No. 95.668



Julio 31 de 1923. — Eugenia Lemoye. — Para distinguir revistas, de la clase 18. — Aviso No. 14.425.

v-18 agosto

Acta No. 95.557





Julio 25 de 1923. — Sociedad Anónima Cervecería, de Río Segundo. — para distinguir cervezas y sus productos en general, de la clase 23. — Aviso No. 14.354.

Acta No. 95.559





Julio 25 de 1923. — Sociedad Anónima Cervecería, de Río Segundo. — para distinguir cervezas y sus productos en general, de la clase 23. — Aviso No. 14.355.

v-18 agosto

Acta No. 95.565

Burlington

Julio 25 de 1923. — José Filgueira Risso. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 14.373.

v-18 agosto

Acta Nro. 95.638
"RED BABY"
Julio 30 de 1923. — International Harvester Company. — Para distinguir máquinas ,aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios ;de la clase 12. — Aviso número 14.464.
v-18 agosto

Acta Nro. 95.639

DUBIED

Julio 30 de 1923. — Sociedad Anónima Edouard Dubied y Cie. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5.— Aviso Nro. 14.459.
v-18 agosto

Acta Nro. 95.641



Julio 30 de 1923. — Cooperativa Farmacéutica. — Para distinguir un producto farmacéutico; de la clase 2. — Aviso Nro. 14.458.
v-18 agosto

Acta Nro. 95.627

UNGUENTINE

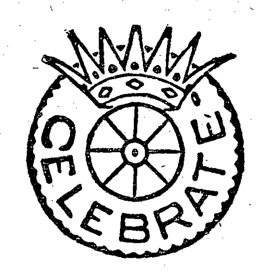
Julio 30 de 1923. — The Norwich Pharmacal Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 14.468.
v-18 agosto

Acta Nro. 95.628

BORGFELDT

Julio 30 de 1923. — George Borgfeldt y Co. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería ,artículos de bronce, electro-plata, y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9.— Aviso Nro. 14.463.
v-18 agosto

Acta Nro. 95.630

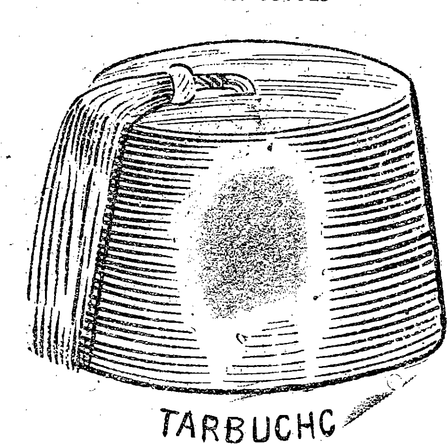


Julio 30 de 1923. — George Borgfeldt y Co. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería ,artículos de bronce, electro-plata, y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9.— Aviso Nro. 14.462.
v-18 agosto

Acta Nro. 95.614
"TRAPICHE"
Julio 28 de 1923. — Azevedo y Cía.— Para distinguir yerba mate; de la clase 22. — Aviso Nro. 14.428.
v-18 agosto

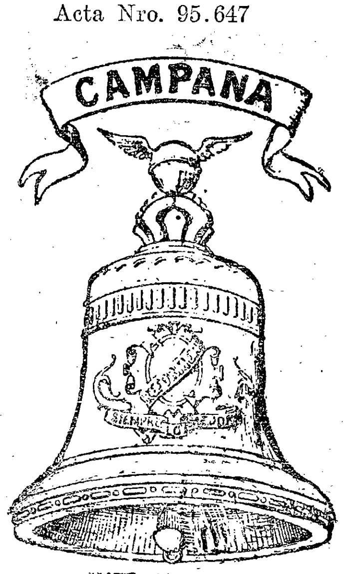
Acta Nro. 95.620
"MUNDO ARGENTINO"
Julio 30 de 1923. — Héctor Bertone. —Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso número 14.448.
v-18 agosto

Acta Nro. 95.645



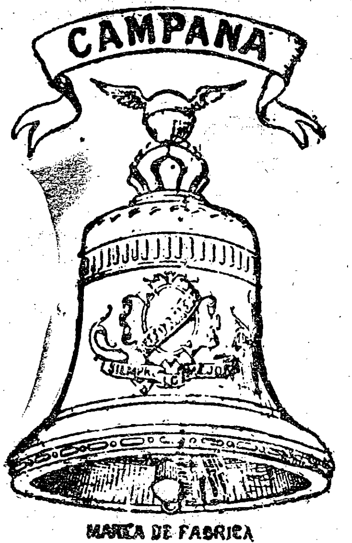
Julio 30 de 1923. — M. G. Majdalani y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general ,tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nro. 14.480.
v-18 agosto

Acta Nro. 95.647



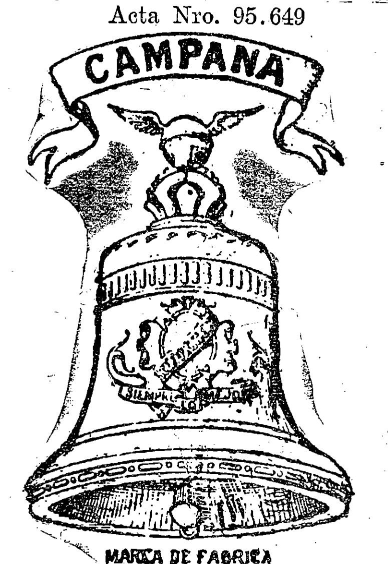
Julio 30 de 1923. — Las Palmas Produce Company Ltd. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nro. 14.475.
v-18 agosto

Acta Nro. 95.648



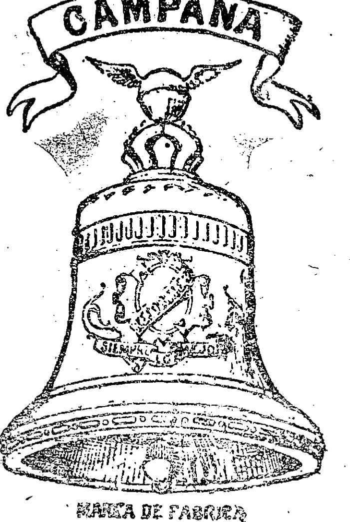
Julio 30 de 1923. — Las Palmas Produce Company Ltd. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso número 14.476.
v-18 agosto

Acta Nro. 95.649



Julio 30 de 1923. — Las Palmas Produce Company Ltd. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general; de la clase 19. — Aviso Nro. 14.477.
v-18 agosto

Acta Nro. 95.650



Julio 30 de 1923. — Las Palmas Produce Company Ltd. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 14.478.
v-18 agosto

Acta Nro. 95.651
"SILVERIN"
Julio 30 de 1923. — Luis G. Daneri y Gabriel Emilio Meza. — Para distinguir un líquido plateador; de la clase 1. — Aviso Nro. 14.485.
v-18 agosto

Acta Nro. 95.653



(BERSAGLIERE)

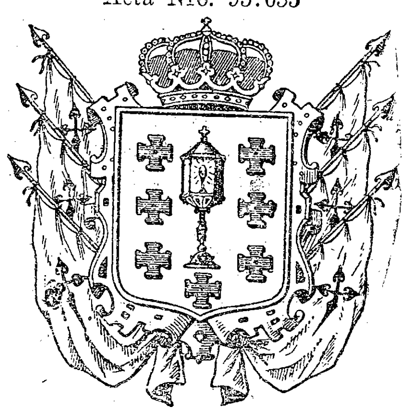
Julio 31 de 1923. — Luis Arata. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21 (menos tabacos). — Aviso Nro. 14.494.
v-18 agosto

Acta Nro. 95.654



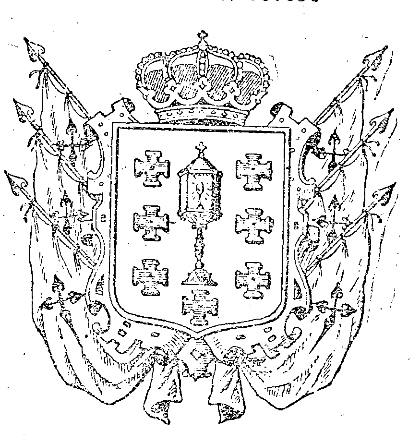
Julio 31 de 1923. — García, Irurzun y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 14.487.
v-18 agosto

Acta Nro. 95.655



Julio 31 de 1923. — García, Irurzun y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 14.486.
v-18 agosto

Acta Nro. 95.656



Julio 31 de 1923. — García Irurzun y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso número 14.488.
v-18 agosto

Acta Nro. 95.621
"NEVADA"
Julio 30 de 1923. — Rafael Montenegro. — Para distinguir harinas; de la clase 22. — Aviso Nro. 13.406.
v-18 agosto

Acta No. 95.589

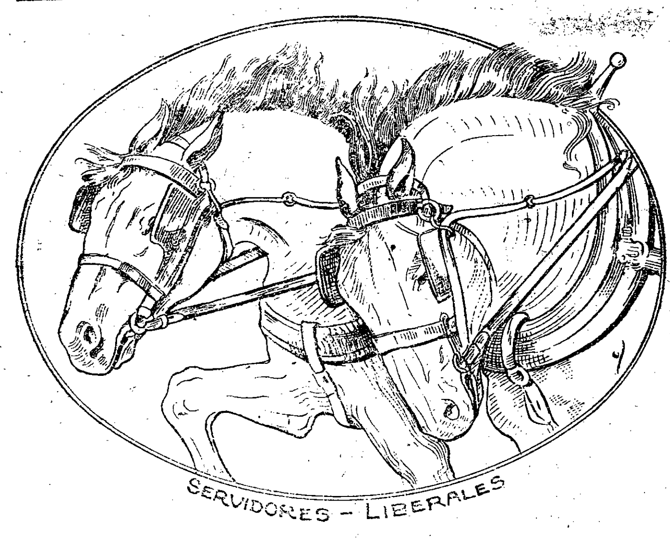
FLORIO

Julio 27 de 1923. — A. Florio y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredi entes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 14.419.

v-18 agosto

Acta No. 95.591

LA ALFALFERA



Julio 27 de 1923. — Miguel F. C asares. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredi entes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 14.420.

v-18 agosto

Acta No. 95.597

"BIARRITZ"

Julio 27 de 1923. — Henri Bea itemps. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farma cia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 14.431.

v-18 agosto

Acta Nro. 95.606



Julio 27 de 1923. — Guillermo John ston y Cía. (Sociedad Anónima Introductora). — Para distinguir productos para la destrucción de ratas y ratones; de la clase 1. — Aviso Nro. 14.389.

v-18 agosto

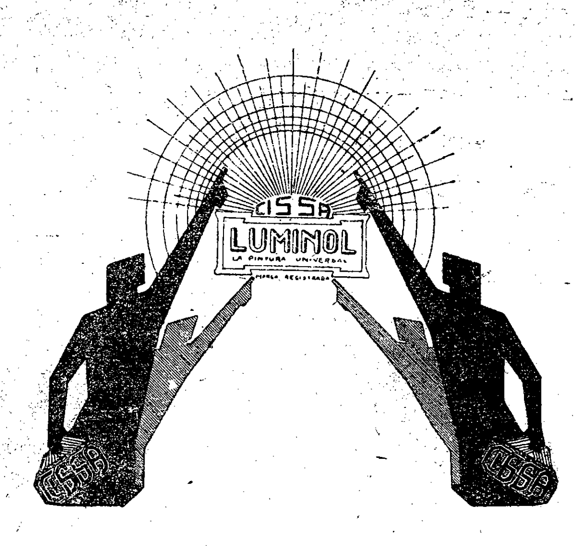
Acta Nro. 95.607



Julio 27 de 1923. — Guillermo John ston y Cía. (Sociedad Anónima Introductora). — Para distinguir cigarros sui zos; de la clase 21. Aviso Nro. 14.390.

v-18 agosto

Acta Nro. 95.609



Julio 27 de 1923. — Compañía Im portadora Suiza Sudamericana. — Para distinguir pinturería en general; de la clase 10. — Aviso Nro. 14.442.

v-18 agosto

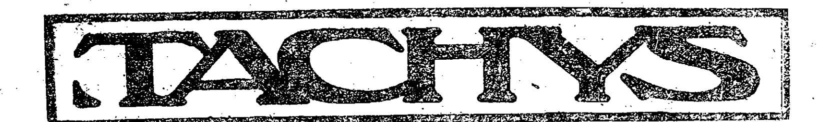
Acta Nro. 95.610

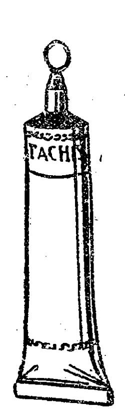


Julio 27 de 1923. — Contijoch y González. — Para distinguir bebidas en general ,no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso número 14.441.

v-18 agosto

Acta Nro. 95.612





Julio 27 de 1923. — F. Rampichini y Cía. — Para distinguir substancias adhesivas en pasta, para soldar y pegar; de la clase 3. — Aviso Nro. 14.055.

v-18 agosto.

Rafael Ramos Mejía, comisario. — José L. Maraspín, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional